TOMO 104 Montevideo, Jueves 13 de Agosto de 1931 Núm. 7512

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se modifica el de 19 de Marzo de 1920 sobre cobro de derechos para la obtención y legalización de documentos del exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

Vista la depreciación sufrida por nuestra moneda en el mercado internacional de cambios, con relación a la mayoría de las monedas de los demás países; y

Atento a que las cantidades fijadas por el decreto de fecha 19 de Marzo de 1920 y decretos sucesivos, para la obtención y legalización de partidas de estado civil, etc., a hacerse por nuestros funcionarios consulares, son insuficientes debido a la razón expuesta anteriormente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 5.° del decreto de 19 de Marzo de 1920, en la siguiente forma:

"Artículo 5.° A los efectos que se expresan en el artículo 2.°, el importe del giro será al equivalente, al cambio del día, de las siguientes cantidades:

A) Por la simple obtención de cada partida de estado civil o constancia similar: ocho pesos ($ 8.00).

B) Por la obtención y legalización de los mismos documentos: doce pesos ($ 12.00).

C) Por la certificación de firma de un documento de los mencionados: diez pesos ($ 10.00)".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se designa Delegado de la República al 8.° Congreso Dental Internacional

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Francia en nombre de su Gobierno para que el del Uruguay se haga representar en el 8.° Congreso Dental Internacional, que se reunirá en París del 2 al 8 de Agosto próximo; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha prestado su aprobación al acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación del Delegado en el referido Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada invitación y desígnase al señor doctor don Mario Mier Velázquez, Delegado de la República en el 8.° Congreso Dental Internacional que se reunirá en París en la fecha antes indicada.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se traslada un Oficial de Legación a la de la República en París

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Oficial de Legación don Raúl Luis Benavides a ejercer las funciones de su cargo a la Legación de la República en Francia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se designa un Vicecónsul honorario en Barra do Quarahy

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Barra do Quarahy al señor Héctor Rodríguez.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

Ayer se publicó el nuevo Presupuesto General de Gastos con sus recursos

5

Decreto. Se designa un Vicecónsul honorario en Zaragoza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Ricardo Corgo, Vicecónsul honorario de la República en Zaragoza.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

6

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efcto el decreto de nombramiento del señor Félix Gutiérrez, como Vicecónsul honorario de la República en Barra do Quarahy.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

7

Mensaje. Se solicita una regulación del régimen de importación y exportación de ganados

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 1180|931.

A la Asamblea General:

Predominando en el país el sistema de explotación extensiva de la ganadería y dado el régimen comercial de exportación de sus productos, conviene a dicha industria la libertad de comercio y circulación de animales en pie, incluso a través de las fronteras sin más restricciones que las de orden sanitario y las que tiendan a impedir el uso de reproductores de inferior calidad.

No es, sin embargo, posible en estos momentos esa libertad benéfica de transporte e intercambio con las zonas ganaderas de los países vecinos, porque ya en forma permanente o accidental ellos aplican impuestos o medidas que se traducen en dificultades insalvables para la entrada de nuestros ganados a sus territorios.

Actualmente nuestro país tiene sus fronteras abiertas a la importación de animales en pie. Esta liberalidad que debería determinar por reciprocidad un tratamiento análogo de parte de los Gobiernos vecinos actúa prácticamente en sentido contrario, porque otorgada por nuestra parte la franquicia permanente y sin condiciones, ningún interés tienen los otros países en modificar las leyes que les permitan cerrar o abrir sus fronteras a los ganados uruguayos según las conveniencias ocasionales de su economía.

El adjunto proyecto tiende a modificar esta situación desfavorable para el Uruguay, dando al Consejo Nacional de Administración la facultad de acordar o negar facilidades a la importación de ganados, como medio de inducir a los países exportadores a concedernos las mismas franquicias que a ellos les interesa tener en el nuestro.

Es, pues, con el fin de propender al establecimiento del libre intercambio ganadero permanente, con la natural excepción del comercio perjudicial de animales infectados o inferiores, que el Consejo Nacional de Administración propone a la Asamblea General la aprobación de este proyecto.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuyo original se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Consejo Nacional de Administración para regular la entrada de ganados bovinos y ovinos, acordando las máximas facilidades que en los países de donde procedan se otorgue a la importación de ganados uruguayos.

Art. 2.° El Consejo Nacional de Administración, podrá gravar la importación de ganados, según su procedencia, con impuestos equivalentes a los que se apliquen a los ganados uruguayos.

Cuando los impuestos, medidas de orden sanitario o de cualquier otra especie que dicte un país, tengan efectos prohibitivos para la importación de ganado uruguayo, el Consejo Nacional de Administración podrá prohibir la entrada de los ganados procedentes de ese país.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Administración utilizará las facultades que se le acuerda por los artículos 1.° y 2.° de esta ley en forma que propicie el libre comercio de importación y exportación de animales para invernar, o destinados al sacrificio inmediato y de productores de alta calidad.

Art. 4.° Lo dispuesto en el artículo anterior, se cumplirá sin perjuicio de las medidas sanitarias y de las que el Consejo Nacional juzgue necesario imponer, a fin de distinguir los productos de exportación provenientes de animales nacidos en el país, para lo cual queda también facultado.

Art. 5.° Tres meses después de sancionada esta ley, no podrá realizarse la venta en remates, ferias, exposiciones ferias y liquidaciones de establecimientos ganaderos o granjeros, de reproductores machos bovinos y ovinos sin una inspección previa.

Se prohibirá la venta de todo reproductor macho que por su origen, calidad o tipo inferior no responda al "Standard" que anualmente fijará el Ministerio de Industrias asesorado por una Comisión de expertos y delegados de las entidades rurales.

Al efectuarse la inspección respectiva, la Policía Sanitaria de los Animales, individualizará los reproductores aceptados y los rechazados por medio del tatuaje, marca a fuego o señales, según sea conveniente.

Art. 6.° El Consejo Nacional de Administración, podrá prohibir la importación de reproductores de ambos sexos vacunos y ovinos de calidad inferior al tipo que fije la Comisión indicada en el artículo anterior.

Art. 7.° Para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y en general de las medidas sanitarias, el Consejo Nacional podrá utilizar en los servicios correspondientes al personal de la Policía Sanitaria de los Animales, cualquiera sea la función que le haya sido fijada por leyes anteriores.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 24 de 1931.

Al Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de fecha 17 de Junio próximo pasado número 1180|931, en el que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución se recaba mi opinión acerca del proyecto de ley, por el cual se faculta a ese Consejo Nacional para regular la entrada de ganado bovino y ovino al territorio de la República.

En respuesta considero que lo primordial de ese proyecto de ley es estudiar si afectará su sanción el intercambio de la República con los otros países y especialmente con la Argentina y el Brasil.

Ese intercambio no debe considerarse sólo favorable a nuestro país, sino que puede tener ventajas recíprocas.

Es cierto que nuestros ganados gordos han podido obtener en alguna oportunidad mercados excelentes en Buenos Aires o en los frigoríficos de Río Grande, que colocamos reproductores en Corrientes y en el Sur del Brasil, pero también es cierto, que la Argentina nos remite reproductores finos y que los saladeros del Norte del Uruguay han faenado los ganados de Corrientes y Entre Ríos, como recientemente los ganados brasileños llegaron a colocarse en la misma Tablada.

Con el Brasil el problema es más complicado.

Ese país impone un fuerte derecho de importación al ganado de procedencia uruguaya, mientras ese impuesto no existe en el Uruguay para el ganado brasileño.

Dada la diferencia que nos aplican los países con los cuales tenemos intercambio de ganado, es evidente que se impone llegar a un acuerdo sobre la base de la reciprocidad.

Por lo tanto, es conveniente otorgar al Consejo Nacional de Administración la facultad de regular la entrada de ganados bovinos y ovinos, acordando las máximas facilidades que en los países de donde procedan se otorgue a la importación de ganados uruguayos.

Teniendo en cuenta que el país debe defenderse de la posible importación de ganado inferior para poblar nuestros campos, la disposición del artículo 3.° contempla perfectamente la solución del problema.

Con un acuerdo en materia de intercambio ganadero se eliminaría la mayor parte de las cuestiones que han provocado desinteligencias con los dos países fronterizos.

Es por las razones que dejo expresadas, que considero beneficioso para los intereses nacionales la sanción del proyecto de ley referido.

No entro a considerar las disposiciones de los artículos 5.°, 6.° y 7.° del referido proyecto de ley, por ser exclusivamente de carácter interno.

Reitero a ese Consejo Nacional las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. —** J. C. BLANCO.

8

Resolución. Se integra la Comisión de Extirpación de la Sarna en la 6.ª sección de Soriano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 1910|930.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para integrar la Comisión Seccional de Extirpación de la Sarna correspondiente a la 6.ª sección del Departamento de Soriano al señor Eugenio M. Miláns en reemplazo del señor León Otero, que falleció.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA. —EDMUNDO CASTILLO. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza la entrega de una suma por concepto de primas a la exportación de harinas a la Sociedad Anónima Molinos Podestá.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 650|931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las últimas liquidaciones de las operaciones de exportación de harinas efectuadas por la Sociedad Anónima Molinos Podestá;

Teniendo en cuenta las nuevas liquidaciones efectuadas por la Comisión Oficial de Semillas de acuerdo con la resolución de este Consejo de fecha 2 de Julio próximo pasado, en el concepto de que se han cumplido las disposiciones de la ley de 7 de Febrero de 1930 y los de su decreto reglamentario de 19 de Marzo próximo pasado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de dicha reglamentación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Oficial de Semillas para abonar a la Sociedad Anónima Molinos Podestá la suma de seis mil trescientos setenta y dos pesos sesenta y seis centésimos ($ 6.372.66) que le corresponde percibir por concepto de saldo de primas por exportación de harinas y primas adicionales de las operaciones realizadas en el período 1930-31.

Por la expresada cantidad la Comisión referida girará contra el Banco de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de fecha 6 de Mayo de 1930.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BERRETA. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se desestima el registro de una marca "Etiqueta" de los señores C. Abal y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Numero 18855.

Vista la gestión iniciada por los señores C. Abal y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Etiqueta" (envoltura) para distinguir artículos incluídos en la clase 1;

Resultando: Que a la mencionada solicitud de registro deduce oposición de oficio la Oficina de Marcas, por cuanto en la etiqueta que la constituye figuran el retrato y nombre del aviador Franco, sin que para ello se llene el requisito de la autorización exigida por el inciso 9.° del artículo 3.° de la ley de 17 de Julio de 1909 y porque el envoltorio que se intenta reivindicar no presenta caracteres de novedad y originalidad que justifiquen su otorgamiento como marca;

Considerando: Que los interesados no se presentaron a evacuar la vista que de la oposición referida se les confiriera, no llenando, por tanto, un requisito indispensable como el de la autorización que se le exigía, omisión ésta que coloca a la gestión dentro de lo que señala el artículo 8.° del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, que manda desestimar de plano toda gestión que no se ajuste a los requisitos de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" solicitado por los señores C. Abal y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 0007 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca **"Avión"**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 20466.

Vista la gestión iniciada por la Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Avión" para distinguir petróleo, subproductos y derivados, incluídos en la clase 20 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada gestión se oponen la Citiers Service Oil Export C.°, la Vacum Oil Company y la Atlantic Refining Company, todas ellas basadas en que la denominación que se quiere registrar, indicativa de la cualidad o atributos del producto, no puede constituir marca, de acuerdo con lo que dispone el inciso 4.° del artículo 3.° de la ley de la materia;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Escuela Militar de Aviación y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto la palabra "Avión" aplicada a naftas, debe ser considerada como indicativa de calidad, no siendo, por tanto, susceptible de constituir marca, de acuerdo con lo que dispone la ley de 17 de Julio de 1909, artículo 3.° (incisos 1.° y 5.°),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Avión" solicitado por la Shell Mex Uruguay Limited.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 0062 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Aeroplano"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 20467.

Vista la gestión iniciada por la Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Aeroplano" para distinguir petróleo, subproductos y derivados, incluídos en la clase 20 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada gestión se oponen la Citiers Service Oil Export C.°, la Vacum Oil Company y la Atlantic Refining Company, todas ellas basadas en que la denominación que se quiere registrar indicativa de la calidad o atributos del producto, no puede constituir marca, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4.° del artículo 3.° de la ley de la materia;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Escuela de Aviación y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto la palabra "Aeroplano" aplicada a las naftas, debe ser considerada como indicativa de calidad, no siendo, por tanto, susceptible de constituir marca, de acuerdo con lo que dispone la ley de 17 de Julio de 1909, artículo 3.° (incisos 4.° y 5.°),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Aeroplano" solicitado por la Shell Mex Uruguay Limited.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 0061 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Booth's"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 20649.

Vista la gestión iniciada por la Booth's Distilleries Limited, de Inglaterra, solicitando el registro de la marca "Booth's" para distinguir artículos incluídos en la clase 2 del nomenclator;

Resultando: Que la Oficina de Marcas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de la ley de Julio 17 de 1909 se opone a la concesión del registro solicitado, por existir ya registrada con anterioridad, bajo número 13069, otra marca enteramente similar, "Booth's", que cubre los mismos artículos;

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio apoya la oposición deducida, ya que tratándose de marcas iguales o semejantes su coexistencia está vedada por la disposición contenida en el artículo 19 de la ley de la materia en el caso de que ellas sean aplicadas a proteger los mismos productos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Booth's" solicitado por la Booth's Distilleries Limited.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 487 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede una patente de invención al Comm. Antonio Ferretti

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 3304.

Vista la gestión iniciada por el señor Comm. Antonio Ferretti, de Milán (Italia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de un papel o cartón especial con latex de caucho, gutapercha, balata y análogos (ya sean naturales o artificiales o sintéticos o modificados de cualquier modo o concentrados como el revertex y análogos) vulcanizada y compuesta de fibras vegetales en general y especialmente de celulosa apropiada para la fabricación de papel";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 vuelta y 17, resulta que el invento que se desea patentar reune los condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Comm. Antonio Ferretti patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de un papel o cartón especial con latex de caucho, gutapercha, balata y análogos (ya sean naturales o artificiales o sintéticos o modificados de cualquier modo o concentrados como el revertex y análogos), vulcanizada y compuesta de fibras vegetales en general y especialmente de celulosa apropiada para la fabricación de papel", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención al señor Alberto Flores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1931.—Número 3260.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Flores, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Camisa, cuello y canzoncillo "C. D";"

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y Cámara de Industrias, resulta que el invento que se desea patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Alberto Flores para "Camisa, cuello y calzoncillo "C D"."

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 11 de 1931

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de Capatacías del puerto de Montevideo—

Asistentes: Doctor Edunio Vidal.

Inasistentes: Señor Daniel Herrera y Thode, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Juan José Carbajal Victorica, señor César I. Rossi, señor Saviniano Pérez y doctor Silvestre Pérez.

Constitución y Legislación General—

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, señor Felisberto F. Carámbula, señor Mariano García Selgas y doctor Javier Barrios Amorín.

Inasistentes: Doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Arturo Lerena Acevedo y doctor Francisco Alberto Schinca.

Fomento de la Producción—

Asistentes: Señor Bernardo Rospide, señor Miguel Buranelli, señor Juan Francisco Guichón, señor Rogelio C. Dufour, señor Arturo González Vidart, señor Luis Batlle Berres y señor J. Oscar Griot.

Inasistentes: Doctor Cecilio Arrarte Corbo, señor José Otamendi, doctor Pedro M. Marizcurrena y señor Efrain Paiva Irisarri.

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, señor Mario R. Segredo, señor It. Eduardo Perotti, doctor Daoiz R. Cerdeiras y doctor Juan José Carbajal Victorica.

Inasistentes: Doctor Segundo F. Santos (con aviso de enfermo), doctor Pedro Cerruti Crosa (con aviso de enfermo), doctor Lorenzo Carnelli, señor Ricardo Vecino, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y doctor Angel de la Fuente.

Investigadora sobre precio de la carne, pan y leche—

Asistentes: Doctor Modesto Etchepare y doctor José Abella.

Inasistentes: Doctor Julio C. Grauert, señor Antonio Pintos Curbelo, señor Alberto P. Aguirre, doctor Roberto B. Giúdici y señor Herrera y Thode.

Asuntos entrados

Sesión de Agosto 12 de 1931

El señor Ministro de Industrias remite los siguientes informes:

Del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal relacionados con el sistema de recaudación del impuesto de pesas y medidas.

Del señor Representante don J. Oscar Griot sobre inversión del producido por concepto de venta de sellos conmemorativos del Centenario.

—A sus antecedentes.

Los señores Tapié y Compañía presentan una exposición relacionada con el proyecto que prohibe la importación de determinadas mercaderías extranjeras.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que se llamen a Sala a los señores Ministros de Industrias y Guerra y Marina a fin de dar explicaciones: el primero, sobre violación de la jornada de 8 horas en los trabajos marítimos, y el segundo, sobre las condiciones de seguridad de los barcos de cabotaje y sobre reducción del personal de dichos barcos, violándose la jornada obrera.

—Se votará oportunamente.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 8 de Agosto de 1931

Sesión extraordinaria

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Lussich, Cortinas y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República transcribe, a los efectos que puedan corresponder, los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, Coronel Isaac López Castillo, relacionada con las Comisiones de las instalaciones de los depósitos de inflamables establecidos en determinadas zonas de la Capital.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Emilio Fioroni, Auxiliar de Barracas de la División Resguardo de la Capital, reclama del nombramiento de los señores José Macel de León y Pablo Martínez para desempeñar el cargo de Guarda de Vigilancia de la referida repartición.

—Al Ministerio de Haceinda.

Abierto el acto el Consejero García Morales presentó los siguientes artículos aditivos, como complementarios de los ya incluídos en el proyecto de limitación de las jubilaciones, extendiéndose en consideraciones sobre ciertas situaciones de privilegio, creadas en la Administración Pública y que disfrutan algunos jubilados.

He aquí los artículos en cuestión:

Artículo 1.o Cuando los beneficiarios de jubilaciones, retiros o pensiones cuenten con medios de fortuna o se dediquen a actividades remuneradas, se reducirá hasta la mitad la dotación que se les haya reconocido, mediante la computación de las sumas a que alcancen sus demás recursos. Esta limitación no regirá para las pasividades inferiores a mil doscientos pesos anuales.

Art. ... Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, los jubilados, retirados o pensionistas que se encuentren en las condiciones del artículo anterior, deberán denunciar ante las distintas Cajas o ante el Ministerio de Hacienda, en su caso, su situación de bienes o recursos. La falta de esta denuncia o la falsa declaración dará lugar a que sea suspendida la jubilación, retiro o pensión.

Art. ... Los jubilados, retirados o pensionistas cuyas asignaciones excedan de mil pesos anuales, no podrán recibir cantidad alguna del Estado, Municipios y sus dependencias, a título de honorarios, comisiones, derechos, retribuciones especiales o cualquier otro concepto. La prohibición se extiende a los casos en que, aún abonándose las remuneraciones por las personas que con dichas entidades contratan, corresponde a éstas la designación.

El mismo Consejero García Morales apuntó algunas ideas sobre los pequeños derechos de importación a que están sujetas las películas cinematográficas en relación a los pingües resultados que de ellas obtienen las empresas que las exhiben, parte esta última que representa una fuerte extracción de dinero del país, que no puede dejarse de ser tenida en cuenta en estos momentos.

Igualmente hizo notar la conveniencia de limitar las horas de funcionamiento de los biógrafos, analizando el carácter de las películas no todas precisamente de carácter cultural y considera que si bien, como lo dijo el señor Presidente Fabini, el contralor de los biógrafos es de incumbencia municipal, los Poderes Públicos tienen la superintendencia de influir en la morigeración de las costumbres, por medio de leyes adecuadas. En este sentido presenta el siguiente proyecto:

Artículo 1.o Los biógrafos o salas dedicados a espectáculos cinematográficos no podrán funcionar durante más de seis horas en los días feriados y más de cuatro horas en los días hábiles. En estos últimos días los espectáculos no podrán comenzar antes de la hora 18.

Art. 2.o El precio máximo de las entradas con asiento, que deberá ser numerado, a dichos espectáculos, no excederá de cuarenta centésimos para cada sección. La duración de cada sección será como mínimo de una hora y media, según lo disponga la autoridad municipal.

Cuando el espectáculo conste de varias secciones deberán ponerse separadamente en venta las localidades para cada sección.

Art. 3.o Las infracciones a esta ley serán castigadas con multa de cien a quinientos pesos, a juicio de la autoridad municipal.".

Respecto del proyecto del doctor García Morales acerca de la limitación del horario de funcionamiento de los cinematógrafos y reducción del costo de las localidades, el Consejo se dió solamente por enterado, sin adoptar, en consecuencia, decisión alguna sobre el particular, quedando dicho señor Consejero, a indicación del doctor Brum, en pasarlo a consideración de la Agrupación de Gobierno de su partido para su aprobación y luego ser sometido al Parlamento por los legisladores de esa tendencia política.

El propio Consejero García Morales se refirió en seguida al excesivo uso de los específicos farmacéuticos extranjeros, por el cuerpo médico, productos que alcanzan en la actualidad elevados precios y resultan, por consiguiente, muy onerosos para el público, cuando en la mayor parte de los casos las farmacias podrían preparar fórmulas iguales de costo más económico.

Mocionó para que se designe una Comisión compuesta por el Consejero Lussich y el Ministro de Industrias, doctor Castillo, a fin de tratar con el Consejo Nacional de Higiene la consecución de la finalidad que deja expresada.

Entró a Sala el señor Ministro de Industrias y manifestó que la Agrupación de Gobierno Batllista, en reunión celebrada recientemente para considerar los proyectos de nuevo impuesto a la nafta y el de limitación a la circulación de automóviles, había aceptado el primero, desestimando el segundo. Que en mérito de ello y de las salvedades que en oportunidad de su presentación habían formulado los Consejeros batllistas, sobre esa consulta previa, retiraba dicho proyecto.

El Consejero Berreta reiteró su posición en desacuerdo con el proyecto en cuestión y el Consejero Cortinas dijo que se complacía de esa iniciativa no sólo porque justificaba su oposición, sino porque evitaría complicaciones inútiles.

Hace esta declaración porque debido a un error de Secretaría se le hizo aparecer en la crónica como apoyando el proyecto del Ministro, cuando ocurrió todo lo contrario, pues bien claramente dijo que habiéndose adoptado por el Consejo medidas transcendentales respecto a disminuciones de importación no valía la pena obligar al público a un contralor exagerado y a un nuevo impuesto, pudiondo adoptarse otras medidas ya usadas en Estados Unidos para el caso de que se insistiera en llevar adelante la iniciativa referida que consideraba inoportuna.

Como a pesar de esa oposición bien concreta y definida no faltan órganos de publicidad que lo hagan aparecer como autor de la iniciativa, reitera sus manifestaciones contrarias al proyecto y acepta el retiro propuesto por el Ministro de Industrias.

El Consejero Lussich propuso, no obstante, que a la ley de restricciones y limitaciones aduaneras se agregase los siguientes artículos:

"Limítase en un treinta por ciento la introducción de nafta al país."

"La Comisión de Subsistencias tomahá todas las medidas conducentes a impedir el aumento de precio de la nafta."

El señor Presidene Fabini hizo presente, con este motivo, que en el proyecto enviado sobre nuevas medidas aduaneras, se da al Consejo Nacional la facultad de reducir las importaciones en el 30 o|o, como asimismo se estatuye el restablecimiento de lay de Subsistencias. De manera, pues, que a su entender, esta rama del Poder Ejecutivo dispondrá de todas las armas para los fines indicados por el Consejero Lussich, cuya iniciativa podrá ser tomada en cuenta cuando el Ministro concurra al Parlamento.

El señor Consejero Lussich hizo una aclaración respecto al proyecto de ley sobre reducción de los sueldos y pubilaciones y la fórmula presentada con el mismo motivo por el Consejero doctor Brum. Señaló los distingos entre ambas tendencias desde el punto de vista de la gran diferencia que atribuye a sus respectivos producidos.

El señor Consejero Brum manifestó que las dos fórmulas habían sido remitidas en el mismo carácter y a título ilustrativo, puntualizando que en lo que toca a rendimientos lo que presentó no está debidamente estudiado, y los cálculos anticipados por el Contador General de la Nación no se basan en un estudio detenido tomando en cuenta todos los factores necesarios. Será imprescindible para pronunciarse una demostración más concluyente.

A esta altura, entran a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil y los delegados del Directorio del Banco de la República, Vocales don Domingo Baqué y don Carlos de Castro y Gerente General don Octavio Morató.

El señor Baqué, en nombre de la delegación del Banco de la República, manifestó que acababa de realizarse una reunión a la que concurrieron los banqueros nacionales y extranjeros para tratar de buscar una fórmula que pueda evitar serias dificultades en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del comercio, consistentes en cambios diferenciales y letras al cobro.

Conforme a la sugestión hecha por los Consejeros de Estado en la reunión celebrada en la mañana de hoy, se les manifestó a dichos banqueros que el Poder Administrador estaría dispuesto a considerar y propiciar ante el Cuerpo Legislativo una ley por la cual el Estado se responsabilizara subsidiariamente en la fijación de un tipo de cotización de cambio que podría ser de veinticinco peniques.

De esta manera los acreedores extranjeros estarían asegurados para realizar sus operaciones al tipo mínimo fijado con la responsacilidad individual de los deudores.

Fué unánime la resolución adoptada por los representantes de la banca nacional y extranjera, en el sentido de aceptar la sugestión referida, manifestando que, por lo que a ellos respecta, no omitirían ningún esfuerzo en el sentido de que esta gestión fuese a su vez aceptada por todos los acreedores extranjeros, agregando que era muy digno de destacarse el gesto plausible de los Poderes Públicos que, con el fin de evitar al comercio del país graves perjuicios de orden moral y material difíciles de prever, hacen el sacrificio de intervenir en la forma que queda expresado para solucionar este importante problema.

El señor Morató concretó los términos del proyecto de ley que con este motivo será enviado a consideración de la Asamblea General, en los términos siguientes:

El Estado otorga su garantía subsidiaria por las diferencias de cambio que puedan producirse en la liquidación de deudas pro créditos en moneda extranjera concedidos por los Bancos establecidos en el país y por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en monedas extranjeras por cuenta de terceros, pendientes de cobro en los mismos Bancos.

La garantía que el Estado presta se hará efectiva siempre que el cambio de plaza en el momento de liquidación de cada una de las operaciones referidas, cotice el peso uruguayo a menos de 25 peniques o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras en los mercados internacionales.

Esta garantía será otorgada solamente a las operaciones en moneda extranjera, concertadas antes del cinco de Junio y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera, aceptadas por los girados antes del cinco de Agosto de 1931.

El otorgamiento de la garantía quedará sujeto a la condición de que los Bancos, procediendo por sí o por cuenta de terceros conceda una espera para las operaciones referidas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Desde esa fecha en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, se harán amortizaciones obligatorias con un mínimo del veinte por ciento mensual, disminuyendo la garantía subsidiaria del Estado sobre las diferencias de cambio en la proporción en que las operaciones sean canceladas.

Se faculta al Banco de la República para conceder autorizaciones para liquidar estas operaciones antes de las fechas fijadas o para exigir su cancelación a un tipo no inferior a treinta peniques el peso.

Después de una deliberación en la que, a requerimiento de los Consejeros Sorín, Lussich, Cortinas, Brum, García Morales, Caviglia y el señor Presidente Fabini, los señores Morató, Baqué y Castro aclararon el alcance del proyecto leído y el mecanismo de su realización, como asimismo los términos de la responsabilidad del Estado, se aprobó sin discrepancias de opiniones.

El señor Consejero Cortinas dijo que votaba con complacencia la fijación del tipo de 25 peniques porque dará una impresión de confianza en el mejoramiento de las cotizaciones de nuestro signo monetario.

Estabiendo la Constitución que en materia económica y financiera las iniciativas del Consejo Nacional deben ser consultadas al Presidente de la República antes de remitirse el proyecto al Cuerpo Legislativo, el primer Magistrado hizo saber su conformidad con dicho proyecto de ley que, por lo tanto, será remitido al Parlamento.

A último momento el Gerente del Banco de la República, señor Morató, puso en conocimiento del Consejo que acababa de recibir informes de la institución a que pertenece, noticiándole de que el peso uruguayo se cotizaba ahora a 24 peniques.

Esta noticia produjo en el seno del Consejo una viva satisfacción. puntualizando el señor Presidente Fabini que este repunte de la moneda lo considera como una demostración de la eficacia que se atribuye a las medidas preconizadas por el Consejo Nacional para mejorar la situación y especialmente a la repercusión favorable que tendrá en el mercado de cambios el dar solución al problema que significa la masa de obligaciones en moneda extranjera pendiente de liquidación.

Estas apreciaciones fueron unánimemente compartidas.

No siendo el acto para más, el señor Presidente lo dió por terminado siendo las 13 horas y 25 minutos.

Sesión del día 10 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió en sesión extraordinaria el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Lussich, Caviglia, Cortinas y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Alta Corte de Justicia devuelve, a los fines que se juzgue oportunos, los antecedentes que adjunta, relativos a la publicación de un aviso judicial en el "Diario Oficial" de la sucesión Evaristo Rojido, en cuyos antecedentes ha adoptado por resolución el dictamen fiscal a que hace referencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La misma Alta Corte acusa recibo del mensaje, de fecha 22 de Julio del año en curso, por el que se le comunicó que había sido declarado jubilado de la Nación en el cargo de Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Florida, don Francisco Pose.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—La mencionada Alta Corte hace saber que, por acuerdo de fecha 5 del corriente, nombró al ciudadano don Alberto Trías para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Florida.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—Varios propietarios de la ciudad de Rocha solicitan una prórroga prudencial del plazo vencido el 17 de Junio próximo pasado para efectuar las conexiones de agua potable a las fincas que les pertenecen, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 7.o de la ley del 26 de Febrero de 1919.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—Julián E. Miranda, reclama del nombramiento de don José A. Aguirre para encargado del pozo en Villa General Borges (Departamento de Río Negro).

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—Juan Gossini, Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas, reclama del nombramiento del señor Manuel Pérez Mur para desempeñar el cargo de Oficial de 3.a clase de la misma repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—El Consejo de Administración de Río Negro solicita se le reintegre la cantidad de $ 20.000.00 percibidos por concepto de impuesto de zonas de influencias para la construcción del puente en el paso de la Laguna, a fin de destinarla para solucionar en parte el problema de la desocupación obrera local.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—Francisco Ramón Capó recurre de la designación de don Cándido Nan para Foguista de la usina de aguas corrientes de la ciudad de Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

9—La Comisión encargada de la confección de la lista de obreros sin trabajo para las obras de saneamiento de la ciudad de Minas hace saber las resoluciones que ha adoptado para tratar de conjurar el problema local.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Abierto el acto el Presidente Fabini **hizo saber que había convocado extraor**dinariamente al Consejo para [...] **un mensaje de la Presidencia de la Re**pública conteniendo la opinión de esa rama del Poder Ejecutivo sobre los proyectos de ley preparados por el Consejo Nacional relacionados con las medidas a adoptarse para mejorar la situación financiera, mensaje que ha sido publicado en todos los diarios de la tarde.

Además de esas observaciones, la Presidencia de la República transcribe, con simple carácter de informativo, algunas medidas proyectadas por una Comisión especial integrada con peritos en materia financiera y asimismo sugiere otras de carácter puramente económico.

El doctor Lussich manifestó que el conjunto de medidas aconsejadas por el Consejo Nacional con el asesoramiento del Poder Ejecutivo unipersonal, de las distintas instituciones públicas y privadas, representantes de la banca nacional y de los Bancos particulares, del comercio y las industrias del país, cuyos integrantes y delegados respectivos concurrieron a las reuniones celebradas en la última semana, constituían un todo, sino armónico, con una correlación indudable entre sí, que hace imposible mantener unas con el abandono de las otras. Todo caería por tierra si abandonáramos alguna de las medidas fundamentales que dan cohesión y eficacia a las decisiones tomadas. A tres órdenes corresponden esas determinaciones. — Prohibiciones y restricciones a la importación, rebajas en el Presupuesto General de Gastos y medidas directas de seguro sobre los cambios a efecto de valorizar nuestra moneda.

No es posible rebajar en 30:000.000 las importaciones y mantener el Presupuesto en las cifras actuales o en su vecindad. Sería entrar de nuevo en el tembladeral de los déficits, situación de la que acabamos de salir recién hace apenas una semana, con el proyecto enviado por el Consejo y aprobado por el Parlamento, de nivelación del Presupuesto. Los millones que percibiremos de menos como renta aduanera, obligan a una restricción equivalente del Presupuesto. La cifra correspondiente o por lo menos próxima, no se puede obtener si dejamos libres los sueldos menores de $ 150.00 como pretende la Presidencia de la República. De los $ 50:000.000 que representan todos los sueldos de los empleados del Estado y servicios de jubilados, retirados y pensionistas, comprendidos los entes autónomos, con exclusión de los Municipios, $ 29:000.000 corresponden a sueldos y servicios hasta $ 100 mensuales, casi $ 11:000.000 a sueldos y servicios de $ 101 a $ 200 mensuales.

El gravamen progresivo a partir de 5 o|o y llegando hasta el 15 o|o, sobre los sueldos y servicios superiores a $ 50, da un producido según cálculo de la Contaduría General de la Nación, de alrededor de $ 3:000.000. Si exceptuáramos los sueldos y servicios hasta $ 150, esa suma se reduciría en $ 1:300.000 y tal vez en algo más, ésto es, en casi la mitad de la cifra necesaria. Desaparecería uno de los puntales indispensables al grupo de medidas proyectadas. Caeríamos de nuevo en la era de los déficits, y lo que vale tanto o más que eso mismo, defraudaríamos las esperanzas cifradas en la confianza de que los Poderes Públicos habían entrado de una buena vez, en la adopción de medidas de conducta. La impresión no podría ser más desfavorable y a la racha de optimismo fundado, de estos días, sucedería, con razón, un explicable desánimo. Este repercutiría de inmediato sobre los negocios en general, encareciendo la vida de todos.

Otra de las medidas adoptadas, la más directa para influir sobre los cambios, ha sido la de tomar el Estado la responsabilidad de las diferencias que pudieran producirse por debajo de 25 peniques del valor de nuestro peso. Esa barrera o estabilización, ha hecho sentir ya sus efectos, llevando hasta alrededor de 24 3|4 peniques el valor del peso que hace diez días alcanzaba a penas a 19. Ese seguro representaría sumas varias veces millonarias si el desastre, que todos consideramos conjurado, se realizará. Pero hay que reconocer que no es sólo esta medida directa y comprometedora para el Estado, la que ha tenido la virtud de producir el repunte; son tal vez tanto como ella, el conjunto de las otras medidas, y no trepidaría en colocar a la cabeza, la rebaja del Presupuesto, lo que ha provocado la reacción. Sería indisculpable no persistir en la buena vía, manteniendo todas las medidas eficaces que el Consejo ha prestigiado con aplauso del país.

El doctor García Morales adhirió a estas manifestaciones, abundando en datos ilustrativos y expresando que retiraría su adhesión a muchas de las otras medidas por él inspiradas o prestigiadas, si se aceptara la idea de no realizar sino rebajas ineficaces en el Presupuesto General de Gastos.

El señor Presidente Fabini manifestó que desde que se planteó la posibilidad de tener que recurrir al arbitrio de gravar los sueldos había sido siempre partidario de respetar la integridad de los sueldos menores. Recuerda que con motivo del estudio del Presupuesto se había inclinado por una fórmula en la que el impuesto se aplicaba a partir de los sueldos de $ 300. Ahora, ante el apremio de las circunstancias y la necesidad de encontrar recursos para llenar los huecos que han de resultar en las entradas con motivo de las medidas adoptadas para contribuir a conjurar la crisis, fué preciso resolverse por la afectación de aquellos sueldos menores. La proposición del Sr. Presidente de la República reduciría el producido en un millón y medio de pesos, según el cálculo de la Contaduría, aunque es verdad que se propone un recurso sustitutivo. Esta circunstancia y la situación que se ha de crear al Tesoro Público, que exige introducir en el Presupuesto mayores economías, aún, con la exigencia de algún sacrificio para los funcionarios del Estado, son los fundamentos por los cuales entiende que debe mantenerse la resolución del Consejo.

Acto seguido se pusieron a votación las observaciones de la Presidencia de la República, resolviéndose unánimemente mantener los proyectos del Consejo en toda su integridad, de modo que serán remitidos de inmediato a consideración del Cuerpo Legislativo.

El doctor Brum dejó constancia de que mantiene su situación, esto es, que las iniciativas sobre sueldos, jubilaciones, etc., no son sino meras proposiciones para que sean consideradas por el Poder Legislativo, debiendo incluirse, entre ellas, las del Presidente de la República.

El Consejero Sorín dejó constancia de su adhesión a lo dicho por el doctor Brum.

El señor Cortinas deja constancia de su voto favorable al mantenimiento de las medidas proyectadas por el Consejo, sin aceptar las observaciones que formula la Presidencia de la República, en uso de sus facultades constitucionales. En cuanto a las otras medidas sobre deuda pública y exportación de oro de que habla el mensaje, considera el señor Cortinas que sólo es posible referirse a ellas por cortesía, correspondiendo a la que ha tenido el Presidente de la República al concurrir democráticamente a las sesiones del Consejo; pero sin que ello signifique aceptar iniciativas presidenciales que salen de la órbita constitucional.

En efecto: el artículo 79, inciso 21 de la Constitución, sólo autoriza al Presidente de la República para "dictaminar por escrito o por intermedio del Ministro respectivo al Consejo, sobre iniciativas de leyes de empréstitos, creación o modificación de impuestos, preparación del Presupuesto General de Gastos, circulación monetaria o fiduciaria o que se relacionen con el comercio internacional".

Es justificado, pues, el dictamen en lo que se refiere a **las medidas consultadas,** pero resultan **irregulares otras iniciativas** presidenciales, por no ser de su incumbencia, y, además, porque no tienen ambiente, pues existen justificadas resistencias para nuevos empréstitos y para grandes exportaciones de oro sin el retiro equivalente de billetes, que alcanzando grandes proporciones, podría conspirar contra la confianza en el interior, como conspiró contra la confianza exterior el anuncio de suspensión de amortizaciones en las deudas.

Sin desconocer, pues, la patriótica intención del Presidente, considera oportuno, — agrega el señor Cortinas, — deslindar bien las facultades constitucionales de cada Poder del Estado y sobre todo en estos momentos en que no faltan propagandas subversivas que pretenden crear el confusionismo y hasta la subversión en momentos en que el país libra una batalla que ha de resultar victoriosa a favor de su estabilidad y de su crédito.

En cuanto a las manifestaciones del Consejero Cortinas sobre atribuciones constitucionales de los Poderes, dijo el señor Fabini que no debe olvidarse que el Consejo invitó al Presidente de la República para tratar de estos asuntos económico-financieros, y que a su entender, las ideas vertidas por el primer magistrado al dictaminar sobre el proyecto que se le consultara, son una contribución al estudio de los diversos problemas que interesan a la economía y a las finanzas nacionales, y es muy propio que al emitir juicios se formulen insinuaciones en el sentido de considerar unas soluciones más propicias que otras. Hace notar, al mismo tiempo, que en algún pasaje del documento presidencial el pro-

pio Presidente deslinda la órbita de atribuciones constitucionales que le corresponden. Terminó diciendo que el Presidente de la República, con la mejor voluntad y espíritu patriótico, ha querido, también, a su vez, y en todo momento, colaborar de acuerdo con el Consejo, a fin de proporcionarles las mejores informaciones que por otro conducto hubieran sido muy difíciles de obtener.

El señor Berreta adhirió a estos conceptos expresados por el señor Fabini, que fueron compartidos.

Dijo el doctor Caviglia que el gravemen del medio por ciento propuesto por la Presidencia de la República como sustitutivo del impuesto extraordinario a los sueldos públicos menores de ciento cincuenta pesos mensuales exonerados por propuesta de la misma Presidencia, no puede referirse puramente a las opoeraciones efectuadas por el Estado. Por mi parte quiero recordar que en oportunidad le propuse este arbitrio al Ministro de Hacienda y se me objetó que era un recurso aparente, dado que el proveedor al efectuar su suministro al Estado tomaría en cuenta ese descuento para compensarse por medio de un recargo equivalente. La objeción, a mi juicio, es de valor relativo, pues, dada la situación actual de competencia y el procedimiento de las licitaciones, sería muy fácil que el descuento quedara efectivamente a cargo del proveedor. De todas maneras, ese recurso concretado a los pagos efectuados por el erario, sólo puede dar lugar a una entrada no mayor de trescientos mil pesos anuales. En cambio, la exclusión de los sueldos de menos de ciento cincuenta pesos importaría una merma de millón y medio de pesos en el cálculo del rendimiento del impuesto proyectado por el Consejo. El mensaje presidencial es más amplio en su propósito "el impuesto del medio por ciento gravaría todas las operaciones o pagos que se realicen por cualquier concepto, provocaría un rendimiento más importante y seguramente necesario".

Tomado como un impuesto general y aplicado a toda transacción, corresponde apreciar su rendimiento probable. No tengo en este momento datos estadísticos en que fundar mi opinión sobre su posible rendimiento, pero por medio de un cálculo simplista de estimar los gastos o transacciones de cada uruguayo en doscientos cuarenta pesos anuales, o sea veinte pesos mensuales tendríamos, para los dos millones de habitantes, cuatrocientos ochenta millones de pesos que, al medio por ciento, nos darían una entrada de dos millones cuatrocientos mil pesos. Considero, sin embargo, que el rendimiento sería mayor, sobre todo si se aplicara sin distingo a cualquier operación o pago, como ser salarios, alquileres, gastos de necesidad vital, etc.

Sería un impuesto a cargo del pueblo que no mejoraría ciertamente las condiciones de vida de la colectividad; muy al contrario, la repetición necesaria de su aplicación en el proceso comercial de los productos, llegaría a constituir el gravamen más fuerte y el recurso más serio de los propuestos hasta ahora para resolver la situación financiera.

No entro a analizar si sería preferible a la proyectada rebaja de los sueldos públicos, desde que esta última ha sido propuesta, más que como entrada efectiva, como remedio de carácter psicológico moral.

Nos hemos visto obligados a proponer el sacrificio doloroso de los elementos administrativos ante el clamor de la opinión pública que por medio de sus voceros y calificando la actual de "crisis desconfianza" ha reclamado en primer término y como verdadero punto de partida, con carácter de urgente e ineludible la reducción del presupuesto o presupuestos públicos. Es, ante esta presión superior, que hemos llegado a adoptar medidas más que de justicia y de verdadera necesidad y por mi parte, debo decir, como he tenido ocasión de exponerlo ampliamente en la prensa, algunas de ellas, como la reducción de jubilaciones son lesivas del derecho de propiedad privada tal como se ha establecido entre nosotros, desde que el retiro constituye un bien tan intangible como cualquier otro del dominio privado.

Pese a sus defectos, las medidas propuestas por el Consejo han producido una verdadera tonificación en el espíritu público y, en consecuencia, no debemos detenernos en nuevos exámenes y si elevar sin demora, los textos correspondientes al Poder Legislativo, que es el verdadero Juez de última instancia de este asunto, y el que contará con el copioso material que le han suministrado para su estudio las dos ramas del Poder Ejecutivo.

He votado, pues la ratificación del voto anterior del Consejo porque así lo exige el prestigio de la institución de que formo parte, y la espectativa ansiosa del país con la seguridad de que si la obra del Consejo puede ser susceptible de mejora, ésta contará, en el seno del Parlamento, con la colaboración del mismo Consejo, representado de presencia por el señor Presidente, el señor Consejero García Morales y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente Fabini dijo que había recibido a una delegación de profesores, la cual le consultó sobre la fórmula en que se aplicaría el descuento sobre los sueldos acumulados, esto es, en virtud del régimen de acumulación. Alrededor de este punto se produjo una deliberación de carácter general, tras la cual quedó establecido, como lo indicara el doctor Sorín, que el descuento especial proyectado sólo se aplicaría sobre los sueldos que no sufren descuento por el régimen de acumulación.

El señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora 18.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 31 de Julio de 1931.

1 a 3—Plenipotencias conferidas a los señores don Antonio Bachini, don Pedro Cosio y doctor Lorenzo Vicens Thievent, para que puedan representar a la República en la XII sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el 7 de Setiembre próximo.

4 a 9—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

10—Decreto de nombramiento del doctor Mario Mier Velázquez, como Delegado de la República al 8.o Congreso Dental Internacional, que se reunirá en París del 2 al 8 de Agosto entrante.

11—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

12—Decreto por el que se dispone que el Oficial de Legación don Raúl Luis Benavides pase a prestar servicios en la Legación de la República en Francia.

13 y 14—Decretos de nombramiento de los señores Héctor Rodríguez y Ricardo Corgo, como Vicecónsules honorarios de la República en Barra do Quarahy y en Zaragoza, respectivamente.

15 y 16—Patentes consulares extendidas a los señores Rodríguez y Corgo.

17—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Félix Gutiérrez, como Vicecónsul honorario de la República en Barra do Quarahy.

18—Decreto modificatorio del de 19 de Marzo de 1920 sobre cobro de derechos para la obtención y legalización de documentos del exterior.

19—Resolución sobre trasposición de rubros, con cargo al 50 o|o de las economías por gastos, durante el ejercicio 1930-1931 (firmada con fecha 24).

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de pesos 3.398.99, destinada a cubrir gastos del doctor Lorenzo Vicens Thievent, designado Delegado Plenipotenciario de la República a la próxima Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.535.67, importe de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites, por Julio actual (firmada con fecha 24).

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 1.050, destinada a cubrir gastos de una misión confidencial, en Europa, encomendada al señor don Eugenio Garzón (firmada con fecha 24).

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de pesos 260.00, destinada a cubrir gastos del Ministro Plenipotenciario en Suiza, doctor Alfredo de Castro, por su participación, como Delegado de la República, en la Conferencia para la limitación de la fabricación de estupefacientes, realizada en Ginebra.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 180.00, acordada al Consejero de la Embajada de la República en la Argentina, don Emilio Cerdán, para cubrir gastos de una misión que le fué confiada (firmada con fecha 24).

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la cantidad de pesos 50.00, acordada al Secretario de la Embajada de la República en la Argentina, don Germán Roosen Regalía, para cubrir gastos de una misión que le fué confiada (firmada con fecha 24).

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 15.15, importe de gastos de un giro telegráfico realizado por este Ministerio (firmada con fecha 24).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 5 de Agosto de 1931.

1 y 2—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de pesos 445.01 al señor José Aguiar.

3—Idem ídem ídem por $ 111.66 al doctor Emilio Bonino.

4—Idem ídem ídem por $ 345.00 al señor Juan A. Hirst.

5—Idem ídem ídem por $ 412.78 al señor Germán Barbato.

6—Se acepta la renuncia presentada por don José Carlos Tabe del cargo de Vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaria.

7—Se autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil para abonar al Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones la suma de $ 11.70 por concepto de asignaciones legales que le corresponde percibir como tal.

8—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de pesos 95.00 a la señora Catalina Strese de Rodríguez.

9—Idem ídem ídem por $ 314.30 al señor Juan P. Beltramo.

10—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para abonar a los doctores E. Armand Ugón, J. Cerdeiras Alonso, L. A. Arcos Ferrand y C. Goldacena, la suma de $ 675.00, importe de la suscripción a 150 ejemplares del tomo 44 de la Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay.

11—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para abonar a la Usina Eléctrica la cantidad de $ 30.56 por suministro de corriente durante el mes próximo pasado a esa Secretaría de Estado, Archivo Electoral de la misma y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

12—Se adquiere del señor Valentín Píriz la fracción de terreno de su propiedad sita en la 3.a sección de Tacuarembó con destino a anexo de la escuela rural número 16 de "La Hilera", en ese Departamento.

13—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista actual de las obras de la escuela rural número 31 en "Horqueta de Castillos" (Rocha), la construcción de un galpón.

14—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección General de Avalúos la suma de $ 392.71 por concepto de medianería entre las propiedades empadronadas con los números 14331 y 1434.

15—Idem ídem para disponer de la suma de $ 776.22 por concepto de gastos en la herencia yacente de don Manuel Pereyra Nievas a fin de evitar el remate del inmueble propiedad de dicha sucesión.

16—Se declara pensionista del Estado a la señorita María Luisa Sequiera.

17—Se desestiman las propuestas presentadas para las obras de ampliación a llevarse a cabo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de "Colonia Suiza".

18—Nómbrase con carácter interino Peón Jardinero de la escuela del "Solar de Artigas" en la República del Paraguay a don Evaristo Cañete.

19 y 20—Se declara jubilada escolar a doña Enriqueta Segovia Graña.

21—Idem ídem ídem a doña Amelia Amestoy de Amestoy.

22 y 23—Se modifica la resolución de 12 de Febrero próximo pasado aceptando la propuesta del doctor Atanasildo B. Yarza para construir los alambrados de cercamiento del terreno de la escuela rural número 49 de "Guazunambí" (Cerro Largo).

24—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 287.50 al señor Andrés Piaggio.

25—Idem ídem ídem por $ 257.50 al señor Amílcar González.

26—Idem ídem ídem por $ 168.60 al señor José Roig Etcheberry.

27—Idem ídem ídem por $ 150.20 al señor Juan Mullin Thevenet.

28 y 29—Se autoriza a los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias a abonar la suma de $ 44.00 al Encargado de la calefacción ($ 40.00) y pesos 4.00 por acarreo de escoria.

30—Se mantiene el registro de la marca hecha en 14 de Junio de 1927 solicitada por la Sociedad Anónima Etablissements Abel Bressen (Francia).

31—Se concede al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización correspondiente para designar un chauffeur con la asignación de $ 2.50 diarios para guiar los vehículos mecánicos que posee la Colonia Educacional de Varones.

32 y 33—Se revalidan por el mes de Julio del corriente ejercicio económico varias partidas del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

34—Confírmase la designación de Claudio Delmonte para Maestro Carpintero del Radio Urbano de Menores de Malvín.

35—Se autoriza en la forma que se indica, las obras adicionales en el edificio del Instituto Normal de Señoritas.

36—Se evacua la consulta de la Comisión Nacional de Educación Física respecto de la exigencia de ciudadanía legal para ocupar un cargo de Profesor de Educación Física.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 31 de Julio de 1931.

1—Se aprueba el proyecto de mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, modificando la denominación de la partida anual de $ 100.000 "Conservación de obras fijas de los puertos y muelles" que figura en el cuadro de distribución de la partida también anual para gastos generales de hidrografía que autoriza el artículo 14 de la ley de 19 de Octubre de 1928 para Vialidad e Hidrografía, en la siguiente forma: "Conservación y mejoramiento de obras e instalaciones de los puertos y faros".

2 al 6—Se resuelve mantener la resolución de 17 de Abril próximo pasado por la que se autorizó a los señores Azpiroz y Cía. para construir por su exclusiva cuenta una escalera de comunicación entre la rampla del puerto Mauá y la casa de comercio de que son propietarios.

7—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente del galpón-depósito construído sobre el muelle transatlántico del puerto de Fray Bentos por la Empresa Mauricio Kinbaum y Cía. estableciéndose a los efectos del plazo de garantía, el día 14 de Mayo de 1931 como fecha de comienzo de dicho plazo.

3—Idem ídem ídem definitivamente del trozo de pavimento de hormigón de la carretera a Florida y San José comprendido entre los kilómetros 21-239.80 y 22-000 y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Empresa Wayss y Freygo a favor de la Empresa Wayss y Freytag por la suma de $ 2.143.83 destinada a abonar el 10 o|o de garantía depositada por la buena ejecución de los trabajos.

9—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad del señor Juan Sosa, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha de una superficie de 1 H. 6024 m2 y necesaria para la ejecución de las obras de mejoramiento del camino nacional de Rocha al Chuy.

10—Acéptase la propuesta del señor Enrique Broggi para la ejecución por la suma de $ 18.286.66 haciéndose las fundaciones de hormigón en seco, de las obras de ampliación del puerto de Mercedes. Autorízase la inversión hasta la suma de $ 2.828.60 en el pago de sueldos de Sobrestante e imprevistos.

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la General Machinery C.o diversos materiales por la cantidad global de $ 220.00 destinados para repuestos para los tractores Caterpillar que prestan servicios a órdenes de los Concejos de Salto y Paysandú en la reparación de caminos nacionales.

12—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor de los señores Mauricio Kinbaum y Cía. por la suma de $ 900.00 destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación el importe de la mitad de los alquileres abonados por dicha empresa de la Barraca Creagh, desde el 15 de Diciembre de 1927 al 15 de Junio de 1930.

13—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Héctor Pereira Iglesias designado Sobrestante de las obras de ampliación del puerto de Paysandú por resolución de 17 de Mayo de 1927, solicitando se le abonen sus haberes desde el 1.° de Junio al 11 de Agosto del mismo año, en atención a que, según lo manifiesta el interesado estuvo a órdenes del encargado de las obras desde aquella fecha.

14—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la escuela de 2.o grado número 3 en Agraciada (Departamento de Soriano) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Albino Zecchi la garantía correspondiente.

15—Idem ídem ídem de la escuela rural número 8 de Achar (Departamento de Tacuarembó) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas señores Angel y Juan Bolsi la garantía correspondiente.

16—Idem ídem ídem de la escuela rural número 19 de Chacras de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Norberto Gabriel, la garantía correspondiente.

17—Pásese al Agente Fiscal Letrado de Lavalleja los antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de la señorita Elvira Romero Corbo, ubicada en la 9.a sección judicial de Lavalleja, necesaria para las obras de la carretera de acceso al puente de la Picada de Corbo, para que inicie el correspondiente juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del inmueble de la referencia.

18—Que el vigilante de las obras del muelle transatlántico del puerto de Colonia, don Teófilo Olaverry, pase a desempeñar iguales funciones en las de dragado [illegible] rrocamiento del arroyo Las Vacas, y en sustitución de Olaverry se nombra al señor Santos P. Leizagoyen.

19—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 74.00, incluído el 1 o|o, que será girada al Juzgado Letrado Departamental de Canelones, a fin de abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la señora Magdalena Bélinzon de Boisso Lanza y de acuerdo con lo manifestado por el Agente Fiscal Letrado de Canelones en el juicio de expropiación a que dió lugar la tasación.

20—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para recibir la segunda partida de camillas especiales para las cámaras de limpiar de las redes del alcantarillado de las obras de saneamiento que se ejecutan en diversas localidades de la República, contratadas por los seño-

Enrique Lustrini e Hijos, pero deduciéndo el 2 o|o de su valor, debiendo, además, los nombrados señores, ajustarla y dejarlas en perfectas condiciones de funcionamiento, ajustándose en un todo de acuerdo con el artículo 17 del pliego de condiciones.

21—Se autoriza al contratista de la obra de construcción de la carretera de Estación Migues a la de Minas, ingeniero Raúl Bonino para sustituir por títulos de Deuda Pública las retenciones del 10 o|o de garantía y que asciende a la suma de $ 9.250.17.

22—Apruébase el proyecto formulado por el señor ingeniero Juan A. Alvarez [illegible] para mejoras en el trozo del camino [illegible] Marmarajá-Treinta y Tres, comprendido entre los kilómetros 255-000 y 288-252, autorizándose a la Dirección de Vialidad para proceder a efectuar los correspondientes llamados a licitación, sin perjuicio de que continúen por Administración los trabajos que le fueron encomendados con los equipos y personal disponibles que trabajan en la construcción del camino mejorado de Treinta y Tres a La Charqueada y se encomienda a la Dirección de Topografía la tramitación de las expropiaciones que sea necesario efectuar para la ejecución de las obras de que se trata.

23—Se autoriza el aplazamiento de la construcción de la casilla para el Resguardo de San Francisco (Departamento de Paysandú) contratada por los señores Cámpora Hermanos.

24—Que se pase al Ministerio de Hacienda los antecedentes de la liquidación provisoria efectuada por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, de la cuenta de garantía de intereses devengados por los ramales Algorta-Fray Bentos y Piedra Sola-Tres Arboles del Ferrocarril Midland del Uruguay durante el trimestre de Abril a Junio de 1931 y que importan, respectivamente, $ 28.757.83 y $ 11.818.75, para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación gire telegráficamente la orden de pago correspondiente por las mencionadas cantidades.

25—Que se pase al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con la liquidación provisoria practicada por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles de la cuenta de garantía de intereses devengados por la extensión al Este y Ramal Nordeste (Pando-Minas) del Ferrocarril Central del Uruguay, durante el trimestre de Abril a Junio próximo pasado, para la intervención que corresponda a la Contaduría General de la Nación.

26—Se designa al señor Juan P. Aguirre Encargado del pozo para abastecimiento de agua potable a la población Paso de la Cruz.

27—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al ramal a San Antonio de la carretera Canelones-Santa Rosa-San Jacinto hasta empalmar con la carretera a Maldonado.

28—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 354.25 incluído el 1 o|o de Tesorería, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno de propiedad de la señora Feliciana Birriel de Viera, ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones y necesario para la construcción del camino prolongación Mendoza al de Cuchilla Grande.

29—Acéptase la propuesta de los señores Crespi Hermanos para la construcción de 269 metros de alambrados divisorios en la zona a expropiarse para mejoramiento del camino de la Estación Rodríguez al paso de Cames del arroyo Carreta Quemada, al precio de $ 35.75 los 100 metros.

30—Revalídase para el ejercicio económico 1931-1932 la partida de 150.000 pesos para "Gastos de Estudios de las Obras de Vialidad e Hidrografía".

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Varias secciones saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 4.695.84 —Gastos ocasionados a la Dirección de Saneamiento en Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929 y Enero a Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año — Ley 20 de Diciembre de 1927. (Artículo 23).

32—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 752.91 — Suministro diversos útiles en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio corriente año — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 468.84 — Idem ídem idem Febrero, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1931 — Ley 26 de Febrero de 1919.

34—Idem ídem ídem — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — Pesos 19.781.13 — Transporte de materiales en Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero y Marzo de 1931 con motivo de obras de saneamiento a varias localidades — Idem ídem ídem.

35—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 729.28 — Gastos ocasionados a diversas Secciones de Saneamiento en Febrero, Setiembre y Diciembre de 1930 y Enero a Marzo del corriente año — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento, serie A. — Confirmación de pago.

36—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.803.36 — Idem ídem ídem Diciembre 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

37—Almacenes Saneamiento y Secciones Salto y Paysandú—Idem ídem ídem —$ 209.24 — Diversos gastos en Enero, Febrero y Junio del corriente año — Producido Usinas en Explotación.

38—Obras de abastecimiento de agua en la ciudad de Rosario — Idem ídem ídem — $ 1.616.16 — Destinada a abonar al señor Esteban Lasague, incluído el 1 o|o de Tesorería, el importe del terreno que se le ha expropiado — Ley 20 de Diciembre de 1927 (artículo 14).

39—Varias Secciones — Idem ídem ídem — $ 2.275.77 — Suministro de diversos útiles y materiales en Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1931— Producido Usinas en Explotación.

40—Construcción pozo semisurgente en Paso de La Cruz — Dirección de Saneamiento — $ 22.22 — Destinada a abonar al señor Arturo M. Riba, incluído el 1 o|o de Tesorería el importe de un terreno que se le ha expropiado — Ley 20 de Diciembre de 1927 (artículo 14).

41—Diversas Secciones de Saneamiento — Idem ídem ídem — $ 258.56—Suministro de materiales y útiles en Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo y Mayo de 1931 — Ley 20 de Diciembre de 1927.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Construcción de carretera Montevideo-Colonia — Dirección de Topografía —$ 2.788.28 — Destinada a abonar a la señora Sofía Platero de Idiarte Borda el importe de 7.435 m.40 de alambrado construído con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad — Ley 16 de Octubre de 1928.

43—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 709.25 — Idem ídem a los señores Francisco Vicente y González el importe de 1934m.00 de alambrado por ídem ídem — Idem ídem ídem.

44—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.013.25 — Idem ídem a la sucesión de don Manuel Iduate, 2702 metros de alambrado por ídem ídem ídem —Idem ídem ídem.

45—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 2.215.99 — Idem ídem a la sucesión de don Santos Martínez de Lapuente, 5.909 m 30 de alambrado, por ídem ídem — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.804.99 — Idem ídem ídem a los señores Arce Hermanos, 4813 m.30 de alambrado por ídem ídem ídem — Idem ídem ídem.

47—Camino de estación Rodríguez a paso de Cames — Idem ídem ídem — $ 97.36 — Publicación de avisos en el diario "El Pueblo", de San José relativos a expropiaciones de parcelas de terrenos con motivo de dichas obras — Ley 19 de Octubre de 1928.

48—Estudios expropiación, carretera a Colonia — Idem ídem ídem — $ 316.90 —Diversos gastos por estudios de expropiación de la carretera Montevideo-Colonia en Junio y Julio de 1931 — Ley 16 de Octubre de 1928.

49—Idem ídem camino Marmarajá-Treinta y Tres — Idem ídem ídem — $ 72.50 — Idem ídem ídem para el camino de Marmarajá a Treinta y Tres en Julio corriente — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

50—Talleres de Obras Públicas—Idem Puerto de Montevideo — $ 2.622.39 — Suministro de artículos de Setiembre a Diciembre de 1930 y Febrero y Abril de 1931 — Capital Giro de Talleres.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Dirección de Hidrografía — Imprenta Nacional — $ 100.50 — Impresión del "Aviso a los Navegantes", correspondiente a Noviembre y Diciembre de 1930 y Febrero del corriente año — Ley 19 de Octubre de 1928 "Balizamiento".

52—Idem ídem ídem — Brito Foresti, Rolando y Compañía — $ 666.90 — Suministro de 351 tirantes en Abril próximo pasado para la construcción del ramal telefónico a La Paloma (Departamento de Durazno) — Ley 19 de Octubre de 1928. Navegación interior.

53—Idem ídem ídem—Shell-Mex Uruguay Ltd. — $ 1.014.76 — Suministro de ord oil en Febrero y Marzo próximo pasados destinado al vapor balizador "C. 9" y funcionamiento de trenes de dragado de la Dirección de Hidrografía — Ley 19 de Octubre de 1928.

54—Idem ídem ídem — Dirección de Hidrografía — $ 366.69 — Importe al seguro (pólizas números 8099|83 y 876) del Banco de Seguros contra accidentes del personal de las embarcaciones draga "A. 14" y chatas "F. 13" y "F. 20" hasta el 30 de Junio de 1932 — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

55—Idem ídem ídem — Ernesto Quincke S. A. — $ 40.57 — Suministro de

artículos en Octubre y Diciembre de 1930 al puerto de La Paloma y Navegación Interior — Idem ídem ídem.

56—Idem ídem ídem — José Segade —$ 298.35 — Suministro de 351 piezas Curupay en Mayo próximo pasado para el ramal telefónico a La Paloma (Departamento de Durazno) — Idem ídem ídem.

57—Idem ídem ídem — Adolfo C. Rolando — $ 40.00 — Despachos de Aduana para los materiales destinados al Servicio de Balizamiento, etc., en Noviembre de 1930 y Abril de 1931 — Idem ídem ídem.

58—Varias — Dirección de Hidrografía — $ 538.99 — Suministro de materiales en Noviembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo y Abril próx.mo pasados destinados a varias obras — Idem ídem ídem.

59—Dragado canal isla Sola — Sociedad Tubos Mannesman—$ 84.00 — Suministro de 42 tubos en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

60—Varias — Francisco Susena e Hijos — $ 160.78 — Suministro de artículos varios en Enero y Febrero próximo pasado a la Navegación Interior y Balizamiento — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

61—Carretera cuchilla de Pereyra a Castillos — Dirección de Vialidad — $ 190.80 — Destinada a abonar al señor Juan A. Pizzano el importe de los alambrados construídos en un terreno de su propiedad — Idem ídem ídem.

62—Carretera Maldonado — Manuel Narancio — $ 53.16 — Suministro de repuestos para tractores en Noviembre de 1930 y Febrero próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928.

63—Varias — Trabucati y Compañía —$ 1.549.18 — Suministros varios en Setiembre de 1930 a Mayo inclusive — Idem ídem ídem.

64—Idem — Noceti Ratti y Crosta — $ 2.715.82 — Idem idem de Octubre de 1930 a Mayo de 1931, inclusive — Idem ídem ídem.

65—Carretera Minas a Aiguá — Primucci Hermanos — $ 335.00 — Idem explosivos en las obras de conservación de la carretera Minas-Aiguá en el mes de Abril próximo pasado—Idem ídem ídem.

66—Varias — Compañía del Ferrocarril Central — $ 18.169.88 — Fletes, etc. en Julio de 1930 a Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

67—Carretera Colonia — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 380.19 —Suministro de útiles, etc., a la Dirección de la carretera a Colonia en Setiembre de 1930 y Febrero a Mayo inclusive —Ley 16 de Octubre de 1928.

68—Varias — Dirección de Vialidad— $ 644.54 — Suministro de forrajes y pastoreo de animales en los meses de Diciembre de 1929, Enero, Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 1930 — Ley 19 de Octubre de [illegible].

69 Acéptase la propuesta del ingeniero Guillermo Vanrell Ramos para el estudio de campo y proyecto de trazado de carretera desde el puente sobre el arroyo Tejera al pueblo del Carmen, incluídos los estudios y proyectos de puentes respectivos, en una extensión de 40 kilómetros a razón de $ 90.00 el kilómetro lineal, así como el estudio de 14 kilómetros de variantes a $ 45.00 el kilómetro. La erogación que por este concepto se autoriza asciende a la suma de $ 4.230.

70—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de un cajón conteniendo escobas para barredoras Kinney destinadas a la Dirección de Vialidad.

71—Téngase por fijadas para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1931, las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de la introducción de materiales para la explotación de las líneas de los Ferrocarriles Central del Uruguay y Midland del Uruguay en la siguiente forma: Ferrocarril Central, derechos e impuestos de estadística, 89.24 o|o, otros adicionales, 60.50 o|o. Ferrocarril Midland del Uruguay, derechos e impuestos de estadística, íntegramente, otros adicionales, 65.41 o|o.

72—Acéptase la renuncia presentada por el Vigilante del Contralor de las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, señor Atanasio Ermachenco y nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925 para ocupar el puesto vacante a don Oscar A. Vacarezza.

73—Apruébase el convenio celebrado entre el ingeniero Carlos R. Vegh Garzón y el profesor Kruft, de Essen, para la inspección en las usinas de la Gutehoffnungshutte de los trabajos de construcción de las estructuras metálicas de los puentes destinados a la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, contratada con dicha usina por la Anglo Scottish. El profesor Kruft percibirá por concepto de honorarios el 0.65 o|o del valor total de las estructuras metálicas contratadas, a la terminación de la construcción de las mismas.

74—Desestímanse los reclamos interpuestos por los Patrones de los remolcadores de la Dirección de Hidrografía "H. C. 3", "H. C. 7" y "H. C. 8", señores Alberto Guevara, Vicente Torres y José Lista, respectivamente, contra el nombramiento efectuado por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1930 a favor del señor Higinio Soto para desempeñar el cargo de Patrón del gánguil "H. E. 2".

75—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para invertir hasta la suma de $ 234.00 para la adquisición de diversos útiles, detallados en la resolución respectiva y necesarios para el funcionario de la Oficina de Contralor de las obras de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco instalada en esta localidad.

76—Se acuerda para el ejercicio económico 1931-1932 una partida de pesos 765.00 a la Dirección de Ferrocarriles para gastos de oficina durante ese ejercicio.

77—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para construir, por intermedio de los talleres de Obras Públicas, un caño de succión completo de chapa de acero de 14 metros, dentro de la suma de $ 1.536.75 en que han sido presupuestados los trabajos respectivos.

78—Promuévese en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ejercer las funciones de Cobrador de la Sección de Saneamiento de Salto al portero de la misma don Sandalio Alvarez; para reemplazar a éste, al peón foguista don Pedro Franchetti, y nómbrase en las condiciones del citado decreto al señor Cándido Nau para desempeñar las funciones de peón foguista en reemplazo del señor Franchetti, que pasa al puesto de portero.

79—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Jefe de la Sección Saneamiento de Rivera al señor ingeniero don Segismundo Klot.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al ex soldado Julio Burgues

Consejo de Guerra Permanente — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Visto este expedientillo, formado con motivo de la comunicación que luce a fojas 1, del señor Director del Hospital Vilardebó, en que hace saber que Julio Burgues, ex soldado del Batallón de Infantería número 13, ha sido dado de alta y solicita su retiro del establecimiento, y

Considerando: Que por sentencia de este Consejo, de fecha 13 de Marzo del corriente año, el mencionado ex soldado fué considerado irresponsable por haber delinquido en las ciscunstancias previstas en los artículos 17 inciso 1.o del Código Penal, 750 inciso 2.o del Militar y 180 del Código de Instrucción Criminal y, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal Militar en la precedente nota, se resuelve:

Decrétase la libertad definitiva del ex soldado Julio Burgues, diríjase oficio a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para que comunique esta resolución a la Dirección del Hospital Vilardebó, al Estado Mayor del Ejército y a la Dirección de la Armada manifestándoles que, por los antecedentes del prevenido, no debe permitírsele su ingreso en el Ejército ni la Marina, y fecho, elévese estos obrados al Consejo Supremo de Guerra y Marina, a sus efectos. — (Firmado): General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Salvador Eusebio Casao

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción, con presentación voluntaria, al soldado Salvador Eusebio Casao, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, en comisión en el número 1, de la misma arma, y para quien el señor Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide la pena de cinco meses de prisión. (acusación de fojas 50 y 51);

Resultando: Que Casao contrató sus servicios militares por el término de un año, el primero de Mayo de mil novecientos treinta (contrato de fojas 28 y vuelta, sumario agregado por cordón y ratificado a fojas 7 y 29 vuelta),

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria el día quince de Noviembre del año próximo pasado, por el término de veinticuatro horas, debiendo presentarse a las cinco y treinta del siguiente, lo que no lo hizo, faltando en forma arbitraria y consecutiva a las listas de los días subsiguientes hasta el veintitrés del mismo mes, en que se presentó espontáneamente a la guardia de prevención de la citada Unidad, donde quedó detenido, dando comienzo a este sumario (fojas 1, 5 vuelta, 7 a 8 vuelta, 14, 18, 29, 31 y siguientes); Resultando: Que el prevenido manifiesta: "el Capitán de su Compañía le concedió salir de particular hasta arreglar asuntos referentes a su desalojo de casa" (fojas 8);

Resultando: Que el mismo día en que se cometió la infracción había cumplido un castigo disciplinario, impuesto por el Ministerio de Guerra y Marina, por haber incurrido en igual falta (fojas 36, sumario agregado por cordón);

Resultando: Que declara no se le leyeron las leyes penales (fojas 7);

Resultando: Que su conducta anterior fué mala (fojas 26 vuelta y 56 vuelta, sumario agregado por cordón);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar (artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente);

Considerando: Que el delito de deserción, con presentación voluntaria, imputado al prevenido, está probado en autos, encontrándose previsto y penado por los artículos 945 y 952 del Código Militar;

Considerando: Que no está probada la manifestación hecha por el acusado, alegada también por la defensa, en que fué motivo que determinó la falta, si bien se le concedió permiso para salir con licencia de particular se le determinó día y hora de presentación;

Considerando: Que la anterior deserción no es motivo de agravación de la pena al no habérsele considerado como delito, castigándosele disciplinariamente y sin la intervención de esta instancia;

Considerando: Que es perfectamente responsable de la infracción en que ha incurrido, desde que está probado lo contra-

rio de lo que se afirma: "se le leyeron las leyes penales";

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 945 inciso primero, 952, reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla:

Condenando como reo del delito de deserción con presentación voluntaria, al soldado Salvador Eusebio Casao, y como los cinco meses de prisión que le corresponden como pena vencieron el veintitrés de Abril del corriente año, se dispone hacer efectiva la libertad condicional de que disfruta.

Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — (Firmado): General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado distinguido Juan Flores Pujol

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado distinguido Juan Flores Pujol, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, y para quien el Fiscal Militar de primer turno General de Brigada don Jaime F. Bravo, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 31 vuelta):

Resultando: Que el prevenido contrató sus servicios militares como voluntario por el término de seis meses, el primero de Noviembre de mil novecientos treinta (contrato de fojas 12, reconocido a fojas 6);

Resultando: Que Pujol salió de su cuartel situado en el Cerrito de la Victoria, de esta capital, en uso de licencia ordinaria el día veintidós de Noviembre del año próximo pasado, hasta el siguiente a la diana, no presentándose a su vencimiento y faltando en forma arbitraria y consecutiva hasta el día doce de Diciembre del mismo año, en que fué aprehendido en circunstancias que habiendo llegado a conocimiento del Comandante de la Guardia se encontraba en un conventillo próximo al cuartel, donde no obstante haber huído fué aprehendido y, conducido al cuartel, se da comienzo al sumario (fojas 1, 2, 7, 16 vuelta, 17 vuelta, 18 vuelta, 19 vuelta, 20 vuelta y 21 a 22);

Resultando: Que el prevenido manifiesta desertó por su escasez de sueldo, que le impedía ayudar a su inmensa familia (fojas 5 vuelta);

Resultando: Que conoce las leyes penales, habiendo recibido todo lo que corresponde reglamentariamente a su condición de soldado;

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 6, 14, 18 vuelta y 31 vuelta):

Considerando: Que se han cumplido los preceptos legales exigidos, necesarios e indispensables para la validez del contrato militar (artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente):

Considerando: Que el delito de deserción incoado al prevenido está probado en autos, y se encuentra previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar:

Considerando: Que no puede aceptarse como motivo atenuante el dado como originario del delito;

Considerando: Que el prevenido es perfectamente responsable de la infracción cometida por conocer las leyes penales;

Considerando: Que es de equidad reconocerle la causal atenuante número diecinueve del artículo 752 del Código Militar:

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo, número 19 del 752 y reglas del 813 y 281, este Consejo definitivamente juzgando, falla:

Condenando como reo del delito de deserción al soldado distinguido Juan Flores Pujol, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos que asistan a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar interrumpido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — (Firmado): General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó y firmó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Domingo Hormachea

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por insubordinación al soldado Domingo Hormachea, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, y para quien el Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de seis años de Penitenciaría con más lo que ésta lleva aparejada (acusación de fojas 85 a 87 vuelta);

Resultando: Que el prevenido Hormachea contrató sus servicios militares el primero de Marzo de mil novecientos treinta, por el término de un año (contrato de fojas 56 vuelta, ratificado a fojas 58 vuelta);

Resultando: Que el Cabo Feijó, el día once de Noviembre del año próximo pasado, siendo las diecinueve y treinta, en el dormitorio de la segunda batería, llamó al prevenido y le ordenó llevara su carabina desde la cama al armero respectivo y que lo hiciera al paso gimnástico, orden repetida dos veces y que Hormachea no obedeció, diciendo "que no corría y que, más bien, lo pasara a la guardia". Que informado el Oficial de semana, Sargento Benjamín F. Siré de la actitud del referido soldado, intervino ordenándole tres veces que tomara el paso gimnástico, sin poder obtener la debida obediencia, quien por el contrario, pretendió agredir al Sargento Siré, que lo contuvo desenvainando su bayoneta y presentándole la punta, por lo que Hormachea retrocedió y tomando una carabina del armero intentó esgrimirla como maza contra su superior y, después de tropezar con el soldado Sebastián Rodríguez, de imaginaria en el armero, el Sargento reaccionó, aplicándole dos golpes de plano con su bayoneta, siendo Hormachea sujetado por el cabo Feijó y otros, que lo despojaron de la carabina, conduciéndolo a la guardia de prevención sin que éste opusiera resistencia. Que en la guardia y contestando a un interrogatorio que le formuló el Teniente Mattos, el prevenido, en actitud insolente se expresó en forma injuriosa contra los clases de la segunda batería y que, después declaró Hormachea, estas manifestaciones fueron hechas en contra del Sargento Siré (fojas 1 a 3, 6 a 7, 8, 12, 17, 21, 28, 30 vuelta, 31 y 70).

Resultando: Que al prevenido le fueron leídas las leyes penales, siendo provisto de todo lo que corresponde reglamentariamente como soldado (fojas 12, 13 vuelta, 26, 38 y 40);

Resultando: Que como antecedente judicial tiene en su haber una condena de este Consejo por nueve meses de prisión por deserción, de veintiséis de Abril de 1929 (fojas 72 a 86);

Resultando: Que su conducta anterior es buena (fojas 18 vuelta, 40, 50 vuelta, 64 y 66);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales, necesarios e indispensables exigidos para la validez del contrato (artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil), respectivamente:

Considerando: Que de estos autos se evidencia que la acción imputada al procesado Hormachea, se encuentra encuadrada perfectamente en el delito que define el artículo 852 del Código Militar (faltó reiteradas veces al respeto a sus superiores), desoyendo también pluralidad de veces sus órdenes en el servicio, se apoderó de un arma para atentar contra un Sargento de su batería y, por último, se expresó ante un Oficial en términos irrespetuosos e insolentes de los clases de la misma, como muy bien lo establece el Ministerio Público, no es admisible que el subalterno discuta las órdenes del Superior, sino que las cumpla sin la menor vacilación, base granítica en cuya firmeza debe cimentarse la disciplina de la institución armada.

Esta instancia llamada a estudiar el caso "sub - judice" y a dar la sanción correspondiente encuentra, por otra parte, justificados los golpes de bayoneta recibidos por el prevenido, a que se vieron obligados a dar sus superiores, de acuerdo con lo que preceptivamente establece el artículo 944 del Código Militar, pero lo que no encuentra suficientemente aclarado es el motivo o causa inicial que dió motivo o que engendró, para bien decir, el hecho. ¿Esa orden de correr para una cuestión tan simple como llevar un arma de un punto a otro, era imprescindiblemente necesaria? Esta duda hace que falte un elemento imprescindible de juicio para la justeza de la pena a aplicarse y, por el precepto universalmente aceptado "in - dubio - pro - reo", ella debe resolverse en favor del encausado, siendo de aplicación el artículo 758, que prescribe pena menor que la establecida. Este delito se encuentra previsto y penado por los artículos 854 primer caso, 858 segundo caso y debe graduarse su sanción atento a lo que prescribe el 762 párrafos tercero y cuarto, todos del Código Militar;

Considerando: Que el procesado, por conocer sus deberes profesionales es directamente responsable de la infracción penal que se le imputa, no correspondiendo por lo ya establecido y calidad grave de la infracción, aceptar las conclusiones a que arriba la defensa.

Considerando: Que aun cuando fué condenado anteriormente Hormachea, este nuevo delito no debe considerarse como reincidencia, atento a lo que establece el artículo 752 del Código Militar.

Considerando: Que es de equidad reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar:

Por estos fundamentos y en atención a la calidad del delito, condición de los ofendidos y ofensor, causa inicial y forma en que se desarrolló el hecho, circunstancias atenuantes ya establecidas, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 864 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla:

Condenando como reo del delito de insubordinación al soldado Domingo Hormachea, quien sufrirá la pena de dos años de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — (Firmado): General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado César de los Santos

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado César de los Santos, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3 y para quien el Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 52 y 53):

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como voluntario, contratando sus servicios por un año, el primero de Setiembre del año mil novecientos treinta (contrato de fojas 23 vuelta, reconocido a fojas 28);

Resultando: Que De los Santos salió de su cuartel, del Departamento de Rivera, en uso de licencia ordinaria, el día 20 de Noviembre del año próximo pasado, no presentándose a su vencimiento y faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el día 14 de Diciembre del mismo año, en que fué aprehendido por agentes de la 2.a sección de policía, en circunstancias que promovía escándalo en la vía pública, siendo conducido al local de la mencionada repartición, donde manifestó ser desertor de la mencionada Unidad, siendo restituído a su cuartel por una comisión enviada al efecto, donde se dió comienzo a estos autos (fojas 1, 5 a 6 vuelta, 9, 10, 11, 14, 15 vuelta, 16 vuelta, 17, 18 vuelta, 19 y 38);

Resultando: Que el motivo que lo indujo a delinquir, dice el procesado, fué tener su madre enferma, necesitar larga licencia para cuidarla por ser hijo único y suponer sólo se le darían días (fojas 5 vuelta a 6 vuelta);

Resultando: Que conoce las leyes penales, habiendo recibido todo lo que corresponde a su condición de soldado (fojas 7 vuelta, 23 y 38);

Resultando: Que no registra antecedentes judiciales y su conducta anterior, aunque calificada mala, el Fiscal la considera buena (fojas 25 vuelta y 52 vuelta):

Considerando: Que se han cumplido, de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente, las exigencias legales necesarias e indispensables para la validez del contrato:

Considerando: Que el delito imputado al prevenido está probado en autos, previéndolo y castigándolo los artículos 945 y 946 del Código Militar:

Considerando: Que las razones invocadas como causa de su delito no revisten fundamento legal que pueda aminorar su situación penal;

Considerando: Que es perfectamente responsable de la infracción que se le imputa por su probada instrucción militar;

Considerando: Que corresponde, por los fundamentos establecidos por el Ministerio Público, reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar:

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo que prescriben los artículos 945 inciso 1.o, 946, 1.er parágrafo, número 19 del artículo 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla:

Condenando como reo del delito de deserción al prevenido soldado César de los Santos, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que tiene la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — (Firmado): General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

tranjera a cancelarse oportunamente con las sumas asignadas para el servicio de las deudas públicas, garantidas o no, y demás cantidades que para tales diferencias se destinen.

Art. 3.o Elévese a un millón de pesos ($ 1.000.000) la previsión de doscientos mil pesos ($ 200.000), que para pérdidas en los giros destinados al servicio de deudas se asigna en la planilla número 165 del capítulo correspondiente en "Deuda Pública".

Art. 4.o Auméntase en ciento veinte mil pesos ($ 120.000) anuales la subvención que acuerdan las leyes de 16 de Octubre de 1922 y 28 de Octubre de 1926 a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, prevista en el item 2.140 de la planilla número 187, correspondiente al Capítulo "Subvenciones".

Inclúyese igualmente en el referido item de la citada planilla, la suma de $ 10.000 por concepto del saldo adeudado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en cumplimiento de la ley de 15 de Junio de 1913 y de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 7 de Mayo de 1930.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados, sólo podrán utilizarse en los gastos de servicio de licencias, no pudiendo invertirse por este concepto una cantidad mayor de setenta mil pesos ($ 70.000) anuales.

El Consejo Nacional de Administración sólo podrá proveer hasta el 50 o|o de las vacantes que se produzcan, debiendo obtenerse una economía equivalente, por lo menos, al 50 o|o de la totalidad de los sueldos correspondientes. La provisión se hará dos veces al año en los meses de Enero y Julio, respectivamente, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica determinada por esta ley y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General.

La provisión que se haga por este último concepto se computará a los efectos del porcentaje de la provisión de cargos y economías establecidas. Estas disposiciones no son aplicables a la provisión de las vacantes que se produzcan en los Directorios de los entes autónomos del Estado.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinados rubros deberá solicitarlo antes de agotarse, por pago o compromisos de gastos la partida autorizada, acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar oficinas de un Ministerio a otro, contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar la medida a la simple privación del sueldo en la proporción establecida.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer, como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles, conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 7.o Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus Cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las veinticuatro horas en el Banco de la República o en las Sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos (pesos 20.00).

En las localidades donde no haya Sucursales o Agencias del Banco de la República, los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de cien pesos ($ 100.00). En ningún caso, y aunque sea menor la cantidad recaudada, podrán dejarse de remitir quincenalmente los fondos.

Art. 8.o Del producto de los impuestos afectados al Servicio de Radiodifusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929, serán vertidos, en primer término, en Rentas Generales, ciento setenta mil pesos. El expresado servicio continuará administrándose provisoriamente como en la actualidad, con el saldo del producto de los impuestos, hasta que sea incorporado al Presupuesto General.

Art. 9.o Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las administraciones de carácter autónomo, a los servicios especiales, en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitados al cincuenta por ciento de los mismos derechos y adicionales respectivos.

Los materiales destinados a obras públicas que se autoricen o contraten en el futuro, excepción de los relativos a los ferrocarriles del Estado, quedan sujetos al pago de todos los gravámenes de importación.

Art. 10. El Poder Ejecutivo deberá rever el decreto reglamentario de la ley de 6 de Mayo de 1911, a fin de verificar en la forma más práctica y rápida, el empleo de la nafta exonerada de impuestos por su aplicación a usos agrícolas.

Art. 11. Redúcense de las planillas de Presupuesto de Gastos vigente al 30 de Junio último, en las partidas correspondientes, los importes que se establecen a continuación:

Planilla número 66. — Ministerio de Guerra y Marina. — Varios Gastos. — Proporcionalmente en cada uno de los items que integran dicha planilla, ciento setenta y dos mil pesos ($ 172.000).

No regirá para las planillas del Ministerio de Guerra y Marina durante el ejercicio 1931-32 la limitación establecida en la primera parte del inciso 1.o del artículo 18 de la ley de 7 de Febrero de 1925.

Art. 12. La Presidencia de la República no podrá armar nuevamente los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio", y verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 1931-32 la economía que resulte del desarme.

El personal correspondiente a la dotación de esos barcos se mantendrá en su situación actual, debiendo la Presidencia llenar con él las vacantes que se produzcan en las planillas de Guerra y Marina, sin perjuicio de los derechos de ascenso de los funcionarios actuantes.

Art. 13.o Suprímese la compensación por concepto de Mesa a todos los Jefes y Oficiales asimilados en la Intendencia General del Ejército y la Armada y a los Jefes, Oficiales o asimilados del Ejército y la Armada que ingresen o asciendan en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 14. Facúltase a la Presidencia de la República para vender, por licitación o remates públicos, el crucero "R. O. U. Montevideo", vertiendo su importe en Rentas Generales.

Art. 15. La Presidencia de la República verterá en Rentas Generales la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) de los fondos depositados en el Banco de la República provenientes del empréstito autorizado por ley de 18 de Abril de 1926 y partida destinada a instalación y ampliación de los servicios de radiocomunicaciones, quedando autorizada para invertir en material de aviación el saldo resultante.

Art. 16. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 1931-32, el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1930-31, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, por concepto de sueldos y compensaciones militares, y que el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 destina al mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada, respetándose las afectaciones establecidas por leyes posteriores.

Art. 17. Redúcense en un 15 o|o las partidas asignadas para eventuales a cada uno de los Ministerios de la Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración, así como las correspondientes a gastos de oficina, útiles, eventuales, etc., comprendidas bajo la denominación de "Gastos generales de oficina", en el resumen general del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 1927-28.

Art. 18. La contribución de utilidades del Banco de la República, establecida por el Presupuesto que se prorroga, en un millón quinientos mil pesos (pesos 1:500.000.00), se fija para los beneficios correspondientes al año 1931, en ochocientos cincuenta mil pesos (pesos 850.000.00). Esta contribución será entregada al Estado, tomándola de las utilidades, con preferencia a toda otra afectación de la misma.

Art. 19. Fíjase con destino a Rentas Generales, en carácter de extraordinario y por una sola vez, durante el ejercicio 1931-32, una contribución a cargo del Banco de Seguros del Estado por cuenta de utilidades, por trescientos mil pesos ($ 300.000.00); de las Usinas Eléctricas del Estado, doscientos mil pesos ($ 200.000.00); y de la Administración Nacional del Puerto por trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00), las que se harán efectivas independientemente de las sumas que correspondan al Estado, de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia.

Art. 20. Modifícase el inciso 3.o del artículo 1028 del Código Civil, en los siguientes términos:

"3.o) Los derechos de sucesión de los colaterales no se extenderán más allá del cuarto grado, sin perjuicio del derecho de representación."

Art. 21. Elévase en uno por ciento (1 o|o) a partir de cinco mil pesos (pesos 5.000.00), en adelante, cada una de las tasas que para el pago del impuesto progresivo de herencias, legados y donaciones establece el cuadro respectivo a que se refiere el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1926. En las cuotas de herencias directas, de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00) el recargo será de medio por ciento (1|2 o|o).

Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero,

al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble, no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo al cinco por ciento (5 o|o), sobre el valor de los bienes.

Art. 22. Se dispondrá, la inmediata liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven un año de tramitación judicial, contado desde el año de su iniciación y en los cuales la aprobación definitiva de la liquidación del impuesto que no se haya todavía efectuado.

Cuando las causas que obstan a la liquidación del impuesto se refieren al grado y condición de los herederos, determinación del pasivo sucesorio, observaciones de inventario de bienes u otras análogas, se efectuará la liquidación y pago provisorio del impuesto, teniendo en cuenta, entre las diversas situaciones que los litigios planteen, aquella que daría lugar al pago de las cuotas de impuesto menor.

Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces, de oficio y cualesquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago con cargo a los bienes sucesorios.

Los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto y de no hacerlo dentro de ese término, el Juez ordenará que la practique la Oficina Actuaria, confiriéndose en este caso, vista a las partes.

Del proyecto de liquidación se dará traslado al Representante del Ministerio Fiscal y los Jueces dictarán sentencia dentro de diez días subsiguientes, siendo su fallo apelable sólo en relación. La sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, causará ejecutoria. El pago deberá efectuarse dentro de los términos señalados por las leyes en vigor.

Al sólo efecto del pago del impuesto se levantarán las interdicciones decretadas sobre los bienes sucesorios, en la cuantía necesaria para cubrir el monto de la liquidación provisoria del mismo.

Terminadas las cuestiones que obstaban a la exacta determinación del impuesto debido, se efectuará la liquidación definitiva del mismo, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria y efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

Art. 23. Sustitúyense los apartados 1.o y 2.o del artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926 por el siguiente:

"Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlas en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones de acuerdo con las tasas establecidas en esta ley. Se deberá y se exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúe en favor de los hijos o del cónyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en el último de los casos previstos, la tasa del que a dichas personas correspondería.

Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores hipotecarios o prendarios y beneficiarios de rentas vitalicias, quedan solidariamente obligados al pago del impuesto.

Cuando ellos estén domiciliados en el extranjero en el momento en que la operación se realiza, el impuesto sufrirá el recargo establecido por el artículo 21 de esta ley.

Art. 24. Fíjase en uno y cuatro por mil el actual impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones.

Art. 25. Declárase que el artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, no derogó lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 11 de Julio de 1916, y que la exoneración a que se refiere el citado artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926, alcanza al papel sellado y a la transmisión entre vivos.

Art. 26. Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales ó importados, de acuerdo con las siguientes escalas:

Nacionales

Cigarros hasta 2 1|2 gramos	$ 0.0015
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	" 0.003
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	" 0.0045
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	" 0.006

Importados

Cigarros hasta 2 1|2 gramos	$ 0.0025
Cigarros de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	" 0.005
Cigarros de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	" 0.006
Cigarros de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	" 0.01

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda según su peso.

Art. 27. Establécese un impuesto interno adicional de dos centésimos para las cajillas que contengan hasta diez cigarrillos importados. Cuando el contenido sea mayor, abonarán a razón de dos centésimos por cada diez cigarrillos o fracción.

Art. 28. Sustitúyese el derecho general de importación que corresponde a los encendedores de cigarrillos, por los siguientes derechos específicos:

Yesqueros y encendedores ordinarios a piedra y mecha, docena	$ 0.50
Yesqueros y encendedores a bencina de clase inferior, docena	" 1.50
Yesqueros y encendedores a bencina de clase superior, docena	" 3.00

Art. 29. Auméntase en $ 0.10 por litro el impuesto interno a los alcoholes importados o de fabricación nacional exceptuándose el que se destine a ser desnaturalizado de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 30. Auméntase en $ 0.05 por litro el impuesto interno a los aguardientes y las cañas, importados hasta 53.o y en dos milésimos por grado y por litro el de los aguardientes y de las cañas importados, comprendido en la tolerancia por exceso de graduación establecida por el artículo 2.o de la ley de 22 de Agosto de 1927.

Art. 31. Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto al alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas colonias, y en $ 0.25 por litro al de las aguas perfumadas y esencias elaboradas a base de alcohol que se importen, y en proporción el de las que vengan en envases mayores o menores.

Fíjase en $ 0.20 por litro el impuesto de alcohol destinado a la fabricación de especialidades farmacéuticas o a usos de laboratorios.

Art. 32. Extiéndese a las bebidas alcohólicas importadas en cascos el impuesto de $ 0.15 por litro o fracción de litro a los vinos embotellados, que creó la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 33. La Dirección de Impuestos Directos otorgará, sin restricción, patentes adicionales para la venta de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle, de acuerdo con la siguiente escala:

Almacenes de campaña, con existencia de bebidas y ventas al detalle	$ 50
Los mismos, en los radios suburbanos del interior	" 70
Almacenes con existencia de bebidas y ventas al detalle en villas, pueblos y ciudades de los Departamentos	" 100
Almacenes con existencia de bebidas embotelladas en Montevideo	" 100
Almacenes con existencia de bebidas y venta al detalle en Montevideo, dentro del radio de la ciudad	" 200
Los mismos fuera del radio de la ciudad	" 120
Cafés y bars en villas, pueblos ciudades del interior	" 150
Cafés y bars en Montevideo dentro del radio de la ciudad	" 300
Los mismos fuera del radio de la ciudad	" 200
Importadores y mayoristas de bebidas destiladas en Montevideo	" 300
Idem en los demás Departamentos del litoral e interior	" 150

Art. 34. La nafta o bencina impura pagará a su importación el derecho de $ 0.01 por litro, en vez de $ 0.01 por kilo que tiene asignado la tarifa de Aduana vigente.

Art. 35. Elévase a $ 10.00 el hectólitro, el aforo que tiene fijado la gasolina en la tarifa de Aduana vigente.

Art. 36. Establécese un derecho específico adicional de $ 0.50 el kilogramo a las sedas y artículos de seda y mezcla que por la ley vigente se hallan gravados con el derecho de $ 12 o|o ad valorem.

Art. 37. Créase una patente extraordinaria de importación de automóviles que será de 10 o|o para los coches cuyo valor de aforo sea inferior a mil pesos; de 15 o|o para aquellos cuyo valor sea de mil pesos hasta mil quinientos; de 20 o|o para aquellos cuyo valor exceda de esa cantidad hasta dos mil pesos; de 30 o|o para los cohes de más de $ 2.000 hasta $ 2.500; de 40 o|o para los coches cuyo valor sobrepase de esa suma hasta pesos 3.000; y en la misma proporción por cada $ 500 de valor, el derecho irá aumentando en 10 o|o sucesivamente.

Exceptúanse de esta patente los ómnibus, camiones y tractores.

Art. 38. Déjese sin efecto, en lo que se refiere a sardinas en aceite, los impuestos creados por el inciso A). del artículo 14 de la ley de Presupuesto Escolar de 28 de Octubre de 1926 e inciso 5.o, del artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre del mismo año.

Art. 39. Auméntase en un 5 o|o los derechos de importación de las mercaderías de la Sección Joyería, Relojería y Platería de la tarifa de Aduana que se hallan gravadas con el derecho de 5 o,o ad valorem de acuerdo con la ley de fecha 10 de Febrero de 1913.

Art. 40. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 o|o a todos aquellos artículos respecto de los cuales se demuestre que tienen similares de fabricación nacional.

Queda igualmente facultado para asignar los derechos generales de Aduana mas las adicionales correspondientes a la importación de los artículos que figuren en la tarifa de materias primas, desde el momento que compruebe que existen similares de producción normal en el país.

El Consejo Nacional de Administración comunicará al Poder Legislativo los de-

cretos que dicte en cumplimiento de la autorización que se le confiere por el presente artículo, los cuales no entrarán a regir hasta transcurridos dos meses de las respectivas fechas, o antes, si así lo decidiera el Poder Legislativo. El plazo de sesenta días se interrumpirá durante el receso constitucional del Parlamento.

Dichas asignaciones, no se efectuarán, sin embargo, sobre artículos de consumo necesario.

El Consejo Nacional fijará los precios de venta de los artículos objeto de esta protección.

La infracción de las disposiciones que dicte el Consejo Nacional en uso de esta facultad será castigada con multa de pesos 100 a $ 500.

Para la aplicación de estas penas se seguirá el procedimiento fijado por la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 41. Adscríbense al Registro de Embargos e Interdicciones once Auxiliares con sueldo de $ 840 anuales para la organización del Registro de Ventas a Plazo, con cargo a los proventos creados por la ley de 17 de Junio de 1931.

Tendrán preferencia para ocupar estos cargos las personas que actualmente prestan servicios en este Registro o en el de Estado Civil con cargo a Eventuales o a otras partidas de gastos.

Art. 42. Elimínanse las partidas de las planillas del Presupuesto de Gastos vigente en 30 de Junio último que a continuación se establecen:

Planilla N.o 80. Para confección de fichas del Registro de Estado Civil	$ 8.000 —
Planilla N.o 129. Dirección de Hidrografía Item 1909. Conservación de los puertos de La Paloma, Dolores, Carmelo, Palmira, Canales del Uruguay, río Negro y para pago del personal necesario	" 133.000 —
Idem item 1910. Navegación laguna Merín é interior	" 30.000 —
Subvenciones. Instituciones oficiales. Planilla N.o 187. Asignación al Instituto Americano de Protección a la Infancia. (Ley 2 de Julio de 1928). Monto de la asignación	" 10.000 —
Subvenciones. Instituciones particulares. Planilla N.o 158. Pensión al compositor músical Eduardo Fabini. (Ley 16 de Abril de 1928) ..	" 1.900 —
Idem idem Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Ley 27 de Julio de 1928	" 20.000 —
Idem idem conciertos corales a cargo de las corales: Palestrina, Centro Enciclopédico, Guarda e Passa, Ateneos de Paysandú y Salto. Ley 11 de Diciembre de 1929	" 5.250 —
Idem idem arrendamiento de teatros y locales y orquestas para dichos conciertos	5.000 —
Planilla N.o 189. Diversos créditos. Servicios hipotecarios. Item 2164. Edificio escolar calle Guayabo esquina Gaboto. Ley 19 de Setiembre de 1924	5.567 04
Idem idem. Item 2165. Edificio del Ministerio de Guerra y Marina. Intereses y amortización ..	" 16.500 —
Planilla N.o 190. Diversos créditos. Varios rubros. Item 2168. Renta de faros. Su aplicación de acuerdo con las leyes 18 de Julio de 1906 y 1.o de Diciembre de 1910	" 48.000 —
Idem idem. Item 2176. Sueldo mínimo para los sueldos que se atienden con partidas globales ..	" 50.000 —
Idem idem. Ley 5 de Setiembre de 1929. Préstamos del Banco de Seguros para construcción de graneros	" 160.000 —
Idem idem. Ley 22 de Octubre de 1928. Adquisición de un cuadro de Carlos M. Herrera ...	" 600 —
	$ 493.817 04

Art. 43. Declárase en vigencia las dos becas de perfeccionamiento artístico, incorporadas a la planilla número 89 del Presupuesto General de Gastos, debiendo adjudicarse a pintura y escultura de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1925.

Al primer concurso para la adjudicación de esas becas sólo podrán comparecer los pintores y escultores que se inscribieron en el concurso organizado por decreto del 17 de Diciembre de 1930.

Art. 44. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el ejercicio 1931-1932, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que en el ejercicio a que correspondan hubiera habido rubro con margen suficiente para su imputación.

Art. 45. Redúcense en las cantidades que se indican los rubros de gastos que a continuación se enumeran: "Leyes dictadas", en $ 100.000; "Construcción de bañaderos", $ 15.000; "Alquileres", correspondiente al Ministerio de Hacienda, $ 15.000; "Vestuario para policía", pesos 20.000.

Art. 46. Sustitúyese el apartado A), del artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos, por el siguiente:

"A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno por tal concepto mientras no alcancen a $ 200.

Hasta $ 300, se descontará el 35 o|o sobre el excedente, y si pasare de $ 300, el descuento será sobre este último excedente del 50 o|o."

Art. 47. Modifícanse las planillas incluídas en el Capítulo III, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la siguiente manera:

R) Suprímese:

1 Director de Secciones	$ 3.300
Gastos de representación del Director de Secciones como Introductor de Embajadores	" 960
2 Jefes de Sección, c|u. $ 2.460	" 4.920
4 Partidas para gastos de representación de 4 Secretarios de Legación, cada uno $ 900	" 3.600
1 Cónsul de distrito de 2.a clase	" 2.520
2 Partidas para gastos de propaganda, locomoción, etc., para 2 Cónsules de distrito de 2.a clase, cada una $ 600	" 1.200
1 Partida para gastos de propaganda, locomoción, etc., para un Cónsul de distrito de 1.a clase .	" 720
Total	$ 17.220

B) Créase:

1 Director de Servicios Diplomáticos	$ 4.260
1 Cargo de Secretario de Legación de 1.a clase.	" 3.600
2 Cargos de Secretario de Legación de 2.a clase, cada uno $ 3.000	" 6.000
Total	$ 13.860

C) La Comisión de Límites se denominará "Dirección de Límites Internacionales". El rubro "Asignación y Sueldos para Comisiones de Límites", de $ 20.000 se distribuirá de la siguiente manera:

1 Archivero Bibliotecario	" 1 800
1 Oficial de Administración	" 1.320
1 Archivista de Secretaría	" 840
1 Archivista de Biblioteca	" 840
2 Archivistas Auxiliares, a $ 840 cada uno ..	" 1 680
1 Fotógrafo	" 840
1 Conserje	" 840
1 Portero	" 720
Asignación para gastos, comisiones temporarias, compensaciones, reparación de marcos y dibujos para la Dirección de Límites Internacionales	" 11.120

La Dirección será desempeñada por uno de los Ministros Plenipotenciarios designado por la Presidencia quedando interinamente al frente de la Legación respectiva un Encargado de Negocios.

D) La Presidencia de la República encargará de las funciones de la Dirección de Secciones a un Secretario de Legación de 1.a clase, que en el ejercicio de ellas será denominado Director de Secciones. Dispondrá, asimismo, que dos Secretarios de Legación de 2.a clase desempeñen las tareas correspondientes a los dos Jefes de Sección suprimidos en la letra A). Además podrá adscribir al Ministerio de Relaciones Exteriores hasta cuatro Secretarios de Legación, que prestarán en dicha Secretaría, los servicios que se consideren necesarios.

La Presidencia de la República podrá acreditar con carácter de Jefe de Misión Diplomática a los Consejeros de Embajada, Secretarios de Legación y Cónsules presupuestados, previa venia del Senado, sin aumento de sueldo.

E) La Presidencia de la República podrá adscribir al Ministerio de Relaciones Exteriores hasta seis Cónsules, que prestarán, en la Secretaría del Ministerio, los servicios que se consideren necesarios.

Art. 48. Esta ley empezará a regir desde el 1.o de Agosto del corriente año.

Art. 49. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 30 de Julio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

(El proyecto del Senado es el siguiente):

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: creo que muchas de las enmiendas del Senado no contemplan los verdaderos intereses del país; pero considero también que todo aplazamiento en la aprobación de un presupuesto equilibrado conspira, no sólo contra los intereses, sino contra el prestigio del país.

(¡Muy bien!).

—Por lo tanto, conceptúo que todos aquellos que tengamos reservas que hacer a las enmiendas del Senado, podemos aplacar un poco nuestra impaciencia y procurar luego, por leyes especiales, traer las cosas a su debido cauce, por leyes que en este momento debemos propiciar todos la aprobación en block de las reformas del Senado.

Yo, señor Presidente, soy de los que más sufro con la aprobación de las enmiendas del Senado.

Se ataca en ellas a una de las obras a las que con más cariño me he dedicado, y a propósito de esto desearía hacerles a los miembros de la Comisión de Presupuesto una consulta. Se establece en el articulado, en la parte referente al Servicio de Difusión Radio Eléctrica, que se tomará del producto de los impuestos afectados a ese servicio, en primer término, 170.000 pesos. Esta sería la cantidad anual con que el Servicio contribuir a a las Rentas Generales.

Yo no hago ninguna observación al monto de la cantidad; tampoco la hago a que se haya trastornado el régimen estableciendo una cantidad fija para Rentas Generales y una cantidad variable para el servicio. Pero lo que no me parece que esté bien es la interpretación que algunos han dado en el sentido de que deberán entregarse a Rentas Generales los doce duodécimos de esta contribución, en primer término. Yo entiendo que debe entregarse un duodécimo por mes, con arreglo a la suma de $ 14.166.66, que es el duodécimo de 170.000 pesos.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Debe ser así, pero sacándole en primer término eso, antes que el pago del presupuesto de la oficina.

Señor Ghigliani — Muy bien.

En esas condiciones, señor Presidente, y con la ayuda popular, que yo espero conseguir, tengo la esperanza de que no se interrumpan los servicios que actualmente está prestando la Estación Oficial, y declaro que votaré favorablemente las enmiendas del Senado, aunque no las comparto.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Señor Presidente: yo hago las mismas reservas que acaba de hacer el señor Diputado Ghigliani, en cuanto considera que este proyecto es bastante trascendental para que deba merecernos reflexión, estudio; y, sin embargo, voy a votarlo un poco a "coeur léger", porque creo que no se hará nada de irreparable y las iniciativas que presenta, podrán ser modificadas a medida que las circunstancias lo exijan o inmediatamente, si fuera del caso.

Así, por ejemplo, descubro entre los errores que evidentemente contiene, la modificación del Senado en lo que respecta a las acumulaciones de sueldos. Creo que se ha seguido un criterio, impensadamente, antieconómico; que no se traducirá en ahorro de dineros públicos la restricción que se establece, sino que, por el contrario, se agravarán las necesidades de fondos para satisfacer las funciones a que se refieren; esto, fuera del error gravísimo de que, en lugar estimular, por la limitación, la formación de profesores, se espantará a los profesors en vez de atraerlos. Pero, consecuente con lo que supone el señor Diputado Ghigliani, debo decir que una reacción se ha producido ya en el propio Senado; allí mismo acabo de informarme que se presentará la enmienda que evite los efectos previstos con las disposiciones que atañen a las acumulaciones de sueldos docentes.

Con estas palabras dejo fundado por qué adheriré al proyecto de ley que viene a alterar nuestra propia acción, teniendo en cuenta que es indispensable que no se pierda más tiempo en darle al Gobierno los medios de cumplir sus obligaciones.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Yo tengo, también, señor Presidente, salvedades que hacer a las enmiendas del Senado, concretándolas, especialmente, en lo que se refiere al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que no veo por qué razón el Senado ha introducido estas enmiendas.

(Apoyados).

—Porque cuando se analizan, señor Presidente, se llega a la conclusión de que, lejos de mejorar la situación presupuestal del país, la empeora claramente, por más que el proyecto de enmiendas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sido hábilmente presentado.

(Apoyados).

—Se cree hacer una economía y no hay tal, señor Presidente. Lo que se hace es favorecer a tres empleados del Ministerio, con desmedro, evidentemente, de derechos al ascenso de los funcionarios de aquella repartición pública.

Así, por ejemplo, a un Cónsul de segunda clase, que tiene actualmente 2.520 pesos anuales, se le convierte en Secretario de Legación de primera clase, con 3.600 pesos anuales, y debo advertir a la Cámara que para hacer esto es necesario que ese empleado pase por encima de una cuantas jerarquías superiores a la suya: los Cónsules de distrito de segunda clase que tengan más antigüedad que él, los Cónsules de primera clase y los Secretarios de Legación de segunda clase.

Yo espero que la puntualización de estos hechos ha de llevar al Poder Ejecutivo y al Ministro de Relaciones Exteriores a interpretar los verdaderos principios de justicia y a arreglar esta situación en forma de que ningún derecho resulte lesionado.

Hay, también, señor Presidente, un verdadero error en que ha incurrido el Senado, cuando ha dado carácter permanente a los empleados eventuales de la Comisión de Límites con el Brasil. La Comisión de Límites con el Brasil, que hace años que funciona, y algún día terminará sus tareas, tiene una partida global de 20.000 pesos, con la cual se atienden los gastos propios de sus funciones y al pago del personal subalterno. Pues bien: ¿qué se ha hecho en este caso? Se ha bajado de la partidade 20.000 pesos, 8.880, que es el sueldo de esos funcionarios, y se les ha dado una situación presupuestal permanetne, incorporándolos a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Como a ese Ministerio le queda un saldo de once mil y tantos pesos de la partida inicial; nadie nos garantirá, señor Presidente, que sirviendo con esa partida nuevos cargos eventuales, no se llenen los que han pasado al Presupuesto, y mañana, cuando las tareas de esa Comisión terminen, se nos presenten a la Cámara diciéndonos: "Señores: aquí hay una situación de hecho y no podemos echarlos a la calle".

De manera que el Senado, presupuestando a esos empleados eventuales se ha apartado totalmente de las aspiraciones que tiene el Cuerpo Legislativo en el sentido de reducir los gastos públicos y no de aumentarlos. Se dice que se hace una economía, porque las partidas de gastos de representación de cuatro Secretarios de Legación que son 3.600 pesos, la de gastos de locomoción para Cónsules de distrito de segunda clase, que son 1.200 cada uno y la de un Cónsul de distrito de primera clase que es de 700, se destinan a pagar esos aumentos de sueldo de los dos Jefes de Sección ascendidos, y el resto, 3.360 pesos se vierte a Rentas Generales.

Eso, señor Presidente, es una cosa inexacta. Esta partida, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1927, pasaba a economías, porque no se puede liquidar esta partida a funcionarios adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores. De manera que lo que se ha hecho es un lindo juego de palabras. Un rubro que no se gastaba y que iba a economías, ahora se destina en parte a aumento de sueldos y se dice: "La otra parte son economías". De manera, señor Presidente, que no tienen explicación las enmiendas introducidas por el Senado al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son absolutamente inconvenientes.

Por lo que respecta al derecho de ascenso de esos funcionarios amenazados por estas disposiciones, tengo la esperanza de que el espíritu de justicia del señor Presidente de la República y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en conocimiento de que en Cámara se han denunciado estos hechos, adoptará las medidas necesarias para que no se realice allí ninguna clase de injusticia.

Es lo que quería decir.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Para que la copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Patrón se pase al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo también debo declarar mi sorpresa al encontrarme con que el Senado al estudiar el proyecto que se le remitió sancionado por la Cámara de Diputados, no haya encontrado mejor cosa que modificar planillas para hacer creaciones de cargos, aumentando, precisamente, el Presupuesto General de Gastos.

Con las supresiones, en este caso, introducidas en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, se obtiene la cantidad de 7.400 pesos; en cambio, con las creaciones y con los ascensos se eleva a 13.800 pesos, lo que hace una diferencia en contra de 6.400 pesos.

Nosotros hemos clamado en otras oportunidades por revisar las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores para darle a la representación en el exterior una organización más concordante con las exigencias actuales y más en armonía con las nuevas orientaciones de la política que realizan los pueblos y que hoy está fundamentada, casi exclusivamente, en razones de índole económica. Parecería, señor Presidente, que deberíamos reducir el personal diplomático, aumentando el personal consular; procurar que en el extranjero tengamos agentes activos y eficaces de nuestra propaganda exterior y no figurones de relumbrón que no tienen nada que hacer, salvo en contados y determinados países de nuestra vecindad. En cambio, la Presidencia de la República,

suprime un Cónsul de distrito y dos Jefes de Sección, y crea, además, de organizar con carácter permanente el servicio diplomático de la Dirección de secciones, un cargo de Secretario de legación de primera clase y dos cargos de Secretario de legación de segunda clase. ¿Y para qué, señor Presidente? Acaso para destinarlos a algunos países donde se requiera la presencia de esos funcionarios diplomáticos en protección de nuestros intereses? No, para mantenerlos en el servicio administrativo dentro del Ministerio. Si es para ello, lo lógico es reorganizar el personal administrativo, dándole a cada función el carácter que le corresponde, señalándole empleados para ella y pagándoles de acuerdo con las actividades que desempeña, pero no crear esta burocracia diplomática especial, para luego tenerla adscripta al Ministerio en servicio pura y meramente administrativos.

Es una lástima que las razones que han movido a la Cámara de Diputados para aceptar las reformas propuestas por la Comisión especial al darnos pronto un presupuesto equilibrado, nos cohhiban ahora a nosotros en el sentido de una oposición frente a estas modificaciones del Senado para hacer que vaya el proyecto de ley a la Asamblea General. Es lamentable que nos veamos precisados a aceptar estas modificaciones, pero conviene que se diga — para constancia y para que la Presidencia de la República al llenar estos cargos, por lo menos no cometa una injusticia al contemplar la situación del personal administrativo que debe ascender — que la Cámara no mira con simpatía el resultado de estas maniobras que hacen que se le traigan soluciones por el Senado para que por vía de apremio debamos sancionarlas

He terminado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Voy a abundar en las razones de los señores Diputados Patrón y Perotti, y voy a hacer notar ésto, señor Presidente: el señor Ministro de Relaciones Exteriores concurrió a todos los debates de la Cámara en que se trató el Presupuesto; en ningún momento el señor Ministro de Relaciones Exteriores planteó, ni en la Comisión de Presupuesto ni en la Comisión especial ni en el debate de la Cámara el asunto.

Yo tengo derecho a sospechar, señor Presidente, que en todo ésto hay una maniobra turbia, que hay el deseo de favorecer a algunos empleados y que hay además el deseo de ir a una reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores — buena o mala, yo no lo sé — bajo el apremio de las circunstancias, todo lo cual, aunque estoy obligado a votar, me obliga a dejar sentada mi protesta contra este procedimiento tan poco parlamentario.

(Apoyados).

—Quiero agregar una cosa: que lamento mucho que el Senado, integrado en este caso por mayoría de mi partido, haya suprimido el artículo por el cual la Cámara fijaba la compensación de mesa de los Jefes y Oficiales del Ejército.

Habría todavía que hacer algunas observaciones a las modificaciones del Senado. Repito lo que otros Diputados han dicho antes: aún con las observaciones que puedan hacerse a esas modificaciones, creo que hay una gran urgencia en resolver este asunto y aún haciéndome violencia en algunos aspectos, lo voy a votar; pero desde ya anuncio a la Cámara que inmediatamente de tratado este asunto, pediré que se considere sobre tablas, con el quórum de sesenta y dos votos, el proyceto venido del Senado, por el cual se crea una Comisión especial de veinticinco miembros para estudiar el Presupuesto definitivo de gastos.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Es lamentable, señor Presidente, que tengamos que votar el Presupuesto General de Gastos en esta sesión ante las observaciones graves expuestas por los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra; que haya la necesidad de votar ese Presupuesto apremiado por las circunstancias, por el interés público, por un verdadero interés patriótico.

Sin embargo, señor Presidente, no voy a aplicar al Senado las críticas hechas por los señores Diputados que han hablado con anterioridad. Al contrario: con respecto al artículo 8.o voy a elogiar al Senado de la República, porque establece la verdadera doctrina. Establece, digo yo, la verdadera doctrina, porque expresa que ese organismo de carácter reproductivo — la Radiodifusión — se baste a sí mismo.

Entiendo, como lo expuse al considerarse las modificaciones presentadas al Presupuesto General de Gastos, que los organismos de carácter reproductivo deben bastarse a sí mismo, y cuando no se basten, deben venir a la Cámara a pedir que se les vote el presupuesto si es que realmente son necesarios y si está de por medio el interés público. Por eso digo que en este caso concreto a que me refiero, aplaudo la actitud asumida por el Senado de la República, porque ha establecido el verdadero criterio, si bien es cierto que, a mi modo de ver, ha padecido una omisión que consiste en no haber dejado la constancia de que ese organismo de carácter reproductivo — la Radiodifusión — deba mandar dentro de un plazo que debía determinar la ley, las planillas de todo el personal para recibir la aprobación del Parlamento. Con eso habría quedado establecido lo que para mí es la verdadera doctrina, es decir, que los organismos de carácter reproductivo se basten a sí mismos y que las planillas sean aprobadas por el Parlamento.

Era lo que quería manifestar.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Me encuentro, señor Presidente, en situación análoga a la de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Comprendo que la grave situación financiera porque atraviesa el país, obliga al Parlamento a sancionar con toda urgencia esta prórroga del Presupuesto, que aunque siendo una medida de carácter emergente, tiende a corregir las finanzas. Pero es sencillamente deplorable que el Senado no se haya ceñido al propósito de economías que inspiró este proyecto en Cámara y que haya introducido modificaciones completamente injustificadas.

En primer lugar, veo que en el proyecto enviado por el Senado se reincorporan artículos que se retiraron de la discusión en la Cámara de Diputados respecto de la acumulación de los sueldos de los profesores universitarios, haciéndose una verdadera injusticia con estos funcionarios docentes, máxime cuando la Cámara tiene que hacer una reorganización completa de las planillas del presupuesto para equilibrarlas con la ley general de gastos

En cambio, no admitió la supresión de mesa para los Oficiales asimilados, que es una verdadera regalía y un exceso de compensación para estos funcionarios de carácter exclusivamente administrativo, a pesar de la asimilación a los militares. El criterio del Senado fué castigar a los profesores universitarios en la acumulación de sueldos y favorecer a los militares asimilados. ¡Vaya un criterio de economía que tiene el Senado y un espíritu de justicia que le anima!

En cuanto a la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, declaro que fuí prácticamente sorprendido al verla figurar en el proyecto enviado por el Senado. Traté de informarme sobre el alcance que podía tener esa modificación. Se me dijo que había un propósito de reorganización de las oficinas del Ministerio; pero mucho me temo que bajo el disfraz de la reorganización administrativa, haya alguna combinación oculta, como ya se puntualizó en Cámara, ya sea para favorecer a algunos empleados dependientes de ese Ministerio, ya sea para favorecer a otros, porque veo que aquí se suprimen dos Jefes de Sección. Quiere decir, que al suprimirse esos cargos, se obliga a la jubilación a los funcionarios que los ocupan; y el caso puntualizado por el señor Diputado Patrón respecto a un Cónsul de segunda clase para facilitar el ascenso rápido a algunos funcionarios postergando a otros. Las mismas observaciones del señor Diputado Perotti en cuanto a que las economías no son tales, son profundamente atinadas.

Esto está demostrando que la Cámara debe dar un voto de censura al procedimiento del Senado por haber recurrido a esta fórmula clandestina para promover una reorganización administrativa sin ningún propósito de economía.

Sentando, pues, mi protesta en este sentido, yo también voy a votar la aprobación del proyecto enviado por el Senado a fin de que se nombre de inmediato la Comisión de los Veinticinco, para que esta Cámara se dedique también de inmediato al estudio y revisión completa del Presupuesto, adelantando a la Cámara que la bancada riverista seguirá un criterio de estrictas economías y hará todos los esfuerzos posibles para equilibrar la ley presupuestal en estos momentos angustiosísimos para la Nación, cuya única finalidad debe ser exclusivamente esa.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Como la votación de este proyecto es indivisible, votaré afirmativamente las enmiendas enviadas por el Senado.

Quiero dejar constancia, sin embargo, de que estoy perfectamente de acuerdo con lo que han dicho varios Diputados sobre las faltas de equidad preparadas a través de las nuevas planillas para el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como sobre el error y la injusticia que significa la singularización del Senado con los profesores universitarios, en momentos en que todavía no se ha iniciado en la práctica ni se ha planeado concretamente una reducción general de sueldos. El Senado hace una excepción, en mi concepto, odiosa, en lo que se relaciona con los profesores universitarios.

Quiero agregar que, en otras partes, el proyecto sale mejorado. Me refiero al artículo 40, en el cual el Senado ha colocado dos disposiciones nuevas: una, la que establece que el derecho de 48 o|o que puede fijar el Consejo Nacional de Administración no se aplicará en caso alguno a los artículos de consumo necesario, y otra, la que establece que el Consejo Nacional de Administración fijará el precio de venta a los artículos objeto de la protección. Entiendo, eso sí que no se debió decir "el precio de venta", sino "el precio máximo de venta".

Como en la discusión anterior sobre el proyecto preparado por la Comisión especial, objeté particularmente esa delegación al Consejo Nacional de Administración que permitía el [illegible] de la vida de [illegible] libre, me [illegible] plausible que se hayan fijado [illegible] dos limitaciones.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me voy a dar el lujo de no votar este proyecto. Es un privilegio de que gozan los partidos pequeños. No depende de nosotros, en efecto, la solución de estas cosas, porque carecemos de votos para decidir.

Personalmente, no me he complicado en lo más mínimo en el atraso que ha venido sufriendo el estudio de nuestra ley de gastos, y no tengo, por tanto, por qué participar ahora de la premura que obliga a algunos señores Diputados a dar su voto en favor de un proyecto que consideran fundamentalmente malo. Si no me he complicado, en el desastre de la situación actual, no tengo, pues, por qué complicarme tampoco en el pésimo remedio que para esa situación se propone.

Desearía, antes de continuar, formular a la Mesa una pregunta de orden reglamentario, porque de la respuesta depende que yo configure la disertación que voy a hacer, en una forma u otra. Deseo saber si es necesario que nos pronunciemos en bloque sobre el proyecto del Senado, o si será sometido a votación por artículos modificados.

Varios señores Representantes — En bloque.

Señor Frugoni — En tal virtud, entonces, voy a puntualizar que me parece, desde luego, realmente absurdo el criterio que ha inspirado a la otra rama del Cuerpo Legislativo en la mayor parte de las modificaciones que envía a la Cámara.

Como ya se ha dicho, el Senado excluye una o dos de las más sensatas resoluciones que se habían adoptado en Cámara después de grandes esfuerzos, como en la relacionada con la supresión de la compensación por concepto de mesa a los asimilados, y, en cambio, agrega algunos artículos como esos relacionados con la planilla de Relaciones Exteriores, que, en vez de significar una economía para el presupuesto, significa un recargo. Pero para continuar con un poco de orden, empezaré por el principio.

El artículo 8.° se refiere a los gastos del Servicio de Radio Difusión. Aprovecho la oportunidad de que se trate este asunto en Cámara para manifestar que ésto lo entiendo vinculado a una operación que parece quedó ya finiquitada con intervención del Poder Ejecutivo de la que ha resultado la adquisición del Teatro Urquiza como sede de las oficinas de ese servicio.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Tenía entendido que el plazo legal para que el Poder Ejecutivo pudiera escriturar esa propiedad vencía el 5 de Agosto en virtud de haber sido el 5 de Mayo el día en que llegó ese asunto a la Cámara. Por esa razón, señor Presidente, no hice ninguna gestión para obtener, por lo menos, los esclarecimientos elementales respecto a la conveniencia que podría haber en la realización de este negocio. Desde luego, el hecho de que a muchos Diputados se nos haya pasado inadvertido...

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El Senador Viera planteó el asunto en el Senado.

Señor Frugoni — El Senador Viera planteó el asunto en el Senado pero algunos sostuvieron que lo planteó inoportunamente, porque trató de cerrar la caballeriza después que el caballo se había escapado.

(Murmullos).

—Probablemente yo me encuentre en el mismo caso, pero deseo de cualquier manera, dejar a salvo mi responsabilidad como legislador. Si ha habido de parte de los que deseábamos, por lo menos, algunas aclaraciones relacionadas con ese problema, descuido o desidia, la culpa no es precisamente nuestra, sino que deriva de la manera cómo ha venido planteado este asunto al Parlamento Nacional, sentándose un precedente que, a mi juicio, es funesto para la regularidad del funcionamiento de las instituciones públicas porque si vamos a autorizar al Poder Ejecutivo a contraer compromisos "ad referéndum" dejando librado el derecho que se adjudica de concluir la operación a que el Poder Legislativo intervenga o deje de intervenir, en un plazo relativamente breve, nos va a ocurrir que muchas veces, queriendo impedir cosas graves, éstas hayan sucedido cuando no tengamos ya en nuestras manos el medio de evitarlas.

En efecto: ¿qué ocurre con un asunto presentado en esa forma? Pasa a la Comisión correspondiente; los Diputados en el momento en que el asunto llega a Cámara tenemos noticias de él — algunos nos hemos informado por los comentarios periodísticos — en ese momento nos hacemos el propósito de ocuparnos del problema en cuanto se presenta la oportunidad que ha de ser la oportunidad en que la Comisión respectiva traiga el informe; pero ocurre que la Comisión respectiva no trae el informe: sencillamente, lo encarpeta, y a nosotros se nos van atravesando otras cuestiones que nos preocupan más que esa, se nos van planteando otros problemas que absorben toda la actividad parlamentaria y absorben, en cierto modo, nuestra propia atención; y cuando queremos acordar, han transcurrido los dos o tres meses que se han puesto como plazo improrrogable, y de ahí que llegado el término en que ha podido observarse la operación, la Cámara no haya podido pronunciarse, o por lo menos, no hemos podido pronunciarnos los componentes de la Cámara que hubiéramos tenido interés o deseo de hacerlo.

Dejo constancia, pues, de esta manera de mi protesta por el precedente que se ha sentado, entendiendo que el Poder Ejecutivo no debe incurrir nunca en un procedimiento de esta índole que es fundamentalmente perjudicial y sumamente peligroso. Es una manera de pasarle por las narices al Parlamento muchas de estas cuestiones, librándose casi subrepticiamente de las molestias que puedan ocasionar algunas intervenciones más o menos inhibitorias.

Por lo que respecta al asunto en sí, deseo dejar constancia también de que no soy opuesto a que el Servicio de Radio Difusión disponga de un local propio. Pero me pregunto si en las circunstancias actuales se puede admitir que se invierta una suma de varios cientos de miles de pesos en la adquisición de un teatro con ese fin, sobre todo cuando probablemente lo más práctico y conveniente hubiera sido dedicar esa misma cantidad a la construcción de un edificio nuevo, mucho más adaptado a las exigencias del servicio mismo, lo que en estos instantes ofrecería, por otra parte, la ventaja no pequeña de que llevará a tonificar un poco nuestra industria de construcción y a dar trabajo a algunos obreros desocupados. Por una suma como la que se ha invertido en la adquisición del Urquiza se podría haber construído un buen edificio de cemento armado que daría ocupación a una gran cantidad de obreros que actualmente no la encuentran. Así, lo que ha resultado es que se ha invertido, en momentos de apremio financiero y económico, de gran crisis de trabajo y de paralización en los negocios, de miseria creciente, una suma cuantiosa para adquirir un local que evidentemente no es el más apropiado para los fines de que se trata, con el inconveniente de que se ha restado a la ciudad de Montevideo, que carece de teatros, del concurso de uno de sus mejores locales con este destino.

Señor Quijano — El señor Diputado está fuera de la cuestión. No está en debate el asunto de la adquisición del Urquiza.

Señor Frugoni — Aunque no esté en debate, he manifestado que quería aprovechar la oportunidad para dejar constancia de mi manera de pensar sobre un asunto que se nos han birlado, que se nos ha sustraído sin que nosotros nos diéramos cuenta...

Señor Ghigliani — No apoyado!

Señor Frugoni — ... porque la Comisión informante a cuyo estudio pasó, dejó transcurrir los tres meses consabidos sin decirle a la Cámara: este es el problema.

Señor Ghigliani — El señor Diputado ha tenido oportunidad de hablar todas las veces que la Cámara celebró sesión, y hubiera bastado que el señor Diputado o cualquier otro hubiera hecho la menor indicación al respecto para que esta escritura no se hubiera realizado.

Debo decirle al señor Diputado Frugoni que era propósito de la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Radio Difusión no hacer uso de la autorización del Consejo Nacional si cualquier legislador hubiera abierto la boca en tiempo.

Señor Frugoni — Pero eso no se manifestó públicamente.

Señor Ghigliani — Porque no le podíamos hacer a los legisladores el agravio de pensar que tenían necesidad de eso para hablar. Es muy cómodo esperar a que se realicen las cosas definitivamente para después venir dándose pisto aquí de oponerse...

Señor Frugoni — Supongo que el señor Diputado Ghigliani no me va hacer el agravio a mí de contarme en el número de los Diputados que necesitan estímulos para hablar.

Señor Ghigliani — No, señor!

(Hilaridad).

Señor Frugoni — Yo confieso que este asunto se me pasó, como seguramente se me pasaron muchos otros, porque el único Representante de una bancada parlamentaria no puede estar en todo. Y por otra parte, yo nunca pude haberme hecho tampoco grandes ilusiones con respecto a la eficacia de mi única intervención personal. Yo ignoraba esos buenos propósitos que nos expresa ahora el señor Diputado Ghigliani.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Señor Quijano — Se está fuera de la cuestión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Tal vez perdamos más el dinero, señor Presidente, si nos apresuramos a votar algunas de las cosas completamente inconvenientes que figuran en este proyecto; pero como parece que molestan un tanto a los señores Diputados mis declaraciones relativas a la adquisición del Urquiza, voy a pasar a otros puntos de la proposición del Senado sobre este plan de gastos y recursos para que se sepa bien que, en lo que respecta al Ministerio de Relaciones Exteriores, se nos proponen modificaciones completamente irregulares. Lo lógico hubiera sido, en todo caso, ir derechamente a la reducción sensible del presupuesto de las Legaciones Diplomáticas si no se desea ir a la supresión total de las mismas, como lo propuse oportunamente en una enmienda que debe estar a estudio de la Comisión respectiva.

Y finalmente deseo hacer una declaración que me voy a permitir formular a pesar del apremio de la Presidencia, por lo que le pido disculpa, sobre el artículo 40, el famoso artículo 40 que autoriza

al Poder Ejecutivo a gravar con el 48 o|o a todos los artículos que pasan por nuestra Aduana siempre que artículos similares sean fabricados en el país.

El Senado ha introducido a esta facultad, indudablemente peligrosa, alguna limitación; pero esa limitación está muy lejos de ser satisfactoria, apesar de lo que piensa el señor Diputado Antuña. Desde luego se excluye de esta facultad a los artículos de primera necesidad; pero los artículos de primera necesidad van a ser establecidos de acuerdo con el criterio, naturalmente, del Poder Administrador.

Señor Antuña — Yo no he dicho que sea satisfactoria, he dicho que es limitación.

Señor Frugoni — Es una limitación puramente nominal, porque ya sabemos nosotros que para el criterio del Consejo Nacional de Administración solamente hay cinco artículos de primera necesidad. Eso lo sabemos nosotros, porque lo ha dejado expresamente declarado en el proyecto de Presupuesto General que se estudió antes de este plan provisorio. En ese proyecto, en uno de sus artículos, el Poder Ejecutivo, tratando medidas semejantes a esta habla de que quedan excluídos los artículos de primera necesidad, que serían: el azúcar, la yerba y tres artículos mas. Lo que quiere decir que, para el criterio del Consejo Nacional, no pueden ser comprendidos en el carácter de artículos de primera necesidad las herramientas que van a ser gravadas inmediatamente con ese 48 o|o: ni los arados, las palas, martillos, cepillos de carpintería, ni nada de lo que utilizan los agricultores, herreros y artesanos en general. Y si esos no son artículos de primera necesidad, yo no sé a qué podemos aplicarle ese nombre.

Bien: ese artículo 40, aún con esa limitación y con la otra por la que el Poder Ejecutivo tendrá que dar cuenta al Parlamento para que este se pronuncie dentro de dos meses, continúa siendo un grave peligro para la economía nacional y para la situación de nuestra clase laboriosa. Es un artículo que va a tener la virtud de elevar en 58 o|o, porque el 48 o|o hay que agregar el 9 y 1|2 o|o de los adicionales de Aduana a todos los impuestos ad valorem...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Si es el 14 tendremos que va a elevarse al 62 o|o. Será un recargo que vendrá a agravar la situación de la clase trabajadora encareciendo la vida y también contribuyendo a la depreciación de nuestra moneda, porque — debo decirlo también, aprovechando la oportunidad — en nuestro país se ha inventado la teoría curiosísima de que para restaurar el precio de nuestra moneda hay que elevar el precio de todos los artículos, que es invertir los términos del problema e ir precisamente a la solución que más puede contribuir a la depreciación monetaria.

Ese es el sentido de mi voto.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Deseo dejar constancia de que no votaré las enmiendas introducidas por el Senado, en primer término, a causa de ese artículo 47, aditivo del Senado de tan inexplicable procedencia, o de procedencia, por lo menos, tan difícilmente explicable, contra el que se han hecho cargos tan serios y graves en esta Cámara.

Creo que nosotros no podemos votar este presupuesto y que es preferible que nos arriesguemos a demorar dos días más la sanción del presupuesto, ya que la Asamblea General se puede realizar pasado mañana. No lo haré, pues, por esa razón y por otra más: porque mientras se dificultan las funciones docentes, quitándoles todo el aliciente que merecen, se mantiene la asignación de Mesa a los militares, lo que significa, señor Presidente, una norma contraria a lo que el país desea y requiere y a lo que desea y requiere el partido a que pertenezco.

Por estas razones no votaré las modificaciones del Senado y exhortaría a los señores Diputados a que, siguiendo mi ejemplo, no las votaran y pudiera tratarse, así, este asunto en la Asamblea General que se realizará pasado mañana.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Deseo manifestar que estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Santos.

Creo que si con la actitud nuestra, a rechazar estas enmiendas, determinamos evidentemente, una prórroga más en la vigencia del presupuesto, la responsabilidad de esa pérdida de tiempo debe recaer exclusivamente sobre el Senado.

Nosotros — como lo decía muy bien el señor Diputado Quijano — al votar esta prórroga del presupuesto por tres meses, lo hicimos asistiendo a Sala el Ministro de Relaciones Exteriores, y es realmente censurable la conducta de ese Secretario de Estado que asiste con nosotros a toda la discusión sin hacer la menor observación y sin formular en Sala ninguna declaración — ni siquiera tampoco en la Comisión de Presupuesto — sobre estas enmiendas que han venido después a aprobarse por el Senado en la seguridad de que la Cámara se vería coaccionada, por el temor de perder tiempo, a prestarle su aprobación.

Creo que, en realidad, la Cámara está obligada, por dignidad, a destruir esa maniobra. La prórroga de dos días, si se produce, es precisamente por la actitud del Senado y no por la reacción de la Cámara. Considero que con este artículo, como ya se ha destacado, se pretende, bajo el pretexto de una reorganización, hacer arbitrariedades y favoritismos que nosotros no podemos tolerar.

De manera que adhiero a la proposición que formula el señor Diputado Santos, haciendo recaer la responsabilidad de este tiempo inútilmente perdido, sobre el Senado. Es, precisamente, por haber adoptado estas modificaciones inesperadas, completamente contrarias a lo que podía caber dentro de las expectativas nuestras, que nosotros adoptamos esta actitud de rechazarlas, determinando esta prórroga por pocos días, para que sea resuelto el asunto por la Asamblea General.

He terminado.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Como el Reglamento obliga, señor Presidente, a que se voten en bloque las modificaciones venidas del Senado, quiero manifestar que también en bloque voy a votar negativamente todas esas enmiendas.

No puedo votar conscientemente modificaciones que dejan sin efecto y que tiene un efecto contrario a modificaciones que yo propuse y que voté conscientemente en esta Cámara al considerarse el proyecto.

Hay enmiendas, señor Presidente, que dan la impresión de que más que a un estudio razonado, a un estudio serio, han respondido a simples, pero eficaces muñequeos de antesala.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar la moción propuesta por el señor Diputado Santos, en el sentido de que este asunto pase a Asamblea General.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Varios señores Diputados, y entre ellos yo, hemos hablado para demostrar que el Senado de la República había hecho una modificación presupuestal, causando una reorganización, en cierto modo, de oficinas administrativas, sino por sorpresa, en una forma que, por lo menos, podría calificarse de improcedente.

Nuestra palabra ha encontrado el apoyo en todos los sectores de la Cámara y ningún señor Diputado ha alzado su voz para defender esta solución. Parecería, señor Presidente, que lo que corresponde es, de acuerdo con la moción formulada, rechazar las enmiendas del Senado.

(Apoyados).

—Pero yo temo que las razones invocadas por algunos Diputados de que estamos frente a una situación de apremio que nos obliga a aceptar estas enmiendas, haga fracasar ese resultado. En todo caso, señor Presidente, que quede constancia de que, si se sanciona este proyecto con las enmiendas del Senado, es en forma extorsiva, cuando la voluntad visible de la Cámara es contraria a las modificaciones de diversa naturaleza proyectadas.

Vamos a votar el Presupuesto solamente por vía de apremio para responder a esa ansiedad pública que quiere una ley de gastos equilibrada y evitar así los trastornos a que estamos amenazados; pero, haciéndosenos la violencia de tener que prestarle el voto, — me refiero a aquellos que pueden acompañar con su voto afirmativo esta solución, — a un proyecto de ley visiblemente contrario a la voluntad expresamente manifestada por la Cámara.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Deseo hacer una brevísima declaración.

Yo he votado en contra de muchas disposiciones del proyecto salido de la Cámara de Diputados, y en este momento también voy a votar en contra de las modificaciones del Senado, porque considero que aún el Senado ha empeorado mas aquel mal proyecto, siguiendo su costumbre ya tradicional.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Me parece una obligación leal declarar que el Subsecretario de Relaciones Exteriores, antes de plantear en el Senado esta modificación al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, me consultó sobre la oportunidad de la enmienda. Yo le manifesté que creía inoportuno plantear ninguna enmienda al presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes, porque hacía peligrar la sanción del Presupuesto que de manera urgentísima el país necesita.

El señor Subsecretario me habló de la reorganización de la oficina, y mi última palabra fué, como la de él, que sólo se plantearía la enmienda siempre que el Senado entrara espontáneamente a plantear enmiendas al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Tengo entendido que así es como han ocurrido los hechos; pero en la Sala se han hecho, por parte de algunos señores Diputados, — entre ellos por el señor Diputado Perotti, — cargos realmente graves en cuanto a la intención oculta que esta modificación del Presupuesto puede tener en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ante estas denuncias y estos hechos, señor Presidente, declaro que estoy dispuesto a votar en contra de las enmiendas del Senado, porque no creo que pue-

da pasar así un renglón del Presupuesto sin la discusión amplísima en el seno del Parlamento.

Es lo que quería decir.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — En este momento, señor Presidente, estaría demás abundar en los argumentos que han hecho los señores Diputados que han hablado; pero, evidentemente creo que no se puede pasar sobre este proyecto venido del Senado sin hacer ninguna observación.

Los compañeros de bancada estamos completamente resueltos a no votar las enmiendas del Senado a pesar de los argumentos de urgencia que se han hecho en esta Cámara y a pesar de que estamos perfectamente compenetrados de que podría ser, en otras circunstancias, el deber de la hora acompañar a nuestros colegas con el voto afirmativo; pero hay que tener en cuenta que podemos sancionar este proyecto en la sesión de Asamblea General de pasado mañana, demorando su sanción, pues, solamente dos días.

Sin embargo, debemos observar que nos extraña profundamente que el Senado por un lado retacee la acumulación de sueldos a los profesores universitarios, — artículo que fué rechazado en la discusión de la Cámara cuando se aprobó el primitivo proyecto por iniciativa del compañero de bancada, señor Diputado Rodríguez Fabregat, — y suprima a la vez otro artículo que salió de la Cámara, perfectamente meditado y perfectamente votado, que se refería a la mesa para los Jefes, Oficiales y asimilados del Ministerio de la Guerra.

No comprendo, señor Presidente, cómo es posible que habiéndose incluído en el proyecto de ley sancionado por la Cámara un artículo que contemplaba perfectamente la situación actual de los Jefes, Oficiales asimilados del Ministerio de la Guerra, sin lesionar derechos, puesto que se refería a los que ascendieran o ingresaran recientemente a la institución, cómo es posible que en este momento en que se necesita angustiosamente hacer economías en el Presupuesto General, haya podido suprimirse tal artículo!

Además, señor Presidente, debo manifestar que el agregado del artículo, — creo que es el 47, — que se refiere a la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, como se ha dicho, en Sala, envuelve un asunto no muy claro que es necesario dilucidar ampliamente. Por eso entiendo que no podemos dar nuestro voto afirmativo a las modificaciones del Senado y que se deben discutir ampliamente estas modificaciones en la sesión de la Asamblea General que se celebrará el miércoles.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Señor Presidente: yo comprendo que muchas de las observaciones que se han formulado en Cámara acerca de las enmiendas del Senado, son perfectamente justificadas y las acompaño; pero advierto toda la dificultad práctica que existe en poder llegar a una fórmula definitiva con la Asamblea General, porque es preciso durante un debate, que probablemente será muy largo, requerir la presencia permanente de sesenta y dos Diputados y diez Senadores, por lo menos, en Sala.

(Interrupción del señor Representante Santos).

—Como tenemos cierta experiencia de que no siempre todos los legisladores corresponden a la función que deben desempeñar y como estamos en una situación de verdadero apremio...

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—... porque hay que comprender que no es solamente al reajuste de las finanzas a lo que tenemos que llegar, sino también a dar la sensación al país y al extranjero de que tenemos un Presupuesto equilibrado, por eso advierto todas las dificultades con que tenemos que luchar si vamos a la Asamblea General...

(Interrupciones)

—Por esas razones, señor Presidente, votaré el proyecto que viene con sanción del Senado, aun cuando algunas de esas enmiendas introducidas no me satisfacen.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es evidente que la solución de los problemas financieros y económicos realmente graves que se plantean en el país, reposan, sea cual fuere la opinión que se tenga, respecto de los métodos a seguir, sobre la nivelación de nuestro Presupuesto y no sólo sobre la nivelación sino sobre la inmediata y urgente nivelación del Presupuesto.

Hemos llegado a obtener, después de grandes dificultades, un acuerdo de buena voluntad, cediendo aún en principios que apreciamos mucho, entre las grandes fuerzas políticas del país, para obtener una fórmula que logre esa inmediata, esa pronta nivelación del Presupuesto.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

El señor Diputado Vázquez recordará que una de las condiciones del acuerdo fué, precisamente, que no se creara ni un sólo cargo, ni se aumentara un solo sueldo; que se hicieran reducciones presupuestales y economías, y el Senado de la República, ajeno a ese acuerdo pretextando que no tenía por qué solidarizarse, con lo que se había combinado en Cámara, — nos presenta una planilla modificada con creaciones de cargos y con aumentos de sueldos.

Señor Vázquez — Muy bien.

Al comenzar la sesión de hoy el espíritu de la Cámara parecía inclinarse en un sentido de firme prudencia; obtener aún a costa de reservas de entidad el inmediato equilibrio presupuestal.

Yo creo, señor Presidente, a pesar de lo que se ha dicho y aún teniéndose las reservas que se tienen, que debe proseguirse en ese camino y mantenerse en esa actitud.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Se me hace observar que por error yo he dicho que los Senadores no estaban obligados a solidarizarse con nosotros en esas gestiones. Acaso me expresé mal. Mi intención es esta: ese asunto fué tratado por la Agrupación Nacionalista. De la Agrupación Parlamentaria nacionalista forman parte los Senadores y los Consejeros de Estado.

Señor Vázquez — Es evidente, repito, señor Presidente, que nuestro deber es pasar por encima de las reservas personales y aún de los principios que puedan ser sacrificados, en pro del equilibrio presupuestal, base de la organización económica y financiera del país. Mantenerse en esta actitud es hacer obra patriótica.

Por eso insisto, señor Presidente, en que debe votarse el Presupuesto tal como nos lo envía el Senado, a pesar de las reservas y distingos que tengamos personalmente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se acaba de decir, señor Presidente, que los Senadores estaban obligados al cumplimiento estricto de los principios o de las normas que se hubieran convenido entre los grupos políticos; pero, señor Presidente, mi convicción personal al respecto no es esa.

La Agrupación Parlamentaria Nacionalista se reunió en su sección de Diputados solamente y no estableció tampoco en forma regular, de acuerdo con los estatutos, sino la obligación moral que todos tenemos de contribuir de la mejor manera posible al bien del país. De acuerdo con ese interés es que nosotros detuvimos nuestras reservas personales frente a muchos principios, a muchas normas del proyecto que se aprobó en Cámara que hería nuestras preferencias; pero no por la obligación de nuestros estatutos partidarios, no por el imperio de un pacto que tuviera fuerza de ejecutoria.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Respecto de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto aprobado por la Cámara, se han hecho juicios de la índole más diversa.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Se ha establecido claramente que algunas de las enmiendas del Senado importan una manifiesta modificación favorable al proyecto de la Cámara. Me refiero a las enmiendas relativas a los aumentos de derechos aduaneros. Se han reconocido, sin que ninguna voz se haya emitido para condenar esa enmienda, los beneficios que ella reporta al establecer la facultad del Consejo Nacional de Administración de fijar los precios máximos de los artículos cuya protección se decreta por la Cámara, para evitar que la protección resulte una ganancia excesiva para los productores de esos artículos.

Además, señor Presidente, se ha reconocido que es buena la limitación establecida por el Senado en cuanto a ese proteccionismo, porque el Senado excluye del aumento de los derechos aduaneros a los artículos de primera necesidad.

Se han hecho objeciones de carácter fundamental a algunas de las enmiendas, como, por ejemplo, la relativa a la reorganización de una sección del Ministerio de Relaciones Exteriores; se ha dicho que hay aumento de sueldos y creaciones de cargos. Pero lo que he tratado de indagar es si en el conjunto de esas modificaciones se gravan las finanzas, o si, por el contrario, se introducen economías, y la respuesta que me han dado compañeros muy entendidos en materia de finanzas, es que en el conjunto de las modificaciones no se crean nuevos gastos.

Ahora el señor Diputado Perotti dice que esas modificaciones o pretendidas reorganizaciones importan una maniobra.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Perotti — El primer Diputado que lo dijo, fué precisamente, el señor Diputado Patrón, de la bancada del señor Diputado Cerdeiras, y explicaba que dentro de la aparente economía de algunos millares de pesos, tal cosa no existía en realidad, porque esos fondos se retrovierten en Rentas Generales cuando los funcionarios que deben gozar de esas partidas para gastos, están adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

Señor Cerdeiras — Bien, señor Presidente; pero yo no comprendo que puedan ser aumentos para decidir el voto de la Cámara en una planilla de un presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Patrón. — Suena la campana de orden).

—Yo digo, señor Presidente, que en momentos en que se requiere de una manera urgente la nivelación del Presupuesto detenernos en unas decenas de pesos, me parece una imprudencia. Lo más grave en estas modificaciones del Senado, es lo que se ha dicho aquí: de que ésto importa una maniobra, porque mediante ella, se dice, se suprimen cargos y se crean otros; según se ha enunciado o se ha dejado entrever, habría en ésto el propósito de una maniobra administrativa para la colocación de determinados **fun-**

cionarios. Eso me parece que es lo más grave en este asunto; pero, si me viene, señor Presidente, concretar un poco estas cosas.

¿En qué consiste la maniobra, y quién la realiza? Porque, señor Presidente, se ha dicho que esta es una maniobra del Senado. Lo ha dicho el señor Diputado Carbajal Victorica textualmente.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Me refería precisamente — y creo que fuí bastante claro — a que está muy evidente el ardid que ha hecho el Senado para ello, sabiendo que nosotros no podíamos, por falta material de tiempo, hacer otra cosa que aprobar esas enmiendas, y sabiendo el argumento que se iba a hacer de que no se podía prorrogar por más tiempo la sanción de esta ley de Presupuesto, lo modifica y establece esas enmiendas en las planillas del presupuesto de Relaciones Exteriores, para que después en Cámara se diera el argumento de que no queda otra salida que aprobar esas enmiendas que hemos estado reprobando. Es a lo que me he referido.

Señor Cerdeiars — Bien, señor Presidente: no puede ser una maniobra del Senado, y voy a demostrarlo en pocas palabras.

El señor Diputado Zavala Muniz, miembro de nuestra Comisión de Presupuesto, acaba de declarar en Cámara que estas mismas enmiendas que ahora vienen en el Presupuesto, del Senado, fueron sugeridas cuando el asunto estaba en la Cámara.

(No apoyados).

—Manifestó el señor Diputado Zavala Muniz que el Subsecretario de Relaciones Exteriores se le apersonó, estando el asunto en Cámara.

Señor Zavala Muniz — No!

Señor Cerdeiras — ... Cuando salió de Cámara el asunto.

(Murmullos).

—No tiene importancia, y lo voy a demostrar.

El señor Diputado Zavala Muniz ha declarado que se le apersonó el Subsecretario de Relaciones Exteriores para ver si era posible introducir en este presupuesto estas modificaciones y agregó el señor Diputado Zavala Muniz que él le manifestó al Subsecretario de Relaciones Exteriores que si el Senado espontáneamente introducía esas enmien-

(Interrupciones).

das, serían consideradas en la Cámara.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, para aclarar?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Lo que he manifestado es esto, señor Diputado: el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores se me apersonó y hablándome en términos generales, sin la enmienda por delante ni cosa parecida, me preguntó si yo creía oportuno presentar esas enmiendas en el Senado. Yo le contesté que entendía que lo oportuno era no tocar en lo más mínimo el Presupuesto sancionado por la Cámara; pero que si el Senado espontáneamente resolvía hacer enmiendas, cualesquiera que fueran, él podría plantear esa en la Comisión de Presupuesto del Senado.

Esa es mi opinión.

Señor Cerdeiras — Quiere decir que el señor Diputado Zavala Muniz le sugirió el Subsecretario de Relaciones Exteriores la idea de que si el Senado entraba a introducir enmiendas con carácter general en el proyecto de Presupuesto, él podía plantear esa reforma. Eso, señor Presidente, lo que revela de una manera clara y terminante, es que no puede haber maniobra del Senado.

(¡Muy bien!).

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

¿Le parece bien al señor Diputado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que asiste a la Cámara, que va a la Comisión de Presupuesto, ni siquiera enuncie ni bosqueje, ni insinúe, en plena discusión de la Cámara, que se van a establecer estas enmiendas?... Es esto lo que yo quiero recordar al señor Diputado. No se olvide que en la sanción del Presupuesto...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Permítame una interrupción, señor Diputado Cerdeiras, porque hay, además, una manifestación que hacer.

El presupuesto de Relaciones Exteriores llegó en el mensaje del Consejo Nacional en primer término, equivocadamente, porque vino el presupuesto viejo a causa de que se demoró la copia en el Ministerio de Hacienda. En plena Comisión pregunté si el Consejo Nacional había aprobado o no las nuevas enmiendas hechas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y los miembros del Consejo, el señor Ministro de Hacienda, dijo que así era, de tal modo que yo propuse, sin abrir juicio sobre ninguna enmienda, que se tomara en cuenta el nuevo Presupuesto, el que realmente venía enviado por la Presidencia.

Señor Cerdeiras — ¿Con esas modificaciones?...

Señor Zavala Muniz — Yo no sé. Yo no entré a leer siquiera ninguna de las enmiendas: pregunté, nada más, que como método de trabajo. Eso se podría averiguar, si allí están o no.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo quiero dejar constancia de esto: no sé lo que dijo el señor Diputado Carbajal Victorica pero la intención mía fué clara: a mi modo de ver, la maniobra aparecía en el Ministerio de Relaciones Exteriores y no en el Senado, porque no le puedo hacer un cargo de esa naturaleza a un Cuerpo colectivo. Dije "en el Ministerio de Relaciones Exteriores", y ahora aclaro las palabras del señor Diputado Carbajal Victorica, por esto: porque durante todo el debate de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, en presencia de los dos Consejeros y del Ministro de Hacienda, no se hizo absolutamente ninguna mención al presupuesto de Relaciones Exteriores, porque en el acuerdo sometido a las dos grandes bancadas, no se hizo mención alguna del presupuesto de Relaciones Exteriores...

(Apoyados).

—Porque el Ministro de Relaciones Exteriores asistió a todo el debate en Cámara, y en ningún momento, ni siquiera en conversación particular conmigo—que era el miembro informante—hizo la menor observación sobre el presupuesto de Relaciones Exteriores. ¿Hay o no derecho a sorprenderse de que, después de haber transcurrido en esa forma el debate, nos enjarete el Senado esta modificación en el presupuesto de Relaciones Exteriores?

Esa es la situación, y por eso mi acusación va directamente contra el Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Cerdeiras — Por eso, señor Presidente, cuando yo empecé mis palabras dije que se hablaba de maniobras y que había que establecer en primer término concretamente en qué consistía y quién era el autor de la maniobra...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... porque si el punto serio de este asunto es este artículo sobre el Ministerio de Relaciones Exteriores, y se habla un poco vagamente, de maniobras—porque no se ha concretado en qué consiste esa maniobra—lo primero que tenemos que hacer, señor Presidente,...

(Interrupciones de los señores Representantes Carbajal Victorica y Prando).

—... Se ha dicho aquí, señor Presidente, que se trata de crear y suprimir cargos, y crearlos nuevos...

(Interrupciones).

—...con el objeto de hacer determinados nombramientos o determinados beneficios a determinados funcionarios. Eso se ha dicho y eso sería lo más grave, y el hecho de que esta planilla venga del Senado ahora, por sí solo no quiere decir que haya una maniobra. Lo que determinaría una maniobra sería si con esta planilla se quiere sacar algún puesto de aquí para ubicar a fulano.

(Interrupciones).

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Perotti — La primera maniobra consistiría en esto: que nosotros nos hemos puesto de acuerdo para equilibrar el Presupuesto General de Gastos sobre la base de crear nuevos impuestos y de economías presupuestales y se hizo caudal especial de que no se aumentaría un solo sueldo ni se crearía un solo cargo, y en esa inteligencia todos nosotros hemos renunciado algo de nuestra propia posición ideológica en este problema para llegar a la solución que aprobó la Cámara. ¿Cómo es posible que el Senado cuyos componentes forman parte de la Agrupación Nacionalista, en cuyo seno se trató este asunto...

Señor Vázquez — No es exacto.

Señor Perotti — Esa posición es muy cómoda.

Señor Vázquez — Es la verdad.

Señor Perotti — Si los señores Diputados nacionalistas y el señor Consejero García Morales, cuando nos plantearon a nosotros en la Comisión de Presupuesto y de Hacienda este problema nos hubieran dicho: "Es un arreglo que vamos a hacer solamente los Consejeros y los Diputados", yo me hubiera opuesto terminantemente, porque no podía tener la certidumbre de que las soluciones nuestras tuvieran luego la aceptación de parte del Senado.

Además no hay que olvidar — y esto va por vía de suspicacia, si lo quiere el señor Diputado — que ya se ha tratado en otras oportunidades de hacer sancionar aquí modificaciones en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, sabiéndose de antemano que era para destinar esos puestos a crearse a los señores Fulano y Mengano, y que en esa solución había un verdadero acuerdo mediante el cual se daría entrada en la Administración Pública, en el desempeño de un cargo diplomático, a un elemento nacionalista destacado.

A mí, el problema en sí, no me interesa; me basta con que venga esta modificación tan a destiempo, cuando la Cámara ha sancionado un presupuesto equilibrado por la voluntad conforme de la totalidad de sus miembros, bien que se hayan hecho reservas, para llamar la atención sobre la forma subrepticia en que se quiere incluir la referida comunicación y pedir a la Cámara que no la sancione.

Señor Cerdeiras — Recupero la palabra.

Llamo la atención sobre este hecho importantísimo: el señor Diputado Perotti dice: "No; el acuerdo era con todos; era con los Diputados, con los Senadores y con los Consejeros"...

Señor Perotti — Sí, señor; y en esa inteligencia hemos procedido nosotros.

Señor Cerdeiras — ...y en el mismo sentido yo podría decirle: "La Agrupación de Gobierno Batllista se compone de Diputados, Senadores y Presidente de la República".

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — ¿Y cómo es que el Presidente de la República viene aquí a hacer modificaciones en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores?

Señor Perotti — ¿Y acaso yo defiendo al Presidente de la República? Si el señor Diputado sabe interpretar mis palabras no verá en ellas un aplauso, sino una censura para el Presidente de la República.

Señor Cerdeiras — Lo que digo es que esta enmienda viene sugerida por el Presidente de la República, que forma parte de la Agrupación de Gobierno Batllista, y, en consecuencia, no se puede hablar de que venga subrepticiamente aquí.

Señor Perotti — Es una maniobra de la Presidencia y del Senado.

Señor Cerdeiras — Es una maniobra de la Presidencia y del Senado, se dice ahora; vamos a aclarar.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que se está abusando un poco de las palabras. Se dice que esta gestión implica una gestión subrepticia, que se ha querido pasar por encima de la voluntad de la Cámara, y que en el Senado, mediante una maniobra inteligente, se ha conseguido esta modificación de cargos y de planilla; pero no es tan así, señor Diputado. Me advertía hace un momento el señor Diputado Zavala Muniz que el Secretario de la Comisión de Presupuesto estaba seguro de que en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores que vinieron a este Parlamento, figuraban estas mismas enmiendas que acaba de incluir el Senado.

(Diálogo entre los señores Representantes Perotti y Acevedo Alvarez).

Señor Cerdeiras — Quiere decir que esta proposición estuvo hecha en Cámara en el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones de los señores Representantes Perotti y Quijano).

Señor Acevedo Alvarez — Voy a leer la parte pertinente del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores: "La Presidencia de la República designará Director de Secciones a un Secretario de Legación de primera clase y dispondrá que dos de los Secretarios de Legación de segunda clase desempeñen las funciones de Jefes de Sección; además podrá adscribir al Ministerio de Relaciones Exteriores hasta cuatro funcionarios diplomáticos, que prestarán en la Secretaría del Ministerio los servicios que la misma determine. A los solos efectos de esta adscripción no se considerarán como funcionarios diplomáticos los Cancilleres de Legación".

Fíjese el señor Diputado Cerdeiras que todo lo que acabo de leer es exactamente lo mismo que la fórmula que viene con sanción del Senado.

Señor Quijano — Nadie discute eso.

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor; se está hablando de que ha sido una maniobra de último momento, de que ha sido una travesura.

Señor Quijano — Pero dígame una cosa, señor Diputado: ¿usted qué piensa del Ministro de Relaciones Exteriores, que asistió a todo el debate del Presupuesto y no formuló ninguna modificación y va a plantear eso al Senado?

Señor Acevedo Alvarez — Yo no he conversado con el Ministro de Relaciones Exteriores. Es muy posible que en el deseo de que el Presupuesto tuviera andamiento rápido...

(Interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Se ha desfigurado el carácter de esta discusión. Se quiere justificar la presentación extemporánea de la modificación del Senado a título de que en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobada por el Consejo venían estas modificaciones. Yo pido, señor Presidente, que se dé lectura del proyecto de Presupuesto General de Gastos aprobado por el Consejo, que vino a la Cámara de Representantes, para que se vea que en todas las planillas, o en gran parte de ellas, de las diversas dependencias del Poder Ejecutivo, Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración, hay modificaciones similares, y, sin embargo, la Cámara dijo: "No queremos ningún aumento de sueldo, no queremos ninguna creación de cargos" — lo que suponía la voluntad expresa, compartida por los Ministros del Poder Ejecutivo, de que no hubiera modificación presupuestal para mejorar situaciones ni para crear cargos, y, sin embargo, se van a proponer luego en el Senado.

Yo pido que se haga conocer a la Cámara si esta modificación era única o si, por lo contrario, en las planillas del Presupuesto General de Gastos venían muchas modificaciones de la misma naturaleza.

(Murmullos).

Señor Acevedo Alvarez — Lo que yo quería aclarar — y con esto termino la interrupción que me ha concedido el señor Diputado Cerdeiras y que se la agradezco — es que no se trata de maniobra de último momento...

(Interrupción del señor Representante Quijano):

—...que no es una improvisación, que no se ha querido enmendar de una manera subrepticia y rápida lo que había efectuado la Cámara; que es una fórmula vieja; que si el Ministro de Relaciones Exteriores no la trajo a colación en el debate — que pudo haberla traído — es posible que haya procedido así en el deseo de que el Presupuesto tuviera andamiento rápido, sacrificando posiblemente sus íntimos deseos de que se aprobaran esas modificaciones.

Señor Quijano — Ahí está la maniobra, si ha tenido ese propósito, porque la ha hecho pasar en el Senado para que nosotros, bajo el apremio de las circunstancias, no pudiéramos estudiarla.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Cómo va a ser maniobra, si en el primer antecedente que existe en este asunto figura la fórmula idéntica a la que acaba de aprobar el Senado?

Señor Quijano — Eso no tiene nada que ver.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — Bien, señor Presidente. Lo que yo deseo decir, en síntesis, es lo siguiente: que se trata de una modificación mínima con relación a la importancia que tiene la nivelación de nuestro Presupuesto; y, en segundo término, que si se ha hablado de maniobras, no se han concretado expresamente y, además, realmente el Senado de la República no es el que resulta involucrado en esas maniobras.

(Interrupciones).

—El Senado sancionó la modificación, pero la sugirió el Presidente de la República.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La propuso el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores; y si esas maniobras obligan a la Cámara a votar en contra de ésto, la responsabilidad es de la Presidencia de la República, que las ha sugerido.

Señor Perotti — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Tengo en la mano el Presupuesto General de Gastos remitido por el Consejo Nacional, en el cual figuran las planillas modificadas a que ha hecho referencia el señor Diputado Acevedo Alvarez y sobre lo que hace argumento para demostrar que por el antecedente no se puede considerar maniobra la inclusión subrepticia, a último momento, de las enmiendas que presenta el Senado. En la misma situación hay otras enmiendas: en el Ministerio de Hacienda se creaba un Juez de Aduana; en el Ministerio de Instrucción Pública, se incluía una gran cantidad de cargos, personal docente de las escuelas comunes; y en el Presupuesto del Ministerio de Industrias, se modificaba también una planilla incluyéndose la Estación Experimental de Citricultura de Salto.

Yo pregunto al señor Diputado Acevedo Alvarez si estas modificaciones no podían haber entrado al mismo título que las modificaciones del Senado.

(Interrupciones).

—Pero no podían entrar, porque era inteligencia de los grupos políticos componentes de esta Cámara, y por lo tanto, de los que forman parte también del Senado, que no se harían modificaciones presupuestales para crear cargos y aumentar sueldos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Señor Presidente: nosotros iniciamos el estudio de este asunto presupuestal bajo la angustiante impresión de que las finanzas del Estado se comprometían en unos 20.000 pesos diarios. Parece que este antecedente se ha olvidado por la Cámara, y ese antecedente es de verdadera importancia.

Hemos venido sacrificando, unos y otros, muchos de nuestros conceptos para resolver con criterio sereno, meditado, los puntos que se sometían a la deliberación de la Cámara, expresamente para salvar de una manera rápida esa situación que, vuelvo a repetir, merece más atención de la que le dispensamos.

(Interrupciones).

—Yo creo que lo que han hecho la Presidencia y el Senado, está fuera de las condiciones de un pacto patriótico que, justamente, estaba destinado a hacer marchar rápidamente esta financiación, para evitar que el país siga insumiendo una suma que no puede resistir en la satisfacción de su Presupuesto de gastos públicos.

Se llegó a tal punto, que al propio señor Diputado Frugoni se le contrarió, no queriendo aceptar unas enmiendas que había propuesto y tenían carácter de economía, porque la Comisión de Presupuesto aceptó no tocar para nada las planillas de gastos y sueldos, a efecto de buscar de inmediato los recursos que esos gastos y sueldos demandaban, sin causar déficit.

Señor Quijano — ¿Me permite?

¿Qué le parece si votamos el Presupuesto tal como está e inmediatamente votamos un proyecto de ley derogando esa planilla?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cornú — Yo hablo de los sacrificios que nos impusimos todos en nuestro criterio para lograr que este asunto marchase rápidamente, en atención al inmenso interés de carácter financiero que envolvía. Si hicimos un sacrificio, si más de uno declinó sus pretensiones, si pensamos en la necesidad de andar ligero y sabemos que por ello más de uno hemos dado nuestros votos con conciencia de que muchas de las cosas que se nos presentaban a la sanción eran malas, hagamos un nuevo sacrificio, renunciemos

a nuestras pretensiones cada uno en homenaje a los factores enunciados, y aceptemos esta fórmula con todas las críticas que correspondan al procedimiento del Senado y las que tal vez merezca también la Presidencia de la República con su iniciativa extemporánea, contraria a las normas que habíamos establecido de no tratar nada de sueldos y gastos. Votemos el proyecto del Senado para entrar seriamente al estudio del nuevo Presupuesto, porque lo actual es un Presupesto de emergencia extraño a la consideración de las planillas de gastos.

(Interrupciones).

—Y no se diga que es crear derechos, porque si hay un poco de sensatez en los hombres de nuestra Administración Pública, viendo a la Cámara entregarse resueltamente al examen del Presupuesto para buscar economías—que todavía deben hacerse muchas—estarán convencidos de que lo que se les concede en este momento es una cuestión completamente transitoria. Desde la Cámara se le llama la atención al Poder Ejecutivo y éste se guardará de entrar a la aplicación inmediata de una ley que sale a forceps, cómo saldrá ésta en el caso de que llegue a resolverse afirmativamente.

Hay en el Senado un proyecto de ley sancionado el 28 de Mayo de 1931, muy sensato, que reedita procedimientos que han sido buenos, usados por el Cuerpo Legislativo. Ese proyecto establece la creación de una Comisión de veinticinco legisladores elegidos por representación proporcional para estudiar y equilibrar el Presupuesto General del Estado una vez que el anteproyecto respectivo sea remitido por el Poder Ejecutivo. Haremos una obra más grande, más interesante y más patriótica revIendo totalmente el Presupuesto para asegurarnos la financiación de los gastos públicos de inmediato, que dilatando ésta con discursos inacabables sin empezar el estudio definitivo, concluyente, con que es necesario abordar sin pérdida de tiempo la ley de gastos nacionales.

Yo propongo—es mi concepto al menos—que se acepten las enmiendas del Senado. Que se las acepte, cargando cada cual con su lote de responsabilidad, y que se apruebe, luego, el proyecto de ley que instituye la Comisión de veinticinco miembros para formar un Presupuesto de la Nación que no merezca las críticas que en este momento apremiante se tienen que hacer forzosamente a lo que hemos hecho nosotros y a lo que ha hecho el Senado.

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis).**

—Se van a votar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y seis).**

Señor Quijano — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y siete).**

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Parece que existen dudas sobre el resultado de la votación. Yo pido que se rectifique.

Señor Macció — Antes de que se rectifique, yo quiero hacer notar que el mismo resultado de la votación, de treinta y cuatro sobre sesenta y seis, implica una verdadera censura a la actitud del Senado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Hay en Sala sesenta y seis Diputados. Existe un proyecto venido del Senado, por el cual se organiza una Comisión especial de veinticinco miembros.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para fundar mi voto con respecto al asunto anterior...

Señor Presidente — La Presidencia desea manifestar qeu este proyecto tiene relación directa con el que acaba de sancionar, y es necesario, si la Cámara quiere tratar esa cuestión fundamental, que se conserve en Sala el quórum necesario para tratar el asunto.

Señor Quijano — Yo iba a pedir que se declarase urgente.

Señor Antuña — Hay que rectificar primero la votación.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —¿No se votó después que se comunicase de inmediato? Eso implica que no se puede rectificar la votación anterior.

Señor Presidente — Se ha pasado a otro asunto.

Señor Ghigliani — Se puede reconsiderar la comunicación, derogando esa resolución, y rectificar después la votación sobre las enmiendas.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo creo que lo único que hay que votar, es la reconsideración de las enmiendas del presupuesto de Relaciones Exteriores y empezar ya a discutir un proyecto de ley que destruya esta situación creada por el Presupuesto, sin perjuicio de que el Presupuesto siga marchando.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Zavala Muniz — La reconsideración de la votación que mandaba comunicar la aprobación de las enmiendas en el día, eso es lo que tenemos que votar.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la resolución que mandaba comunicar en el día la sanción del presupuesto.

(Se vota: **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho).**

Señor Quijano — Hay que rectificar ahora la votación sobre las enmiendas. A mí me parece totalmente irregular el procedimiento, porque no se puede reconsiderar una cosa para rectificar la votación en ese asunto; pero ya que la Cámara está en ese tren, lo que corresponde es rectificar la votación sobre las enmiendas.

(Interrupciones).

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueban las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y ocho).**

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se reconsidere la votación anterior y se reabra el debate sobre las enmiendas introducidas por el Senado para hacer algunas manifestaciones en nombre del Presidente de la República.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración solicitada por el señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y ocho)**

Señor Quijano — Pido la palabra para una moción de orden

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos conformes.

Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis).**

—Está reabierto el debate sobre las enmiendas del Senado al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo oí, señor Presidente, que en Sala se acusaba al Presidente de la República y al Senado de una maniobra y entonces fuí a consultar al Presidente de la República por teléfono, no porque creyese que fuese capaz de hacerla, sino porque quería estar autorizado para desmentirla, y le expresé al doctor Terra que uno de los medios buenos para demostrar que no existía tal maniobra sin retardar la aprobación del Presupuesto, era que él me autorizase a manifestar que tardaría diez días en hacer designaciones con arreglo a la planilla del Presupuesto modificada por el Senado. En diez días hay tiempo suficiente para que la Cámara apruebe una ley derogando esa modificación y el Senado haga lo mismo.

Voy a decir en Sala lo que se dice en los corrillos: se asegura que todo esto es una combinación para ubicar al señor Pereyra Bustamante y no sé a qué otro empleado del Senado. Quiere decir, señor Presidente, que si esto no es más que un chisme que corre, si esto no es la verdad, el Senado podrá desmentirlo inmediatamente aprobando el proyecto que le envíe la Cámara en que se deroga ese artículo. Hay tiempo suficiente, señor Presidente, para que cada uno cargue con la culpa que tiene.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Pero ese chisme tiene que involucrar al Presidente de la República.

Señor Ghigliani — ¿Por qué?

Señor Cerdeiras — Porque no se concibe que se haga una ley para designar a Fulano de Tal, sin la conformidad del Presidente de la República.

Señor Ghigliani — Yo no sé, señor Presidente, si el chisme es cierto o no. Si fuera cierto, tendría que estar involucrado el Presidente de la República; pero el Presidente de la República se descarga de toda sospecha cuando dice que espera los diez días para hacer las designaciones que serían las que crearían situaciones definitivas.

Por lo tanto, señor Presidente, propongo que después de hechas estas manifestaciones, se vote afirmativamente el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y siete).**

—Se va a votar si se aceptan las enmiendas del Senado.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en sesenta y siete).**

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Señor Presidente: yo había formulado moción para que se tratara un proyecto de ley sobre prórroga de la contribución inmobiliaria. Si hay número, pido que se vote.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo había hecho moción para que se declarara urgente tratar el proyecto que se refiere a la creación de una Comisión de veinticinco señores Diputados para estudiar el Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Antes de pasarse a otro asunto, la Cámara tiene que abo-

carse a un [illegible] cional, m[illegible]ada por el [illegible] que ha hecho de [illegible] enmiendas del S[illegible]do.

Léase el [illegible]rtículo 59 de la Co[illegible]stitución.

(Se lee):

"**Artículo 59.** Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá, en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios."

—La Cámara debe pasar oficio al Senado señalando el día en que debe tratarse el asunto.

Señor Ghigliani — Yo propongo que la Asamblea General se reuna esta noche, si es posible dentro del Reglamento de la Asamblea.

Varios señores Representantes — Pasado mañana.

Señor Ghigliani — No podemos esperar a pasado mañana.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Debe hacerse moción, en primer término, en el sentido de señalar el día y la hora en que deben reunirse la Cámara y el Senado.

Señor Ghigliani — Antes voy a hacer un pedido, y es que se rectifique la votación anterior. Voy a explicar por que.

De acuerdo con el artículo que se ha leído, se estará a lo que determinen dos tercios de la Asamblea, y como no sólo se va a tratar en la Asamblea ese asunto relacionado con la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, puede darse el caso de que no se llegue a formar los dos tercios para ninguna solución, y entonces habremos dado un tristísimo espectáculo. Por eso es que sostengo que deben aprobarse las enmiendas del Senado.

Quizás, muchos de los señores legisladores que han votado en contra de las enmiendas del Senado, no han caído en la cuenta de que es poner al Presupuesto en la necesidad de ser aprobado por dos tercios de la Asamblea General.

(Interrupciones).

—Por eso solicito que se rectifique la votación.

Señor Halty — ¿Me permite?...

Señor Presidente: este proyecto podría votarse siempre que la Presidencia ampliara el plazo para las designaciones tomándose los tres meses de vigencia de la ley. Así no habría obstáculos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Me parece que el procedimiento indicado por el señor Diputado Ghigliani y reforzado por algunos señores Diputados, es equivocado, y que lo que se planteó indujo a la Cámara, o a una parte de los que habían votado por la sanción del Presupuesto, a no hacerlo. El Senado puede haber procedido, al aceptar las enmiendas propuestas para el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la suposición de que había una economía, sin haber pensado, como se supone, en ninguna clase de combinaciones. Ahora, ¿la Cámara iba a rectificarse si entendía que procedía teniendo en cuenta el interés público? De ninguna manera! No hay, pues, porque suponer que el Senado en el plazo de diez días rectifique su proceder si cree que el va en defensa de los intereses públicos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Creo, señor Presidente, que se está empequeñeciendo el debate. Aquí no interesa saber si las modificaciones en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores responden o no al propósito de ubicar a determinada persona. Lo que aquí interesa es que había un acuerdo de los grupos políticos para que no se hicieran modificaciones presupuestales que significasen crear puestos o aumentar gastos. En esa inteligencia, yo, como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, fué que me dispuse a colaborar con los miembros de esa Comisión, con los de la de Presupuesto y con los representantes del Poder Ejecutivo. En esa inteligencia mi bancada política prestó apoyo al acuerdo por nosotros celebrado; y yo pregunto, señor Presidente, si es posible que admitamos esta solución que nos trae el Senado, cuando hay en el Presupuesto General de Gastos situaciones mucho más difíciles de modestos empleados que no han sido contemplados, y que no han sido contemplados precisamente, por la situación de crisis económica que estamos atravesando. Este argumento solo es el único valedero y fundamental que debe llevarnos a dar nuestro voto afirmativo o negativo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado Ghigliani hacía moción.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, quiero que se rectifique la votación, y como es muy grave para el país que por una cuestión de amor propio o de "calentura", — vamos a emplear un término que no es parlamentario, pero que es exacto, — se le ponga en la situación de no tener Presupuesto, voy a proponer que la votación sea nominal, en caso de que resulte negativa, para que el pueblo sepa quienes son los que están produciendo u obligando a producir una pérdida de muchos miles de pesos por día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en sesenta y tres**).

Señor Ghigliani — Señor Presidente: como ya no interesa ganar tiempo, hago moción para que la votación se rectifique nominalmente.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en sesenta y tres**).

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.

Señor Algorta — Negativa.

Señor Anfusso — Afirmativa.

Señor Buranelli — Negativa.

Señor Antúnez — Afirmativa.

Señor Antuña — Negativa, en el concepto de que la Asamblea General puede y debe reunirse en el día de mañana.

(Apoyados).

Señor Arrillaga Dutra — Negativa.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Afirmativa.

Señor Batlle Pacheco (don Rafael) — Afirmativa.

Señor Brum — Afirmativa.

Señor Buranelli — Negativa.

Señor Bustillo — Negativa.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) Negativa, por el mismo concepto que ha expresado el señor Diputado Antuña.

Señor Carvallo — Negativa.

Señor Carbajal Victorica — Negativa, porque creo, como decía el señor Diputado Antuña, que la Asamblea General puede mañana tratar estas enmiendas, y, además, porque creo que la responsabilidad de esta tardanza no es de la Cámara que reacciona, sino del Senado que hizo enmiendas que de ninguna manera podíamos esperar.

Señor Cerdeiras — Negativa, dejando constancia de que antes de reconsiderarse el asunto, voté por la afirmativa y defendí mi voto, y agregando que voto ahora por la negativa, porque entiendo que después de las insinuaciones que se han hecho en Cámara sobre la intención que se tuvo al proponer la Presidencia la votación por el Senado de las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, es necesario que concurramos a la Asamblea General para que el asunto se aclare debidamente.

Señor Cornú — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa.

Señor de la Fuente — Negativa.

Señor de Luis — Afirmativa.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Etchepare — Afirmativa.

Señor Forteza — Negativa, no solamente por las modificaciones introducidas en las planillas de Relaciones Exteriores, sino también por la situación en que se encuentran los profesores universitarios, y también por no haber aceptado el artículo votado por esta Cámara con respecto a la supresión de mesa de Oficiales, Jefes y asimilados.

Señor Frugoni — Negativa en parte.

Señor Gallinal — Afirmativa.

Señor Garolini — Negativa.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor Griot — Negativa.

Señor González Vidart — Afirmativa.

Señor Guichón — Afirmativa.

Señor Guimaraens — Afirmativa, porque no participo del optimismo de los señores Diputados que creen que en el día de mañana la Asamblea General ha de darnos la ley de Presupuesto que reclama el país.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa, en la seguridad de que todos sabrán cumplir con su deber y mañana podrá tratarse el asunto.

Señor Halty — Afirmativa.

Señor Herrera y Thode — Negativa, alegrándome de que se haya propuesto la votación nominal para que el pueblo sepa quiénes hemos votado negativamente las enmiendas venidas del Senado, que pueden traducirse en un grave perjuicio para los intereses económicos del país.

Señor Honton Aguiar — Afirmativa.

Señor Larriera — Afirmativa.

Señor Lerena Acevedo — Negativa.

Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor Lorenzo y Deal — Negativa.

Señor Macció — Negativa, porque entiendo que el proyecto del Senado no puede ser peor, sobre todo en lo que se refiere a los sueldos de profesores, por haber suprimido la moción Fusco que fijaba una norma para mesa de Oficiales...

—...y porque esta sorpresa que nos dá el Ministerio de Relaciones Exteriores, nos dice que el Senado hace que nosotros séamos unos perfectos segundones.

Señor Marizcurrena — Negativa; pero quiero dejar constancia, señor Presidente, que las dos veces anteriores voté afirmativamente. Por las razones que posteriormente dieron los señores Diputados Antuña y Cerdeiras, ahora voto negativamente.

Señor Mendiondo — Negativa.

Señor Melo — Afirmativa.

Señor Moreno — Negativa, por las mismas razones que ha hecho conocer el señor Diputado Forteza.

Señor Pagliettini — Afirmativa.

Señor Patrón — Negativa, por considerar que la Cámara debe rechazar, de una vez por todas, estas prácticas que la obligan a votar lo que su criterio rechaza, so pena de cargar con la responsabilidad ante el país de detener el andamiento de leyes que considera útiles.

Señor Perotti — Negativa, por las razones que aduje repetidamente en la discusión del asunto.

Señor Pintos Curbelo — Negativa, precisamente por las serias observaciones que se han hecho en Sala a las modificaciones introducidas por el Senado.

Señor Prando — Negativa, por la naturaleza de las enmiendas y porque considero que es una reacción legítima de

la Cámara contra los procedimientos coactivos usados por el Senado.

Señor Ponce de León — Negativa.

Señor Quijano — Señor Presidente: yo creo que hay en este asunto un mal entendido, — y me refiero particularmente a las manifestaciones del señor Diputado Prando. No hay tal coacción del Senado, porque el Senado hace uso del perfecto derecho constitucional de legislar y está dentro del régimen bicameral el respetar la facultad legislativa del Senado como la facultad legislativa de la Cámara de Diputados.

Voto por la negativa, sin embargo, señor Presidente, dándome cuenta de la grave responsabilidad que asumo en estos momentos, porque entiendo que se han hecho insinuaciones que empañan un poco este Presupuesto General de Gastos y porque, además, quiero censurar desde la Asamblea General al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que habiendo colaborado en toda la redacción del Presupuesto General de Gastos, se guardó para el fin "in cauda venenum" esta modificación que viene del Senado.

Señor Romero — Afirmativa.

Señor Rossi — Afirmativa.

Señor Salgado — Negativa.

Señor Salguero — Negativa.

Señor Salbarrey — Negativa.

Señor Santos — Negativa, en la seguridad de que la Asamblea General cumplirá con su deber de reunirse mañana y de quedar reunida todo el tiempo que el país necesite.

Señor Segarra — Negativa.

Señor Segredo — Afirmativa.

Señor Suárez — Negativa.

Señor Vázquez — Afirmativa, porque considero de supremo interés público la inmediata nivelación del Presupuesto y no estoy seguro de que en la Asamblea General podamos llegar al eficaz y rápido acuerdo de voluntades que esta sanción requiere.

Señor Vidal — Afirmativa.

Señor Viera — Negativa.

Señor Zavala Muniz — Negativa, porque las enmiendas del Senado modifican las resoluciones de la agrupación de Gobierno de mi partido que resolvió prestigiar el proyecto de Presupuesto confeccionado por nosotros con la colaboración de los Consejeros y Diputados nacionalistas, con el conocimiento de la agrupación de gobierno nacionalista y porque esto importa una modificación evidente del acuerdo de voluntades que había realizado uno y otro partido.

(Se rectifica la votación).

Señor Presidente — Han votado veintiocho señores Diputados por la afirmativa y treinta y seis señores Diputados por la negativa: **Negativa.**

Señor Quijano — Pido que la Cámara invite al Senado para mañana a las 16.

Señor Presidente — Debido a la hora avanzada, no están en el Senado los empleados necesarios para hacer la citación para el día de mañana, dentro de las horas reglamentarias.

El oficio comunicando la resolución de la Cámara que rechaza el proyecto, y pidiendo la reunión de la Asamblea General, se puede pasar, y concertar con el señor Presidente de la Asamblea General la hora de mañana, si es posible.

(Murmullos).

—Se va a votar, en primer término, si se pasa oficio al Senado comunicando la resolución de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—La Asamblea General será convocada de inmediato o en los términos más rápidos posibles.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

67.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Seguro de desocupación. Creación. (Discusión general).
3—Cuestiones de orden.
4—Seguro de desocupación. Creación. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carbajal Victorica, Cornú, Coronel, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Melo, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Costa, De Luis, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 17.

Sin aviso, los señores Representantes: Anfusso, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Gómez, Hontou Aguiar, Legnani, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Rospide, Rossi, Ruiz, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se leo lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de Agosto a las 16 horas.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Aldama, Antía Errandonea, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Fígoli, García Selgas, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Gallinal, Giúdice, Gómez, González Vidart, Ibarlucea, Irisarri, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Puig, Rospide, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo, Valiño y Sueiro y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de Agosto a las 17 y 30.

Con licencia: **Sánchez.**

Con aviso: **Abella Viera, Antía Errandonea**, Arena, Ceruti Crosa, Fígoli, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Méndez, Nunes Ribeiro, Ros, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Arrarte **Corbo, Barrios** Amorín, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Dovitiis, **Díaz, Fernández** Ríos, Ferreira, Fusco, Giúdice, Gómez, Ibarlucea, Irisarri, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Puig, Rospide, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo, Valiño y Sueiro y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 4 de Agosto.

Legislación Social: Frugoni, Legnani, Giúdice y Prando.

Obras Públicas: Barrios Amorín, Vázquez, Gutiérrez (don César G.), Penco, Pedragosa Sierra, Ximénez y Batlle Pacheco.

Higiene y Asistencia: Gomez, Forteza, Valiño y Sueiro, Lorenzo y Deal, Seuánez Olivera y Romero.

Especial tarifas y transportes ferroviarios: Barrios Amorín, Carbajal Victorica, Ruíz, Acevedo Alvarez, Marizcurrena y Santos.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella, Giúdice, Aguirre y Herrera y Thode.

Fomento de la producción: Arrarte Corbo, Batlle Berres, Buranelli, Marizcurrena, Rospide e Irisarri.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 5 de Agosto.

Legislación Social: Prando, [illegible] Giúdice, Coronel y Legnani.

Códigos: Ferreira (con aviso), Menéndez, Díaz y Ximénez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión del proyecto de ley sobre seguro contra desocupación.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Cuando me ví obligado a interrumpir mi exposición en la sesión anterior, estaba tomando nota de las manifestaciones del señor Diputado Ghigliani, quien, como se sabe, ha presentado un proyecto que ha sido sometido a estudio de la Comisión. Ya había manifestado que, en realidad, todo el mundo está conteste en que, en materia de combatir el fenómeno de la desocupación, resulta preferible agotar los medios de dar trabajo a los desocupados, que recurrir inmediatamente a la aplicación del subsidio.

Tan es así, que el concepto mismo del seguro contra la desocupación comprende el funcionamiento de un servicio que se traduce en distintas prestaciones. Las prestaciones de este seguro pueden ser en dinero, como nosotros proponemos para algunos casos, en trabajo remunerado. Y no se trata de prestaciones excluyentes, sino de prestaciones perfectamente compatibles y armónicas. Nadie desconoce que el otorgar subsidios a los obreros que no perciben salarios por haber perdido la oportunidad de ganarlos, puede crear inconvenientes de mayor o menor entidad; pero nadie tampoco puede desconocer que cuando existe el mal de la desocupación, prácticamente suele no encontrarse otro medio más eficaz que el de entregar a los trabajadores sin salario un subsidio, o, mejor dicho, una indemnización en sustitución de aquél.

Claro está que la Comisión dictaminante, al aconsejar a la Cámara el proyecto por el cual se crea de entrada una Caja especial, o sea un fondo de seguros para pagar a los trabajadores los subsidios correspondientes, empieza admitiendo el principio de que el obrero a quien la sociedad es incapaz de darle una ocupación remunerada, y, por lo tanto, incapaz de garantirle los medios para su subsistencia, tiene derecho a reclamar de la misma una parte, por lo menos temporariamente, de la remuneración que ha dejado de percibir. Es algo así como la concretación en forma más o menos eficaz y más o menos extensa, del derecho a la vida.

Cuando la sociedad ha sido capaz de organizar la producción y la distribución de la riqueza en forma de poner a todos los obreros, a todos los hombres útiles y capaces, a cubierto de los rigores de la miseria, es indudable que ella tiene la obligación de atender de alguna manera a los obreros que se encuentran sometidos a esa dolorosa circunstancia.

Se dirá: la sociedad cumple con ese deber ofreciéndoles trabajo, lo que ofrece ventajas muy grandes en comparación al simple recurso de darles subsidios. Nosotros no nos oponemos, claro está, a que la sociedad atienda este deber que ha contraído para con los obreros que en los cuadros de la actividad privada no encuentran oportunidad para ganarse la vida dándoles trabajo, aún cuando sea, como lo propone o admite el señor Diputado Ghigliani, la apariencia de un trabajo.

Pero el problema se plantea en términos tales que nos obliga a pensar que si el Estado ha de limitarse en momentos de intensa desocupación a atender a los desocupados tan sólo por la vía de la prestación del trabajo acordado o facilitado oficialmente, van a quedar fuera el auxilio oportuno muchos obreros, una gran cantidad de hombres que no deben ser desamparados.

En algunas partes, reconociéndose precisamente la gran ventaja que ofrece este procedimiento de dar trabajo en vez de pan, el Estado, con espíritu previsor, ha constituído fondos permanentes destinados a la realización de obras públicas en los momentos de parálisis o de depresión económica. En nuestro país a este respecto se ha procedido con una enorme imprevisión. Aquí no existe un fondo de esa índole y menos existe una ley que organice la administración de ese fondo de tal manera que se vaya constituyendo debidamente y que cuando llegue el momento en que sea necesario emprender con urgencia las obras de que se trate, éstas estén en cierto modo planeadas de antemano, para que empiecen a realizarse antes de que la desocupación se haya intensificado en forma alarmante.

Si nosotros, por ejemplo, nos dedicáramos a tambor batiente a constituir un fondo para realizar obras públicas de cierta importancia que no estuvieran planeadas de antemano, podría ocurrir lo que en otras partes donde el Estado, echando mano de esos procedimientos para combatir la desocupación, emprendió obras de cierta magnitud, pero que recién empezaron a ponerse en andamiento cuando había pasado el momento más grave del problema que se trataba de resolver. Luego, yo insisto en que si hay que reconocerle al trabajador el derecho a ser indemnizado cuando queda sin ocupación, es forzoso crear un fondo de seguro que sea complementario de esa función que el Estado se atribuye de empleador de los obreros que no han podido encontrar trabajo en los cuadros de la actividad privada.

Precisamente, en el informe general a que me he venido refiriendo, expreso en diversos pasajes, de un modo claro e inequívoco, el concepto fundamental que a este respecto nos ha inspirado. Nosotros decimos también: "No ignoramos que la mejor manera de socorrer socialmente a los desocupados consiste en darles trabajo, ni olvidamos que en materia de problemas sociales, como en medicina, más conviene prevenir que curar". "Las prestaciones del seguro contra el paro" (como dice el estudio sobre "L'Assurance-Chomage" del Bureau International du Travail) "son esencialmente de dos especies: unas tienden a mantener al obrero en el trabajo o a remitirlo lo más pronto posible, mientras que las otras tienen en vista la atenuación de las consecuencias del paro y pueden resumirse en una indemnización en dinero".

Nuestro plan abarca prestaciones o medidas de las dos clases, adoptando la tendencia predominante en la legislación moderna, a la cual conviene más, según M. Fúster el título de "seguro de trabajo" o el de "seguro contra el paro" que solía dársele mientras no era en realidad sino un seguro en caso de paro. Una resolución de "L'Association Internationale pour la lutte contre le chomage" comprobaba que "los espíritus parecen orientarse hacia la concepción que hace de la restitución al trabajo, la principal prestación del seguro de paro y de la organización de las colocaciones una condición indispensable del seguro".

Asimismo transcribimos aquí una parte de un estudio de la nombrada oficina sobre los trabajos y socorros o las obras públicas emprendidas para los casos de desocupación, parte en la que también se dice que: "Es evidente, que es necesario aplicar en una u otra forma de socorro a los desocupados, sobre todo en las épocas de paro agudo y prolongado; pero si es posible el trabajo, éste supera siempre y es preferible a los socorros pecuniarios. Es por esto que algunos países como Alemania y Austria, por ejemplo, han asociado estrechamente la institución de trabajos de socorros" (llamados de asistencia productiva) "a su régimen de seguro de paro".

¿Por qué la Comisión, sin embargo, en su proyecto no ha incluído, como en la ley alemana ese capítulo destinado a organizar y reglamentar este trabajo de socorro o estas obras públicas accidentales que se emprenden con vistas a reducir el mal de la desocupación? Lo dice el mismo informe a que me vengo refiriendo; porque eso nos obligaría a tomar disposiciones especiales para hacer las cosas científicamente, lo cual habría complicado un tanto la legislación que por este medio nosotros tratamos de iniciar; y en segundo término, porque la realización de las obras públicas en épocas de desocupación o de depresión económica, es una obligación elemental y permanente del Estado, que el Estado debe cumplir sin necesidad de que se dicte ninguna ley relacionada con el seguro de desocupación.

Para eso, el Estado tiene sus recursos, para eso hay leyes de obras públicas a estudio mismo de la Cámara, y nada se opondría a que nosotros nos dedicáramos a estudiar una de esas leyes, y aún a perfeccionarlas para que el Estado realice en estos instantes una cierta cantidad de trabajos que serían de utilidad general, y en los cuales podrían hallar ocupación muchos obreros que actualmente no la hallan. Pero, vuelvo a repetirlo, todo esto lo encaramos nosotros, no como excluyente del fondo de seguros a los efectos de acordar las indemnizaciones, sino que simplemento como complementario de las medidas que tiendan a este mismo fin, y hasta como auxilio de ese mismo fondo, dado que cuando más obreros haya ocupados en el país por virtud de las obras públicas que el Estado sea capaz de realizar, menos cargas deberá soportar el fondo susodicho.

Además, en todo seguro de desocupación, sea de la forma que fuere y, nosotros tampoco lo hemos olvidado, se parte de la base de que al obrero, antes de acordarle un subsidio, hay que tratar de ponerlo en contacto con las oportunidades de trabajo que existan en el país.

Señor Ghigliani — ¿Antes de darle?

Señor Frugoni — Antes de darle, hay que tratar de ponerlo en contacto con las oportunidades de trabajo.

Señor Ghigliani — Eso no lo dice el proyecto de la Comisión.

Señor Frugoni — Sí, señor; el proyecto establece las Bolsas de Trabajo...

Señor Ghigliani — ¿Pero después de darles el subsidio?...

Señor Frugoni — ...en las cuales tienen que inscribirse los obreros dado que el subsidio recién empieza a correr después de un largo plazo de cesantía o desocupación. El obrero recién podrá reclamar el subsidio que le corresponda, después de quince días de desocupación, y previamente deberá pasar por la Bolsa de Trabajo, donde deberá estar inscrito; y la Bolsa de Trabajo tendrá que procurar los medios para que ese obrero pueda volver otra vez a las ocupaciones remuneradas. Si la Bolsa de Trabajo no puede proporcionarle esos medios, o si transcurre el plazo de quince días y no ha estado en condiciones de satisfacer esas exigencias, entonces el obrero hace efectivo el derecho que tiene contra el Estado o la sociedad: a que se le indemnice por la desocupación que padece.

Pero se entiende, siempre, repito, que se deben agotar dentro de los plazos prudenciales, todos los medios posibles para que el obrero sea restituído al trabajo: ésto como preferible al otorgamiento mismo del subsidio, de la indemnización, que

sólo empieza a correr en caso de que el Estado no haya puesto al obrero en contacto con las oportunidades que necesita.

Yo deseo, al llegar a este punto, advertir también que en casi todas partes, y respondiendo precisamente al concepto que dejo expresado, se ha entendido que un seguro de desocupación debía aplicarse después de haberse implantado y desarrollado un buen sistema de medios de colocación, oficial. Se conoce, por ejemplo, la experiencia inglesa; Inglaterra fué el primer país donde se dictó una gran ley de seguros obligatorios, para el caso de desocupación, en el año 1911, — a que hacía referencia el señor Diputado Patrón en su discurso del otro día — y allí, como todo el mundo sabe, cuando la ley se implantó existía ya una ley por la cual se habían creado Bolsas de Trabajo difundidas por todo el reino británico, y que funcionaban espléndidamente con el concurso además de las "Trade Unions", muchas de las cuales — o todas ellas, mejor dicho, — tienen por su parte bolsas de colocación, y muchas de las mismas, fondos de seguros para sus propios afiliados. Y en casi todos los países donde se han dictado leyes de esta índole, previamente se ha organizado el sistema de la colocación con el concurso de los medios o de los recursos oficiales.

En nuestro país, desgraciadamente, el problema se agudiza en momentos en que puede decirse que en este terreno no se ha hecho absolutamente nada. Este problema de la desocupación intensa, que asume proporciones verdaderamente alarmantes, nos sorprende cuando todavía no existen Bolsas de Trabajo oficiales, cuando no hemos tenido tiempo o no ha habido la preocupación en los Poderes Públicos de crear esa red, ese sistema de organismos destinados a acercar a los trabajadores a las oportunidades de colocación. Esto, naturalmente, nos obliga a proceder un poco a título de ensayo en todo lo que vayamos proponiendo; es desde luego, una gran desventaja para el buen funcionamiento del seguro y para que este pueda encuadrarse dentro de las exigencias sociales y económicas, que el señor Diputado Ghigliani ha puntualizado tanto; es una gran desventaja el hecho de que no tengamos todavía ese sistema organizado, y que recién esta ley venga en cierto modo a intentar crearlo con la formación de unas cuantas Bolsas de Trabajo que no sabemos, después de todo, a qué número podrán llegar y, ni cuándo podrán implantarse en las proporciones más o menos convenientes.

Sin embargo, a pesar de que no ha podido establecerse previamente eso que todo el mundo considera una especie de requisito para el buen funcionamiento de un seguro de esta índole, nosotros somos partidarios de que se vaya cuanto antes a la implantación de un fondo de seguro de desocupación, activando también lo más posible la organización de las Bolsas de Trabajo y el regular andamiento de las mismas.

Puede ser que la pequeñez de nuestro país y lo reducido de nuestro territorio cooperen a que el buen funcionamiento de dichas Bolsas se perfeccione antes de lo que ha ocurrido en otras partes; entretanto, nosotros sostenemos el principio de que la sociedad debe una indemnización a los trabajadores, a los que no puede garantirles el salario que los ponga a cubierto de la miseria y del hambre, y que, por consiguiente, esa obligación ha de cumplirla de la manera más eficaz y urgente. Si puede cumplirla dándoles trabajo, eso es preferible; pero si no puede darles trabajo a todos ni de inmediato, debe socorrerlos por medio del subsidio, porque no puede dejarlos en completo desamparo.

En cuanto a las otras deficiencias que pueden anotarse en el vasto plan formulado por la Comisión, debo declarar que somos los primeros en creer que este plan no es perfecto. No resulta difícil, indudablemente, encontrar en un plan de tanta magnitud, integrado por unos cuarenta artículos, alguno de ellos muy extenso y alguno de ellos también compuesto de muchos incisos, varias y hasta numerosas deficiencias o imperfecciones que acaso puedan ser corregidas en la discusión particular. Esto va, sobre todo, con referencia a las observaciones formuladas por el señor Diputado Patrón, el cual, justicia sea hecha, ha estudiado el asunto con un gran conocimiento de la materia, y sacando mucho partido en forma inteligente y brillante desde su punto de vista, de los datos que, perfectamente ordenados, ha podido suministrar en estos últimos tiempos a todos los estudiosos que se interesan por estas cuestiones, la Oficina Internacional del Trabajo, sobre todo en un conocido estudio que ha sido traducido también al castellano, y el cual se ocupa especialmente de la legislación comparada y de las diversas características que el seguro de paro viene presentando en numerosas naciones.

En algunas de las observaciones del señor Diputado Patrón, yo noto una coincidencia muy sugerente con la manera de pensar expresada por el señor Diputado Ghigliani. Hay más: hasta yo me atrevería a decir que con gran sorpresa nuestra en esta oportunidad, el señor Patrón, que pasa por ser en la Cámara uno de los representantes de las tendencias más conservadoras, se ha mostrado menos conservador o reaccionario que el propio Diputado Ghigliani. El señor Diputado Ghigliani, aparece, en efecto, dominado por preocupaciones que nos lo hacen aparecer virando de pronto un tanto o un mucho hacia la derecha, después de haber pretendido navegar durante largo tiempo en aguas de la izquierda.

A mí me alarma, señor Presidente, que en las actuales circunstancias empiecen a pronunciarse, en el sector del que el señor Ghigliani forma parte, preocupaciones de esa índole, porque no puedo olvidarme de que hasta el propio Presidente de la República, que pertenece a ese sector, alguna vez apareció también afectado de esa clase de preocupaciones dando motivo a que, siendo yo Diputado en esa oportunidad, le hiciera una interpelación por el criterio oficial que parecía haber comprometido en su carácter de Ministro del Interior respecto a la inmigración deseable o indeseable a estos países. Recuerdo que se trataba entonces de una conferencia sudamericana de policía a la que el Ministro del Interior envió como delegado a un funcionario policial de nuestro país, en la que se estuvieron tratando las medidas convenientes a adoptarse para librar a los países de nuestro continente de la invasión de elementos "indeseables" que empezaban a recorrer el mundo a raíz de la conflagración internacional.

El actual Presidente de la República, que era entonces Ministro del Interior, expuso un criterio que no satisfizo por completo al Diputado interpelante, si bien en la Cámara se esforzó en presentar la intervención que había tenido nuestro funcionario policial en dicha conferencia como una intervención puramente anodina, de simple observador, que no había comprometido para nada la opinión u orientación de nuestro gobierno en la materia. Pero eso sí, aprovechó la oportunidad el actual Presidente de la República para deslizar algunos conceptos sobre la necesidad que existía de que en nuestra República se empezaran a adoptar medidas defensivas contra los peligros gravísimos de que se nos invadiera con elementos soliviantados por las tendencias y las corrientes más extremistas en auge a raíz de la conflagración.

Esa preocupación reaparece ahora en las palabras del señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo no puedo admitir que prosiga atribuyéndome lo que no he dicho ni he pensado decirlo.

A mí no me asustan las ideas extremistas de nadie; ni siquiera me asusta la expresión de esas ideas aunque vayan contra la sociedad, contra la autoridad y contra la ley en épocas normales. Para nada he tenido en cuenta yo las ideas de los que puedan ingresar al país; ni siquiera me he referido a la totalidad de los inmigrantes.

Lo que yo establezco en mi artículo es que deben adoptarse medidas para que no ingresen al país desocupados mientras haya desocupación en el país. Los hombres que tengan las ideas más extremas podrán venir al país si pueden justificar que tienen trabajo en el país. De manera que el más exacerbado de los socialistas podría venir al país, con esta ley, si el doctor Frugoni, que tiene los medios personales para hacerlo, le da trabajo en el país, porque eso no será un desocupado, sino un ocupado en el país.

Señor Frugoni — Pero el señor Diputado Ghigliani se refiere ahora exclusivamente al articulado de su proyecto.

Señor Ghigliani — ¿A qué se refería el señor Diputado?

Señor Frugoni — Yo estaba más bien aludiendo a ciertas declaraciones formuladas por el señor Diputado en lo que podríamos llamar exposición de motivos verbal de ese mismo proyecto.

El señor Diputado hizo, en efecto, alguna alusión a los agitadores peligrosos que excitaban el ánimo de las masas y que aprovechaban estos momentos especiales para exacerbarlas.

Señor Ghigliani — Para explotarlas; contra eso, sí, voy; y, si me permite, quiero hacer la diferencia precisa.

Contra los elementos que voy es contra los farsantes de nuestra democracia que aprovechan estas situaciones de miseria para explotar al pueblo. No voy contra los que de buena fe tienen esas ideas extremas, que generalmente son los que están más callados en estos momentos, porque saben que lo que les interesa en estos momentos de penuria no es perturbar el orden público, donde ellos tienen todo a perder.

No son ideas improvisadas estas que expongo; las sostengo y he podido tener la prueba de que esa es la pura verdad. Cuando en este país nosotros estuvimos a punto de caer en la ilegalidad, los hombres en quienes más confianza yo podía demostrar en ese momento, eran los anarquistas de Montevideo, porque eran los más interesados en que en este país se conservara el orden y la tranquilidad puesto que era el único medio de poder tener en Sudamérica un refugio seguro.

De manera que no son esos elementos los que a mí me asustan; los que me asustan son los otros: los que van a agitar las masas para poderse conquistar, con más facilidad, un puestito de Diputado o los que las van a agitar porque reciben órdenes desde Rusia que las vengan a agitar. De esos es de los que nos debemos defender.

Señor Frugoni — Es un concepto demasiado peligroso que alguna vez yo he visto combatir en las columnas de los órganos batllistas, especialmente, en las columnas de "El Día".

Hace muchos años, en efecto, en nuestro país se planteó el problema de los agitadores con motivo de cierta intensificación de los movimientos gremiales. Entonces la prensa conservadora sostenía que la intensificación de esos movimientos no era la obra del malestar de las masas obreras, sino la obra de los agitadores que se encargaban de agravar

esa situación exaltando los ánimos y poniendo a los obreros en contra de los patrones, haciendo imposible toda armonía entre el trabajo y capital. Recuerdo que entonces el concepto sostenido en las columnas de ese diario, era el de que los agitadores, lejos de resultar elementos repudiables a quienes era imprescindible perseguir y condenar, en cierto modo representaban algo así como el papel de abogados de los obreros que, obedeciendo a sus propias convicciones, por lo general, se ponían al servicio de las masas proletarias, no para excitarlas indebidamente, sino para tratar de que éstas defendieran con más eficacia sus propios intereses.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo he empleado en la prensa y en la Cámara el otro día el término "agitadores", que no era la expresión fiel de mi pensamiento. Agitadores somos todos. Cuando escribimos en la prensa o pronunciamos un discurso en la tribuna o hablamos en el Parlamento, estamos agitando a la opinión pública. El término verdaderamente adecuado es el de "subversores", es decir, gente que quiere ir a la subversión para trastornar el orden social constituído. Es a esos a los que me refería.

Señor Frugoni — Entiendo que dentro de nuestra Constitución, todas las propagandas están permitidas, y que la mejor manera de combatir y destruir los efectos de esas propagandas no consiste en salir nosotros de la legalidad y en dictar leyes de excepción para coartar y disminuir la libertad de los ciudadanos, sino que consiste precisamente en todo lo contrario: en hacer cada vez más amplia, segura y fecunda esa libertad, en observar los preceptos constitucionales y en destruir las ideas con ideas, no con represiones.

Señor Macció — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Macció — Yo creí que el proyecto de seguro contra la desocupación era un proyecto de emergencia que necesitaba la buena voluntad de todos para votarse rápidamente.

Observo que el señor Diputado Frugoni, —con muy buena forma, y yo lo oigo con mucho entusiasmo, y me parece que está dentro de su pensamiento perfecto y de su derecho, — está conspirando contra el proyecto, sin embargo, porque corremos el peligro de que ni en esta sesión ni en otra podamos llegar a ninguna conclusión, si todos hacemos lo que está haciendo el señor Diputado Frugoni.

Yo no hago esta manifestación en el sentido de querer restringir el pensamiento del señor Diputado Frugoni, sino para llamarlo un poco a la realidad.

Señor Frugoni — Yo me explico la inquietud del señor Diputado Macció, porque estoy tocando un punto realmente difícil para la bancada que él integra.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—A la bancada del señor Diputado puede resultarle inquietante que yo puntualice un poco las contradicciones en que incurren ahora algunos de sus componentes con orientaciones o conceptos sostenidos en otra ocasión.

A mí me parecería que el señor Diputado Ghigliani se ha colocado en el terreno que confina demasiado con el de los elementos más conservadores de nuestra prensa y de nuestro país, frente a lo que podríamos llamar el problema de los agitadores y de las agitaciones sociales. Por ese camino se puede llegar a consentir en todas las leyes de excepción que se vienen preconizando para no tan solo restringir la inmigración que venga a hacer la competencia a nuestra mano de obra, sino también restringir la otra inmigración, la que traería ideas molestas para los capitalistas del país y que, según el señor Diputado Ghigliani, sería uno de los grandes factores de que estas malas situaciones económicas, estos estados de miseria que agobian a nuestra clase trabajadora, se traduzcan en movimientos subversivos o en convulsiones de carácter social que hasta lleguen a poner en peligro nuestras instituciones jurídicas y políticas fundamentales.

Es el terreno en que se colocan todos los conservadores del mundo cuando empiezan a reaccionar contra las instituciones liberales de un país, apareciendo como los defensores del orden institucional, como celosos vigilantes de aquellas instituciones, y pidiendo entonces, para su mejor defensa, que se las restrinja, que se las violente, o que se las sustituya por otras animadas de un espíritu completamente contrario.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Es una generalización absolutamente caprichosa la del señor Diputado Frugoni. El coloca mi restricción en el terreno de las ideas de los que vienen, y yo sólo la pongo en el terreno del trabajo. No tiene nada que ver una cosa con otra. A no ser que el señor Diputado confunda lo material del trabajo con lo espiritual de las ideas. Me parece que no, tiene nada que ver.

Y no tiene derecho el señor Diputado Frugoni a suponer que en razón de que yo sostengo que habiendo desocupación, no deben entrar nuevos desocupados, que en razón de eso se deba admitir que, según las ideas que tenga el que viene, no se le deje entrar aunque tenga ocupación. Me parece que es sencillamente absurdo, a no ser que el señor Diputado quiera que se retarde este asunto con estas cosas.

Señor Frugoni — No, señor. Yo reconozco que el señor Diputado Ghigliani tiene derecho a sostener que no debemos confundir las medidas tendientes a impedir la inmigración de mano de obra con las que puedan referirse a la inmigración de elementos agitadores. Pero fué el propio señor Diputado Ghigliani quien incurrió en esa confusión, no precisamente en el articulado del proyecto, vuelvo a decirlo, sino en los fundamentos verbales del mismo, porque le dedicó alguna alusión bastante clara a la acción funesta de esos elementos, y todavía se permitió añadir que algunos de ellos, — es decir, estos explotadores sistemáticos del malestar y del descontento obrero, — se encontraban, no tan sólo en las filas de los partidos francamente subversivos, sino también disimulados en ciertos partidos de orden que no deseaban la subversión. Me parecía ver ahí, desde luego, una alusión más o menos directa probablemente para elementos de su propio partido.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Pero el hecho es que al señor Diputado Ghigliani le ha preocupado mucho la acción de los agitadores y que él ha estado magnificando esa acción, como si debiéramos creer que ella es, en realidad, la causa determinante de algunas de las agitaciones que se producen y de algunas de las convulsiones que puedan producirse.

Señor Ghigliani — Y de algunos crímenes, que ya se han producido.

Señor Frugoni — ... si nosotros no sabemos atender por la vía económica la gravedad del mal para curarlo.

Es, en efecto, táctica conservadora, — en la que desgraciadamente incurre ahora el señor Diputado Ghigliani, — el querer desviar la gravedad de nuestros males económicos como factores determinantes de ciertos desórdenes, para echar toda la responsabilidad de esos desórdenes, no sobre esas causas fundamentales y permanentes, sino sobre los elementos extraños que exacerban el espíritu de las masas obreras.

Con esa táctica generalmente se tiende a reducir a una simple cuestión de policía, lo que es, en realidad, una verdadera cuestión social. Se quiere hacer creer que bastará tomar unas cuantas medidas de represión, cerrar unos cuantos locales comunistas, encerrar a unos cuantos agitadores de ese credo, — de cuya buena o mala fe no tengo por qué hablar, nadie ha de sospechar, por cierto, que yo padezca de la más mínima simpatía respecto a esos elementos, — se quiere hacer creer que bastará tomar esas medidas para que ya estemos a cubierto del peligro de hechos tan lamentables como ese a que acaba de hacer alusión el señor Diputado Ghigliani.

Yo entiendo que no es por ese medio que hemos de evitar el peligro de la repetición de tales hechos. Los agitadores de las masas obreras, los eliminaremos si somos capaces de darle a nuestro país una legislación como la que nosotros proponemos ahora, a pesar de que para ello debamos imponernos ciertos sacrificios.

Y no debemos tampoco insistir demasiado en esas diferenciaciones un tanto académicas entre el subsidio en metálico y el subsidio en trabajo, si el subsidio en trabajo no ha de ser realmente trabajo verdadero, sino como el propio señor Diputado Ghigliani lo admite, en muchos casos, una simple apariencia de trabajo. Si el Estado no ha de limitarse a realizar una especie de taller especial al cual puedan concurrir los necesitados, no precisamente para trabajar, sino para recibir un salario por una tarea que pueden no haber realizado, no veo en el fondo qué diferencia hay entre decir leal y claramente: "Concedemos a todos los trabajadores un subsidio en atención a que tienen el derecho de reclamar esa indemnización de los Poderes Públicos o les damos un trabajo para que puedan ganarse un salario, aunque no se trate trabajo de verdad".

Sería siempre, señor Presidente, un subsidio, en una o en otra forma, con la única diferencia de que nosotros lo proponemos clara y lealmente, sin ambajes y sin equívocos, y el señor Diputado Ghigliani admite que en muchos casos puede ser una simple apariencia engañosa. Y tendrá que ser una simple apariencia engañosa en muchísimos casos, porque, como ya lo he dicho, no hay país en el mundo que cuando ha tratado de combatir seriamente el mal de la desocupación, haya podido resolver el problema recurriendo exclusivamente a los trabajos de socorro o a las obras públicas. Todos ellos se han visto precisados, a la corta o a la larga, a completar esas medidas con la constitución de un fondo de subsidio, que es lo que hacemos nosotros en este momento.

En efecto: en los diecisiete países que tienen ya seguros de esta índole, se ha sostenido casi lo mismo que sostiene ahora el señor Diputado Ghigliani. Todo el mundo en esos países ha estado de acuerdo en que lo preferible es dar trabajo; pero ha habido que concluir por establecer el fondo del subsidio, porque cuando se intensifica el mal de la desocupación, cuando aumenta mucho la proporción de los desocupados, no es po-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Jueves 13 de Agosto de 1931 Núm. 7512

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 18 de Octubre de [illegible]

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.80
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y Presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires, número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con el timbrado correspondiente se presentarán el día 17 de Agosto corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Ag.7-807-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Sección Adquisiciones
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33 000 hojas de papel de copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio, azul, 1.300 hojas de papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas de plumas "Lincoln", 90 cajas de plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de un kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m., 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks número 3, 3.300 blocks número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.10-889-v.ag.19.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.
LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna", 350 hectáreas, aproximadamente. Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuestas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 279 (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas.

Ag.3-677-v.ag.17.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones Nombres
2756 - 57 - 60 — Máximo Manzanares.
5100 — José A. Ferreira.
(134839 — Francisco L. Bloise.
(134840 — Nicolás Leone Bloise.
8268 — Miguel Biere
9049 — José Martínez
(9048 — AdAolfo Mondino.
9242 — Florentino Pérez.
10616 — Manuel Guelfi y Compañía.
12978 — Ramón Pérez Moré.
13822 — J. Domínguez.
14287 — Banco Territorial.
(143007 — Prudencio Pérez.
14349 — Irene V. de Granara.
(16561 — Pablo Risso.
127122 — Juan P. Pittamiglio.
14362 — Sdad. San Francisco de Sales.
14365 — Sdad. San Francisco de Sales.
15497 — Pedro Darrieumerlon.
(134842 - 43 - 44 - 45 — Pedro Darrieumerlon.
14514 — Francisco Bonora.
15034 — Doroteo Williman.
15450 - 51 — Abel Gaspar Domínguez.
15925 — Josefa Rey Videla.
15926 — Andres Rey Videla.
15929 — Antonio Frachia.
15967 — Elisa B. de Villemur.
18517 — Egidio Girardi.
19169 — Roque M. Carballo.
19240 — Rosa Novelli.
(134850 — Juan Ansuas.
(134851 — Catalina G. de Bollo.
19244 — Hilaria Montero de Urquiza.
(127125 — José Spocker.
19529 — Antonio Luis Zoppolo.
20466 — Sdad. Airaldo y Sotace.
20797 — Angel Salvi.
20817 — Horacio Zubillaga.
20818 — María M. D. Boggiano.
21026 — José Bruno.
21025 — José M. Zarozola (hijo).
21730 - 31 — María L. de Igón.
26705 — Juan R. de García.
(127123 — Angel Mera.
35219 — Ramón B. Negro.
35220 — Tomás Sannino.
99514 — Miguel Lagrista.
(124317 — José Piemonte.

Ag.12-940-v.ag.13.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos).

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.30-613-v.ag.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañándo a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

PARQUES DEL SAUCE Y DEL TALA

AVISO

La Comisión pro Parques del Sauce y del Tala comunica a los que han presentado propuestas para la venta de terrenos destinados a dichos parques, que el día 18 del corriente, a las 15 horas, se procederá en el local del Ministerio de Industrias, calle Juan Carlos Gómez número 1362, a la apertura de las propuestas recibidas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Secretaría.

Ag.6-785-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2[illegible]

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21[illegible]

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-856-v.ag.26.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP. LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"FOMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 21919

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21945

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOLIVARASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 21917

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21873

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 21920

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savío y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21924

Montevideo, Julio 29, de 1931. — Con esea fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N. 21936

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 21923

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CREMCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-627-v.ag.17.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21968

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRAMAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-861-v.ag.26.

ACTA N.o 21979

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELVETIK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.

Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TIRANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.12-944-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-941-v.ag.29.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia, número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas multiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos multiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.5-717-v.ag.23.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.

Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a "Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.12-953 v.ag.20.

MINSTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino de Melo-Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Juan Noble, con una superficie total de 2 H. 4031 m.2 7342, que se deslindan así: Fracción A: área: 0 H. 0221 m.2 3342, y linda: por el Este sucesión Juan Noble; por el Sur, sucesión Arturo Ricarte; y Noroeste, frente al camino a Aceguá. Fracción B: área 2 H. 3810 m.2 40; y linda: por el Norte, con Julia Lorenza O. Alvez de Díaz Mintegui; por el Sureste, camino a Aceguá; y por el Oeste, sucesión Juan Noble.

Propiedad de Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; superficie total de 4 H. 1057 m.2 51, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A: área 1 H. 2534 m.2 97 y linda: por el Norte y Noreste, camino de Melo a Aceguá; por el Este, con más terreno de la propietaria; por el Sur, con don Juan Noble; por el Oeste, la propietaria. Fracción B: área 2 H. 7655 m.2 44 y linda: por el Norte, con don Pedro Sartorio; por el Este, con la propietaria; por el Sur y Oeste, frente al camino Melo a Aceguá. Fracción C: área 0 H. 0367 m.2 10 y se deslinda así: por el Norte, doña Bernardina Ibáñez de Borges; por el Este y Sur, con el camino de Melo a Aceguá; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con una superficie de 0 H. 5031 m.2 48, lindando por el Norte, con don Francisco Pedro Maya; por el Este, camino de Melo a Aceguá; por el Sur, doña Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de don Francisco Pedro Maya, con un área de 0 H. 9640 m.2 43 y linda: por el Norte, Pascual Deciervo; por el Este, camino de Melo; por el Sur, Bernardina L. de Borges; y por el Oeste, don Francisco Pedro Maya.

Propiedad de don Pascual Decierevo, con un área de 0 H. 6921 m.2 00, y que linda: por el Norte, Bernardina I. de Borges; por el Este, camino a Melo; por el Sur, Francisco Pedro Maya; y por el Oeste, Pascual Decierevo.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con un área de 0 H. 3506 m.2 63, y linda: por el Norte, camino al Paso de La Cruz; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, Pascual Decierevo; y por el Oeste, Bernardina I. de Borges.

Propiedad de doña Angela Delgado, con un área de 0 H. 3064 m.2 1475 y linda: por el Norte, Lorenzo Vidales; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, camino al Paso de La Cruz; y por el Oeste, la propietaria.

Propiedad de don Juan Vieito, con un área de 0 H. 1370 m.2 40 y linda: por el Norte, Cirilo Ibáñez; por el Este, el propietario; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Cirilo Ibáñez, con un área de 0 H. 7363 m.2 72 y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, Cirilo Ibáñez; por el Sur, Juan Vieito; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con un área de 0 H. 1303 m.2 2197 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno del propietario; por el Sur, Cirilo Ibáñez; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Lorenzo Vidales, con un área de 0 H. 3370 m.2 97 y linda, por el Norte, Francisca Silveira de Falcón; por el Sureste, camino a Aceguá; por el Suroeste con el propietario.

Propiedad de Francisca Silveira de Falcón con un área de 2 H. 3991 m.2 11, dividida en dos fracciones: Fracción A: área 2 H. 2474 m.2 65 y linda: por el Noroeste, Norte y Este, camino a Aceguá; por el Sureste, con don Lorenzo Vidales, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B: área 0 H. 1516 metros cuadrados 46, y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, la propietaria; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con una superficie de 0 H. 0428 m.2 95, y linda: por el Norte, Teodoro Borges; por el Este, Domingo Marqués; por el Sur, doña Francisca Silveira de Falcón; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Teodoro Borges, con una superficie de 1 H. 0809 m.2 76, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 4400 m.2 85, y linda: por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, don Domingo Marqués; por el Oeste y Norte, al camino a Aceguá. Fracción B: área 0 H. 0780 m.2 02, y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del señor Teodoro Borges. Fracción C: área, 0 H. 5628 metros cuadrados 89, y linda: por el Norte, con don Fulgencio Méndez; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con el mismo camino; y por el Oeste, con don Teodoro Borges.

Propiedad de don Fulgencio Méndez, con un área de 0 H. 5218 m.2 32 y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con terrenos de don Teodoro Borges; por el Oeste y Norte, con don Fulgencio Méndez.

Propiedad de don Albino Borges, con un área de de 0 H. 5290 m.2 60 y linda: por el Norte, con la sucesión Blas Taroco; por el Este, Albino Borges; por el Oeste y Sur, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Blas Taroco, con una superficie de 1 H. 6849 m.2 27 y linda: por el Norte, don Eladio y María Athalia Anido Murías; por el Este, con más terreno de la sucesión Blas Taroco; por el Sur, Albino Borges; por el Oeste, camino a Aceguá, don Felipe Fressa y sucesión Blas Taroco.

Propiedad de doña Antonia Silva, con un área de 0 H. 0593 m.2 49 y linda: por el Norte, con don Felipe Fressa; por el Este y Sur, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste, con más terreno de doña Antonia Silva.

Propiedad de don Felipe Fressa, con un área de 0 H. 0129 m.2 45 y linda: por el Norte y Este, con la sucesión Blas Taroco; por el Sur, camino a Aceguá; y por el Oeste, Felipe Fressa.

Propiedad de don Eladio y doña Athalia Anido Murias, dividida en cuatro fracciones, con una superficie total de 12 H. 5168 m.2 55, y se deslinda así: Fracción A: área 5 H. 7633 m.2 40 y linda, por el Norte, camino a Las Colonias; por el Este, con más terreno de los propietarios; por el Sur, sucesión Blas Taroco; por el Oeste, los propietarios. Fracción B: área 3 H. 0586 m.2 00, lindando por el Norte, frente a camino; por el Este, don Eladio y doña Athalia Anido Murias; por el Sur, camino a Las Colonias; y por el Oeste, con los propietarios. Fracción C: área 3 H. 2802 m.2 60 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino. Fracción D: área 0 H. 4146 m.2 55 y linda: por el Norte, con terrenos del Ministerio del Interior; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Luis Scheitler.

Ag.10-888-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agos-

to próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.31-643-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno que se destina a la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.12-952-v.ag.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE AMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons-Secretario.

Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 54.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 28 de Marzo de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña AMELIA A. PAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 3 de Diciembre de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

484-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOSE SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 14 de Junio de 1904, domiciliado en la calle Cerrito número 727, y doña MARIA CARMEN BUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, el 9 de Febrero de 1910, domiciliada en la calle Cerrito número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

502-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREF LUMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs, Siria, el 23 de Agosto del año 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELISABETH ELINA KOHLMEYER, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 1.o de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

473-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBOTTI, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino el 7 de Junio de 1866, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA BECCHI, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lentigione, provincia de Reggio Emilia el 15 de Agosto de 1879, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

474-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERMEJO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, el 29 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Lanio, Provincia de Oviedo, el 18 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

745-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EHRISMANN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad francés, nacido en Oberseebach, el 28 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña GLICERIA VARGAS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 21 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

469-v.ag.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Carlao, domiciliado en la calle Cerrito número 503, y doña MARIA ANGELICA SIXTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

503-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Grack, domiciliado en la calle Piedras número 500, y doña BERTA KLEIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kilag, domiciliada en la calle Piedras número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

480-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES SANGIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337, y doña FE CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

481-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 143, y doña ROSALIA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1708, y doña SOFIA PAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña EMILIA BARBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MOOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Timis Torontal, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña SUSANA HENCZEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timis Torontal, domiciliada ne la calle Treinta y Tres número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GATEÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 254, y doña ESTHER LEVY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 460-v.ag.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CUADRA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 30 de Julio de 1894, domiciliado en la calle Canelones número 886, y doña ANDREA REY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 9 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HIDALGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 17 de Febrero de 1909, domiciliado en la calle Soriano número 774, y doña ANA MARIA LIMARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 9 de Marzo de 1910, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIJARTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña MARIA HORVATH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 12 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña ISOLINA MARIA BRANCATI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto de año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KENZELMANN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña IDA KOURAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Getav, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña JUANA MIJALEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.19.

En Montevdeo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ALBERTO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUVENAL DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ERLINDA MENESES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 504-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña IRENE JUANA MAIMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supierén algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña LISETTE DENIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR RUBEN VELGAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JUANA LAVEZZI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO VARELA CUADRA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle San José número 1160, y doña DOLORES CASTRO AMADO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española; nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

492-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALEXENICER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SUSANA OCAMPO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Canolenes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la calle Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña ZULEMA MARIA PINASCO ARGENTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A pe... GUILLERMO BUFFA ARRIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña TOMASA PEREZ ZEBALLOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1671, y doña EMMA ROSA BONELLI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Maldonado número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa del Cerro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento (villa de la Unión), domiciliada en la calle Uruguay número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña ESPERANZA CARMEN TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARITATO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Médanos número 1844, y doña SARA YOZZI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA CADESIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166, y doña MARIA LUISA LEVRATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO IDIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bequeló número 2277, y doña LELIA HERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHLEE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania domiciliado en la calle Yaguarón número 2096, y doña ANNA STOSSER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Yaguarón número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO VIGNOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2257, y doña GILA EDUARDA VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Rocha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PAVSIC, de 34 años de edad, de estado soltero, de profsión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Gorizia, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSALIA JEVSCCK, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URIZAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2181, y doña MARIA URIZAGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRIDON PANTAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña CLAUDIA BELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 435-v.ag.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARLOS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña ROSA COLOMBA CAMET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.13.

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CEJA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña HERMINIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 416-v.ag.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GALILEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña FRANCISCA BORBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Berlín número 52, y doña CIRILA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle M. Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 506-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isabella número 33 a, y doña AIDA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isabella número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 507-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO URCION, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 86, y doña EULALIA MARGARITA LIMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Plata número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 462-v.ag.14.

En Montevdeo y el día 27 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DODROSZKLANKA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Dibin, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3915 y doña LUISA LEIBENBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dibin, domiciliada en la calle Cabrera número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3595 y doña MARIA EMILIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3638 y doña VICTORINA SUSANA BERECIARTU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monetvideo, domiciliada en la calle Asilo número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO MAGALLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle S. Sierra número 21 y doña GREGORIA LUISA MORALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle S. Sierra número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac. 464-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 15 a y doña JORGELINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac. 463-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CUNIOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 12 y doña FRANCISCA C. TERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CEDRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chayos número 26, y doña MAGALDA SCHINCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marne número 1930, y doña RUFINA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TANGREDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2865, y doña VALENTINA PAVANETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 488-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 33, y doña ELIDA AMANDA TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES TEODORO URQUIZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1369, y doña CORINA MERLINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Patriotas número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aréchaga número 21, y doña LEOCADIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida San Martín número 4375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO ALANIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Requena número 2666, y doña AMELIA HORNOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VANOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 2294, y doña TERESA ROSARIO REGINA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO LUCIANO SANTOS, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle León Pérez número 11, y doña CONCEPCION JUAREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle León Pérez número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
498-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCAREVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aréchaga número 365 a, y doña AIDA SKURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Aréchaga número 365 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
499-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1065, y doña JESUSA LAURA HERNANDEZ IZETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cufré número 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Britos número 13 y doña ERISNALDA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 3884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADOLFO VERAGARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1891 y doña AIDA JULIA PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aréchaga nmero 3215, y doña MARIA CARMEN ODONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL READ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Bella Vista número 1736, y doña DEOGRACIA LAMAZOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISABELINO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el calle Propios número 5 a y doña MARIA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HILARIO RATH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Burgues número 2832 y doña ANGELA LUCIA SAENZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
443-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Castro número 113, y doña HILDA BRIOZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Iberia número 815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SEGUNDO DALBROI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 43, y doña ITALINA ROSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSALIO VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 1413, y doña ISABEL GUADALUPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOAREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114, y doña LUISA AMANDA PERE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 410-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de julio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Viardesso número 1882, y doña SILVINA MIERS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colorado número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 411-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaguarí número 1317, y doña VIOLETA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quijote número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.13.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Consulado número 50, y doña MARIA ANA DE LUCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO CARLOS URTUBEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3500, y doña DORA LILIAN STANHAM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.18.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRANCISCO CARBALLAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 340, y doña ROSA MARRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WARKALIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Janeiro número 271, y doña EMILIE SKARDZIUVIENE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Janeiro número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO CORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Berna número 1172, y doña VIRGINIA PINTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO BAICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 149, y doña DOMINGA KVASINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en ésta Villa, domiciliado en la calle Estados Unidos número 529, y doña PILAR OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 539-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EMILIO SOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 687, y doña TERESA CATALINA ZANELATTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TAVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3285, bis, y doña MARGARITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3285 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFOR EUCLIDES MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Aguilar número 1238, y doña MARIA AMELIA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tamás Toribio número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 830, y doña PALMIRA DENIS, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALONSO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 3562 y doña MARIA GARCIA NAVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Capurro número 887 y doña CARMEN RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUANA LEDESMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 511-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JJOSE DE LOS SANTOS BUCOLLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Caracas número 12 y doña PAULA EDUVIGES TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.14.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUAMBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Italia 3189 y doña ROSA PICUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN AGUSTIN ADANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 28 de Febrero de 1891, domiciliado en esta sección y doña JUANA CATALINA LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Junio de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO TAJES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1018, y doña ANITA BARDAZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERCULES PASCUAL ANTONELLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 159, y doña MARIA MERCEDES BIDARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 512-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GULGULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Evevan, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 2708, y doña ZABEL TCHAKALIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gara, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.17

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LUIS BURLANDO MURATURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Boulevar España número 2413 y doña CARMEN MARIA GUEVARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en el Boulevar España número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VAZQUEZ CABANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2474 y doña MANUELA COSTAS HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Jaunenti número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.13

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ceres, domiciliado en la calle Ramón Massini número 9[illegible] y doña BALBINA RESTREPO, de 24 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Palmar número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 [illegible] del año 1931 [illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Commo, domiciliado en la calle D. Sánchez número 213, y doña JOSEFINA SAIBENE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Commo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2848 y doña ESTRELLA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS CHIODI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2160 y doña RAMONA TERESA SILVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Propios número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMEAL ANTELO, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219 y doña ATILA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Rivera número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PROFETO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2118 y doña MATILDE ISABEL LABRUCHERIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en villa de Santa Lucía, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] doña MARIA ZUFIAURRE, de 23 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Suipacha número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO LLOVEDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2792, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Cuñapirú número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña CARMEN CORRALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2168, y doña DEOLINDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.18.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARISTIDES PORRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña MARIA CELIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ABEL AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1854 y doña ZAYDA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MAURENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 2336 y doña CARMEN ELIDA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.13.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FROMMEL, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Hocquart número 1657, y doña MARIA DELIA TOLEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MORITZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1829 y doña ETEA JOSZOVITS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cangallo número 1888 y doña TERESA SOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 412-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de ulio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ULIVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domciliado en la calle Haunnan número 1876, y doña CORINA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 413-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARICIO MILANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2518 y doña HAYDEE PITTERLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña ENCARNACION CORTEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCIL RODRIGUEZ BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. Castro número 208, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Castro número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 534-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCONEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 13, y doña LUISA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 485-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Llupes número 275, y doña ERNESTINA PACHECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Lunarejo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 486-v.ag.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 84 y doña MARIA DINA PAZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Mrtínez, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARGIBAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 81 y doña FLORA ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteiro, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRODAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Bocovina, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 500 y doña BASILIA SCREPECIUC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bocovina, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE OLIVERA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gregorio Camino número 7 y doña ELVIRA VILLAREAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 431-v.ag.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 2020 (15.a sección judicial), y doña MARIA LUISA MARENGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1522

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.19.

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 333, y doña MARIA MERCEDES AGUERRE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.18.

En Sayago y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnoio don MOISES DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol y doña DEMETRIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado. en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 419-v.ag.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GILBERTO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol y doña BIBIANA GUILLERMA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARINO CEDRES QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol y doña SELIKA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRIZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 19 y doña JUSTINA MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 168

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2631 y doña REGINA OBINCHET PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SYGAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña CLARA KAISER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16 y doña ISABEL RUMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 461-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL VILLASANTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ayacucho número 244 y doña RAMONA VILLASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ayacucho 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 451-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 36 y doña CARMEN FERRARI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: RAMÓN ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña NORBERTA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 449-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: MARIO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gregorio Más número 30 y doña MARÍA LUISA MUÑIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Duilio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: SANTIAGO CHIAPPORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 3223 y doña ESMERALDA GABRIELA E. CACERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha siete del corriente, se autorizó a don Héctor F. Requiterena para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.12-967-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-92?-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 10-893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-863-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-899-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Guilisagasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere "lugar" por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-827-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Riella o Juan Carlos Riella Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-786-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca o Esquinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Zambra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rodríguez de Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-789-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín Camejo y don Benjamín Camejo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho

a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Camarot de Mesejo y de don Antonio Mesejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-792-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Terra Suárez, con domicilio en la casa de la calle Maldonado número 1106, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Hugo Montaldo y Luis Julien Cardoso, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito y será justicia. — (Firmado): Raúl Terra. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-702-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Venancio Longo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Nicolás Sciandro y escribano Felipe A. Casao, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, señor Juez, pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José V. Longo. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-739-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Guerra Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-754-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-421-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea última mente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de trescientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros, y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio con la fracción número uno del plano del agrimensor, Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-163-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arata de Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés G. de Pagliano o Inés Ginochio de Pagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-947-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-936-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-937-v.ag.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República

Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-820-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-822-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Rappalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-823-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerardo Olivetti y Carmen Napoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-821-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vecchiet de Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-692-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o María Catalina Fernández de Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-272-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo Julio 6 de 1931 — Eduardo Díaz Falp Actuario
Jl.9-158-v ag 14

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernardo Ramuñan o Remuñan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-365-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Domingo Bordino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-966-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellu y doña Martina Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-910-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Josefa o Josefina Martínez de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-850-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balletá, Actuario.
Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco de Medina y Méndez, don Octavio Medina o de Medina Barroso y doña Concepción de Medina o Medina de Ijés, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Furtardo de Souza o Matilde Furtado Gil de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno dóctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana Correa o Miguel S. Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-698-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carmen Perrone Damian o Rosa del Carmen Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-705-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente o Clemente Germán del Corazón de María Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-699-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José M. o José Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-700-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arévalo o María Julia Arvelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-694-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-693-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio do Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin; 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Grañie o Graññ, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Milnitzky ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José A. Cassarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-950-v.ag.22.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Ardrizzo, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-951-v.ag.22.

Concordato preventivo judicial

Certifico — Que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José D. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemalle S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A.", por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman, se ha convenido en la celebración y se celebra el concordato que expresan las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas, consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa, cuya adquisición no este pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello, en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión deberá entenderse ampliamente facultada, sin limitación de ningún género, para determinar las medidas que considere indispensables y convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que, en cuanto a las existencias del activo, podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa. Igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los que exija la guarda, conservación y reparación del activo, todo consultando estricta economía.

Quinto — La Empresa concordataria, tan pronto como el presente instrumento y el convenio que implica sea aceptado por acreedores que alcancen a representar las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, a que se refiere la ley, pondrá a la Comisión Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo sin perjuicio de la homologación del Concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán actuadas, se tomarán por mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquéllas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con él mismo, se irán depositando en una cuenta corriente especial cuya apertura se solicitará en el Banco de la República de esta plaza y a nombre y orden de la dicha Comisión, contra cuya cuenta se harán los giros que correspondan para el pago de los gastos de la liquidación y de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente la que resulta de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo, Presidente; Abel Costemalle, Secretario. — Por un mil cuatrocientos diecisiete pesos 52 centésimos ($ 1.417.92), saldo al 31 de mayo de 1931; Comp. Com. Kreglinger y Van Peborgh Ltda.— Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos, treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35); Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. R. E. Warner. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), sin perjuicio del derecho de propiedad sobre los títulos de renta según la escritura pública otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Mailhos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; J. Brunet.— Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75), reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Giorello e hijos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Curotto.— Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad; José Peluffo. — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39), correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931; Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49); Traducati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Johnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90); Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centésimos ($ 214.97); Regusci y Voulminot, Ingenieros. — Por el importe de mil ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20); Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A., Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30); Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000) importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía. — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pesos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 134.84); Cassarino Hermanos. — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.399.94), correspondientes a nuestras facturas de Diciembre y Enero de los años 1930 y 1931; "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.— Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedores simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305.00) en cuenta consignación: Carlisle y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo. — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedores privilegiados hasta ochocientos nueve pesos cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); González y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m|n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39) oro nac.; Ernesto Gaya y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlsson y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15); Compañía Burrouches de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo, que producido el informe dispuesto por los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días, y prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión.

Durante el plazo indicado los balances, estados y demás documentos acompañados por la Empresa a la gestión concordataria, así como el informe de los señores acreedores designados sobre el Concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-894-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Talaller, el día 29 de Agosto de 1930. Háganse

se las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-884-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente: "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-874-v.set.14.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-759-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón**, se hace público que ha sido declarado en quiebra la razón social "Vázquez y Pardiñas", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-764-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel Suard y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Musso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-765-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-629-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-630-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-948-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manoela Lema Cougera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-917-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-918-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de López y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-934-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María,

Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-312-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Roisecco de Grimoldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se condereren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-690-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-238-v ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gürly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-933-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos. fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-872-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Vila o Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-806-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-819-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasillo, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz. Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz. Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Clamarra de Yañiero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.10-886-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-800-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Millor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.5-727-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T. Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Jl.15-287-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil cientos treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.7-801-v.ag21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Y. Carro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.8-847-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Abella Doti o Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.4-707-v.ag.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.
Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cruza Carbajal de Mesa, Remigio Mesa y Genera Fernanda Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.12-962-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.10-864-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Listur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.5-745-v.ag.15.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Eduardo Cuevas el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.4-632-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Sanz de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-959-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-901-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-905-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-906-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-907-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rossi de Santengini o Santengine, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-845-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de [illegible] término de treinta [illegible] a derecho [illegible] de [illegible] Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta [illegible] — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leocadia Anselma Moreno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto

Ag.8-841-v.ag.19.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Romero de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-828-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-760-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Piraraja, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López [illegible] artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura [illegible] de la sucesión de [illegible] sideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-773-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Macedonia Barrios de Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 1.o de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Ag.6-774-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental [illegible] don Francisco H. [illegible] judicial de la [illegible] ción de [illegible], citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio [illegible] de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

[illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de [illegible] cisco H. López [illegible] lo 1045 del Có[illegible] se hace saber [illegible] cial de [illegible] citándose [illegible] con derecho en [illegible] que comparezcan ante [illegible] deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-768-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mussio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-742-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domínguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE 1.O CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcarrondo, emplazándose a los que se consideren [illegible] cibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

sandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurino, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.12-958-v.ag.22.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anastasio Araújo o Anastasio Angel Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-746-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruva o Ruba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-715-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero: C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.Jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara González de Megget, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 212 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Olascoaga Marcelino E. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3356. — Fray Bentos, Junio 20 de 1931. — Vistos: Atento a lo que resulta del precedente informe y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se declara como fecha efectiva de la suspensión de pagos por parte de la firma Marcelino E. Olascoaga, el día 7 de Setiembre de 1929. Póngase este expedientillo de manifiesto en la Oficina y háganse las publicaciones de estilo. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.12-964-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Petronila Alves do Prado Denis o Petronila Doprado Denis y María Augusta Alves do Prado de Godoy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.12-963-v.ag.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 11, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-873-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución dictada ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocente Roballo. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don Isidro J. Neme. 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-854-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-314 v.ag.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo

debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-880-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-810-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-809-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado por con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Bengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-802-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-867-v.ag.20.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. -- Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sánchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde de Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio do Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas

de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.30-612-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6789 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera: al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Brígida Mastandrea de Condinanza y Juan Condinanza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.12-951-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un ncadio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López: por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.12-955-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letr Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Ruiz Tobler o Carlos Santiago Ruiz Tobler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.6-770-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos, apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.6-771-v.ag.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Año 1931. — Número 409. — Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Luis Maghid y Herman Kahn, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don **Agustín Rodríguez**, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.3-685-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.11-924-v.ag.21.

Remates Judiciales

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "La Caja Obrera contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil quinientos ochenta y dos, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, con el número trece de la fracción letra K y se compone de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar catorce; al Sudeste, con el número doce y al Nordeste, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes, ocurrir a mi local de remates: calle Colombia número 1368.
Ag.12-973-v.ag.28.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de **F. Núñez**; al Nordeste, con la **fracción número 5** y las fracciones **letra A, de don Adolfo Núñez** García y B. de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García: al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí; fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C. de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sud-

este, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-932-v.set.16.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena; al Noroeste, Isabelino R. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-381-v.ag.26.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28803, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 15 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 86 centímetros en el Oeste, confinando con el solar número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-856-v.ag.26.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana 200 del pueblo Victoria, padrón número 37986, y según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 24 de Octubre de 1928; está señalado con la letra A con una superficie de 429 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Romero número 40, entre las de Conciliación y Fraternidad, igual dimensión al Nordoeste limitando con Rosa Monti, y 42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste por los que limita respectivamente con Martín Laguarda y con el lote B del plano del dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Federico Lencarquant contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 107869, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división levantado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1927, con una superficie de 103 metros 67 decímetros; con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio esta señalada con el número 2741; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchiero.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-851-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.300.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros sesenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lindado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este esta formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros; que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Francisco Martínez: 8 metros 59 centímetros al Nordeste que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio; 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H, del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.22.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía); entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por cien-

to de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; **y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle** Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-695-v.ag.20.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don **Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de** $ 3.800.00, de **un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor** Eugenio Penot en **Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918,** compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 4954 y 4955, o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la manzana número seis, Nueva Ciudad de esta capital, jurisdicción de la 4.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción tiene veintiún metros novecientos cuatro milímetros de frente al Este sobre la calle Andes, donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (antes números 53 y 57 a), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Recayte; por el Norte, con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Hita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309. Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — El lunes 17 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay número 1866, esquina Asunción, donde se exhibe, remataremos al mejor postor el camión marca "International", matriculado con el número 66786, modelo 63, en buen estado, con bomba hidráulica y caja volcadora de acero. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Jorge A. Mantero. Ejecución por cobro de pesos".

Ag.7-825-v.ag.18.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del

Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

ALBERTO AROCENA
(Casares y Arocena)
Misiones, 1467. — Montevideo
JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y **muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson** números 1172|74|76| y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión". El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de **frente por 12 metros 27 de fondo** (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Recinto, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: **Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con** el número uno de la **manzana número cua**trocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575, sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia; 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando **con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de** $ 1.200.00. **2.o A las 15 y 30 horas, en el** lugar de su ubicación: **Un solar de terre**no con los edificios, pavimento y demás mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 **por el** agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopiadora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

Jl.31-637-v.ag.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-931-v.ag.28.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldana, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas, más o menos, lindando por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea: 2.o Muebles y semovientes, tasados en sesecientos ocho pesos con treinta centésimos. Base las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.13.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda: al Norte, Adela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini y Oeste, Francisca Cáceres de de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malaquías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte; Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Condán, Actuario.

Ag.12-930-v.ag.29.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Felipe Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha, tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 22 de Agosto venidero **a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 878 de esta ciudad**, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del coriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción, empadronada con el número 1192, compuesta, en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un area superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve; Sur, veinte metros de frente a la calle número 6 y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno o sea el de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente dicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste, sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del ferrocarril del Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordoeste, con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejos postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio, Rita Ve-

nancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.

Ag.8-846-v.ag.26.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que el día 27 de Agosto corriente, a las 20 horas y 30 minutos, se va a proceder por el martillero don Roberto Gravina, en su local, sito en la calle Ituzaingó, entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías, efectos, muebles y útiles que pertenecieron al fallido don José E. González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.8-853-v.ag.19.

COMERCIALES

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.

Ag.12-943-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1450, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.

Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.12-971-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Morrigán). — Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglinncheff.

Ag.12-972-v.ag.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 17 del corriente, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

Ag.12-940-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferrau y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-928-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Areos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barbe-rousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos, en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Julio H. Sóñora. — Federico Carlos Falkner. — Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Seraffín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Hillgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Raigón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Boions.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.

Ag.10-868-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.

Ag.10-869-v.ag.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Soliano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Ema Rodríguez Cárdama. — Siderico L. Ceruzzi. — Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de la Compañía Salus, que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1930-1931, terminado el 30 de Junio de 1931. Horas de pago: de las 14 a las 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — El Secretario.

Ag.10-877-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.

Ag.1.o-648-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gifonso Delgado.

Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.

Jl.29-608-v.ag.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.

Jl.29-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría la "Sociedad Anónima F Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima" domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F Rocco" Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente — Juan D. Vidovich, Secretario

Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esta villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores.

Jl.27-557-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Jose Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, **a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior;** 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-666-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos **de la ley de 26** de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.

Jl.29-585-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender **al señor León Witzenfeld** Frankel mi **casa de comercio que** en el ramo de almacén **tengo establecida** en la calle Ejido número **1103, de esta ciudad.** A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.

Jl.30-616-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Unión". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. Gonzalez.

Jl.25-514-v.ag.13.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintidós de Agosto corriente, a las once horas, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag 6-758-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panalería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Fígoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razon "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 4885 y 4887, y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Savago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — El Secretario.

Ag.7-797-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes nmero 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1036, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

MOLINO MAGRI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el sábado 15 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, avenida Rondeau número 1908 (Local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Constitución definitiva del Directorio. Reforma del artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

Ag.5-747-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acredores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Dotti. — Vladas Sirvinskas.

Jl.28 576-v.ag.17.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández.

Jl.25-528-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-586-v.ag.17.

AVISOS DEL DIA

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL EJERCITO

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Arsenal de Guerra, que podrá ser examinado, así como los modelos de los efectos a adquirir, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, menos los días sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre de 1931, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1931.

Ag.13-992-v.ag.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21970

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 2.a y

vinagres de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.13-984-v.ag.31.

ACTA N.o 21972

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARENTE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.13-985-v.ag.31.

ACTA N.o 21971

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.13-987-v.ag.31.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO BLANCO, de 68 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 4 de Enero de 1863, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña EUDOXIA PIÑERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 1.o de Marzo de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.20.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BEETZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña GERTRUD KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO KARAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaca, nacido en Volinet (Checoeslovaquia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BOZENA KARAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Maciuch (Checoeslovaquia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAPHAEL ISRAEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Millas (Turquía), domiciliado en la calle Zabala número 1248, y doña JULIA AZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria (Turquía), domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 556-v.ag.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HOPPE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lipe, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELLA DOLD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schramberg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gutenberg número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diaria Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.20.

En Colón y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FREDERICK BAKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la 14.a sección, y doña MARIA ELENA STEINER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.20.

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la cuchilla Pereyra, y doña SARA BACIGALUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.20.

En Colón y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARROBLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA LEVRATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 560-v.ag.20.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 9.a sección de Montevideo, y doña ORSINA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 561-v.ag.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2595, y doña MARIA MEDEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO ANTINORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CATALINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Trápani número 19, y doña MARIA MERCEDES PATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 24[illegible], y doña [illegible], de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar-

tamento de Canelones, domiciliada en la calle Guiliapi número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ OSCAR FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2707, y doña MARIA ESTHER GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOHUMIL SOKOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bannas, domiciliado en la calle Pando número 2815, y doña ANGELICA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Artigas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLOWYSZAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Araycuá número 1760, y doña PAJZIA LAPIHUSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arayc uá número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIEL MUSTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevdieo, domiciliado en la avenida General Flores número 598, y doña MARIA CULLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 6 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ALIDA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Achar el 21 de Julio de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz número 1053, y doña ARMANDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Magnolias número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BENEDETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2745, y doña MARTA JOAQUINA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Buono de Dragonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-994-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-935-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pereira de Quevedo, doña Teresa o Teresa Manuela Quevedo y don [illegible] Quevedo, citándose [illegible] can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Caracciolo o Caracciolo o Caraciolo o Carachuela y doña Teresa Laviano de Carachuela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — S. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1001-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de doña M. Fernández y Compañía, para una reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-981-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Canosa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo Chouciño y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-975-v.ag.24.

JUZGADO [illegible] DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

[illegible] estar a derecho y a llenar el requisito de

la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-980-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio o Indalecio T. Ciappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.13-991-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Taillefi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-996-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urbeltz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-997-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-988-v.ag.24.

ALFREDO L. ROVIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Portela de San Martín", se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 15 y a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Alfredo L. Rovira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los bienes que se describirán a continuación y con las bases de $ 6.500.00 el designado en primer término y $ 2.000.00 el designado en segundo término: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11921 y compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, encerrados así: 11 metros en la línea del frente al Este sobre la calle Isidoro de María, donde la puerta del edificio está designada con el número 1310; 24 metros 95 centímetros en la línea del costado Sud por donde linda con el solar letra J; 24 metros 60 centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar letra H, y 11 metros 10 centímetros en la del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar letra G. 2.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57120, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Diciembre de 1899 y compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros que se deslindan así: 9 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa; 51 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 11, de Segundo Bazzano; 49 metros 74 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares números 13 y 14 y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre la propiedad referenciada en primer término existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el título de propiedad correspondiente al inmueble descripto en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1231, serie "Z", donde podrá ser examinado, y el correspondiente al inmueble descripto en segundo término se halla en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-995-v.ag.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y cuyos linderos son: al Norte, la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Wallestad Hermanos, en una pequeña extensión el arroyo Junín en medio; al Este, los de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 6, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.425.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.13-993-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.

Ag.13-989 v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 1588. — Montevideo, Agosto de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-932-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.13-978-v.set.1.o.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y Titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos deberán presentar, por lo menos un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Ag.13-930-v.ag.21.

CONSEJO SUPERIOR DE LA LIGA DE DAMAS CATOLICAS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL

El Consejo Superior de la Liga de Damas Católicas del Uruguay invita a sus comités y afiliadas para la asamblea general que con el fin de reformar los estatutos se realizará el sábado 15 de Agosto, a las 15 horas, en el salón de actos del Club Católico, calle Cerrito número 475. — La Secretaria.

Ag.13-976-v.ag.15.